

Sumario

Número 184 - Lunes, 25 de septiembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

14

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de frutos rojos: Arándanos y Frambuesa y Mora.

18

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la de 25 de julio de 2017, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

68

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

72



Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 73

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudican dos puestos de trabajo de libre designación. 74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 76

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 77

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita. 79

Resolución de 13 de septiembre de 2017 de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 81

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 85

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 86

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 87

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 88

UNIVERSIDADES

- Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Estrella Inmaculada Agüera Buendía. 90
- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Agüera Vega. 91
- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Rafael Ruiz Arrebola. 92

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 93
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Valle en el Distrito Sanitario Jaén. 103
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Magdalena en el Distrito Sanitario Jaén. 114
- Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de Registro y Secretaría en el Distrito Sanitario Jaén. 125
- Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 18 de abril de 2016, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos. 134
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Porcuna en el Distrito Sanitario Jaén Sur. 136

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cambil en el Distrito Sanitario Jaén. 147

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo en el Distrito Sanitario Jaén. 158

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 169

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos. 171

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos. 177

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación, selección y otros aspectos. 183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Los Pasitos» de Paterna de Rivera (Cádiz). (PP. 2074/2017). 189

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3L. 190

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada. 191

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados. 192

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados. 193

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados. 194

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara municipio turístico al municipio de Punta Umbría (Huelva). 195

CONSEJERÍA DE CULTURA

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio Granada para la Música. 200

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba. 220

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes que a continuación se detallan. 238

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes que a continuación se detallan. 268

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de las localidades de la provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes que a continuación se detallan. 299

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes que a continuación se detallan. 329

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA). (BOJA núm. 125, de 30.7.2017). 353

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1175/2015. (PP. 1766/2017). 354

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 1360/2012. (PP. 2090/2017). 356

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2017. 358

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 360

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 361

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización que se cita. 363

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 365

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 367

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica. 368

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica. 369

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, sobre formalización de los contratos de obras que se indican. 370

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 2696/2017). 372

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se efectúa nuevo anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita, al haberse procedido a la anulación de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de dicha Delegación Territorial (BOJA núm. 159, de 21.8.2017), por error material en el procedimiento. (PD. 2697/2017). 374

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se convoca licitación pública para el otorgamiento de concesión administrativa en dominio público marítimo terrestre que se cita. (PD. 2695/2017). 376

UNIVERSIDADES

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 378

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 379

Anuncio de 28 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 380

Anuncio de 14 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia. 382

Anuncio de 17 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 384

Anuncio de 18 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 386

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de tributos para ser notificado por comparecencia. 389

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Priego, para ser notificado por comparecencia. 393

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 394

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia. 395

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 396

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Motril, para ser notificado por comparecencia. 397

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia. 399

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 400

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de Reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 402

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 403

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 404

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 406

Acuerdo de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan, correspondientes al procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad. 407

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita. 408

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 409

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar y rectificación de errores que se cita. 410

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y archivo del acogimiento familiar que se cita.	411
Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción y extinción de acogimiento temporal que se cita.	412
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	413
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	414
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	415
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	416
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	417
Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.	418

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.	420
Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	421
Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	422
Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.	423

- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 424
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 425
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la vista correspondiente al expediente que se cita. 426
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 427
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 428
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 429
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita. 430
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 431
- Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican. 432
- Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de adjudicación del contrato de obras que se cita. 434
- Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 435
- Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 436

- Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 437
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican. 438
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 439
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de uso de las prerrogativas del art. 76 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. 441

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 442
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 443
- Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materias de agricultura y pesca que se citan. 444
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n. 445
- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros que se cita/n. 446

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2511/2017). 447

Acuerdo de 22 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 2495/2017). 448

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Aljaraque, publicando la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017. (PP. 2577/2017). 450

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, exige una adecuación entre las Secciones presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos. En este sentido, la disposición final cuarta del citado Decreto de la Presidenta faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto. Asimismo, la disposición adicional segunda de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Asimismo, el 4 de septiembre ha entrado en vigor el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

La presente Orden se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la Orden se dicta a fin de distribuir los créditos y regular distintos aspectos de la ejecución presupuestaria, como consecuencia de la reestructuración de Consejerías efectuada por el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio. Se pretende así dotar de claridad y seguridad jurídica a las actuaciones que deben realizarse para aplicar el citado Decreto, desde el punto de vista presupuestario y contable.

Conforme a los principios de proporcionalidad y eficiencia, esta norma no impone obligaciones a la ciudadanía ni resulta restrictiva de derechos, debido a su carácter autoorganizativo. Finalmente, esta Orden proporciona a la ciudadanía información sobre los procesos necesarios para acomodar la gestión presupuestaria a la nueva estructura de las Consejerías, contribuyendo a la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

Por otro lado, resulta conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los programas presupuestarios afectados por la reestructuración de las Consejerías.

Todas estas medidas económico-presupuestarias incidirán de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de las distintas oficinas de gestión, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar sus efectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, conforme al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por los artículos 13.c) y 34.1 del texto refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondan a las personas titulares de las mismas.

Artículo 2. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, se gestionarán por las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial a las que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Artículo 3. Créditos y expedientes de gasto afectados por la reestructuración.

Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo I de la presente Orden.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, y dado que en los expedientes de gasto en tramitación, el cambio en la competencia de la oficina de gestión opera con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, el nuevo órgano competente sucede al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable, desde la fecha de publicación del aludido Decreto de reestructuración. Todo ello en coherencia con lo establecido en la disposición final segunda del citado Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio.

Artículo 4. Créditos para gastos de personal.

1. Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que éstas venían imputándose.

2. No obstante, y para las nóminas que restan por confeccionar en SIRhUS durante el presente ejercicio 2017, habida cuenta de la permanencia de las secciones presupuestarias existentes, se seguirán confeccionando las mismas nóminas mensuales, una por sección presupuestaria. La fiscalización en SIRhUS y contabilización de estas nóminas corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones.

La aprobación de las mismas se efectuará por los órganos competentes de las Consejerías tal y como se recoge en el Anexo II. El resto de nóminas no recogidas en el citado Anexo se aprobarán por los centros directivos que lo viniesen realizando hasta la fecha.

3. El efecto en nómina de las modificaciones de estructura orgánica y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se diferirá, en todo caso, hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Artículo 5. Modificaciones de créditos.

1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá tenerse en cuenta la distribución de programas a diversas Consejerías establecida en la presente Orden.

2. En consecuencia, la asignación que efectúa la presente Orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conllevará que tal programa se encuentre a su cargo, a los efectos previstos en el artículo 45.6 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra Consejería diferente.

3. En relación con los procedimientos y la documentación que deban contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantendrán los criterios y reglas establecidos con la siguiente particularidad:

Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 45.6 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será emitido por la Intervención Delegada que viniera realizando la función interventora y de contabilización de los créditos afectados, con anterioridad a la reestructuración.

Artículo 6. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

1. Con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general contenida en el párrafo anterior determinará también la competencia para las actuaciones que se prevean en la Orden aplicable al cierre del ejercicio presupuestario 2017.

2. En cualquier caso, la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuese conveniente.

Artículo 7. Incidencia en la contabilidad y en el Sistema GIRO.

1. La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (oficinas de gestión, contables y de tesorería) que los tuvieran asignados desde el inicio del ejercicio.

2. Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, se procederá a la habilitación de nuevas personas usuarias para el acceso a las unidades administrativas y oficinas de gestión afectadas.

Disposición adicional primera. Referencia a la Consejería suprimida.

Cuantas referencias se hagan en los expedientes de ejecución y modificación del presupuesto de gastos e ingresos a lo largo del ejercicio 2017 a la Consejería de la Presidencia y Administración Local suprimida mediante el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, deberán entenderse realizadas a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática a que se refiere el artículo 2.1 de dicho Decreto de la Presidenta, de acuerdo con la atribución de competencias y conforme a la distribución de créditos a que se refiere la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

Las referencias contenidas en el artículo 17 de la Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016, a la sección presupuestaria, se

entenderán realizadas a las Consejerías, agencias e instituciones, conforme a lo previsto en esta Orden y sus Anexos.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones oportunas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a una sola Consejería

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
1700	31I	Memoria Democrática	C. de Cultura	C. de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática
1300	31T	Protecc. contra violencia de género y asist. vict.	C. de Igualdad y Políticas Sociales	C. de Justicia e Interior

ANEXO II

Consejerías competentes para la aprobación de la nómina

Sección	Denominación	Consejería aprobación nómina
0100	C. de la Presidencia y Administración Local	C. de la Presidencia, Admón. Local y Memoria Democrática
0900	C. de Economía y Conocimiento	C. de Economía y Conocimiento
1000	C. de Hacienda y Administración Pública	C. de Hacienda y Administración Pública
1100	C. de Educación	C. de Educación
1200	C. de Salud	C. de Salud
1300	C. de Igualdad y Políticas Sociales	C. de Igualdad y Políticas Sociales
1400	C. de Empleo, Empresa y Comercio	C. de Empleo, Empresa y Comercio
1500	C. de Fomento y Vivienda	C. de Fomento y Vivienda
1600	C. de Turismo y Deporte	C. de Turismo y Deporte
1700	C. de Cultura	C. de Cultura
1800	C. de Justicia e Interior	C. de Justicia e Interior
1900	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
2000	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de frutos rojos: Arándanos y Frambuesa y Mora.

P R E Á M B U L O

La producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero.

Asimismo, el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone en su artículo 3 que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos Específicos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe.

Por su parte, la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en su artículo 2.1 que los Reglamentos Específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas e incorporarán los requisitos generales de producción integrada en Andalucía, y en su artículo 2.2 que su aprobación se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

Mediante Orden de 3 de julio de 2013 se aprobó el Reglamento Específico de producción integrada de fresa; sin embargo se hace necesaria la redacción de un nuevo texto para dar cabida al resto de cultivos de frutos rojos cultivados en Andalucía, dando así respuesta a las crecientes demandas de la sociedad en cuanto a protección del medio ambiente, la salud y la calidad, lo que justifica la necesidad de aprobación de la normativa que regula la producción integrada de estos cultivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 215//2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de

octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se aprueban los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los siguientes cultivos:

- Arándanos, que se publica como Anexo I a esta Orden.
- Frambuesa y Mora, que se publica como Anexo II a esta Orden.

Disposición final primera. Inclusión y exclusión de sustancias activas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para introducir las modificaciones que sean necesarias para la inclusión o exclusión de sustancias activas de la estrategia de control integrado de los Reglamentos que se publican como Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I

Reglamento Específico de Producción Integrada de Arándanos

A los efectos previstos en el artículo 29.6 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de 100 has, en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

A. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, así como las siguientes:

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coefficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coeficiente de Uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Cultivo sin suelo: aquel cultivo realizado sobre sustrato inerte al que se suministran los nutrientes necesarios para su correcto desarrollo.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas de agua.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica y cuya titularidad recae sobre una única persona física o jurídica.

Labrar: llevar a cabo labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente: $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$ donde $Q_{25\%}$ es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y Q_n es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sust. activa.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que un único titular de explotación realice un único tipo de cultivo y variedad.

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor o productora: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto del presente Reglamento y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores, según el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

Recinto: Superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como los mismos tratamientos fitosanitarios y que posee características agrológicas parecidas, que permiten utilizarlas como referencia en las analíticas.

ASPECTOS GENERALES FORMACIÓN

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN		El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.
USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios estarán en posesión del carné del nivel necesario que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios 	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
INSTALACIONES	<p>Las naves y/o cámaras frigoríficas de almacenamiento, en su caso, tendrán que cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin grietas, ni goteras. - Ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al año, antes de guardar la cosecha. - Ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario. - Las ventanas deben tener mallas para evitar la entrada de insectos, pájaros o roedores al almacén. - Las puertas y ventanas deben cerrar perfectamente para evitar la entrada de agua o de roedores. <p>Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas.</p> <p>Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de almacenes deben estar autorizados para tal uso en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, según establece el artículo 29.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.</p>	<p>Mantener los embalses de agua de riego cubiertos.</p> <p>Mantener limpios los canales y redes de distribución de agua de riego (balsas, acequias...)</p> <p>Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos de productos fitosanitarios no utilizados, etc.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>CONDICIONES DEL ALMACÉN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. • El almacén dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. • Debe existir material inerte (sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales. • El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas <p>ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. - Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible. - Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente. - Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. - Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. - Debe existir un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes. 	<p>Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>	
<p>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</p>	<p>La maquinaria utilizada en la siembra, fertilización, etc. debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios será revisada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, debiendo haber superado las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, con la periodicidad exigida en el mismo.</p> <p>En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios y resguardados de la lluvia.</p> <p>Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado y, en cualquier caso, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 36 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.</p>	
<p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</p>	<p>El aplicador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para su protección personal.</p> <p>Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</p>	<p>Utilizar las señalizaciones de advertencia en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborada y actualizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, con las que se identificarán claramente todos los riesgos y peligros y colocándose en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios/fertilizantes, cultivo tratado etc.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<p>PERSONAL</p>	<p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles para el personal, de acuerdo con las características de la explotación.</p>	
<p>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</p>	<p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deberán estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación.</p> <p>Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<p>ASPECTOS AGROCLIMÁTICOS GENERALES</p>	<p>Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la Estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación.</p>	<p>Disponer en la explotación de pluviómetro, anotando sus registros en el Cuaderno de Explotación.</p>

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Las prácticas de conservación de suelo buscarán reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>Mantener y mejorar la fertilidad del suelo.</p> <p>Los herbicidas y mezclas autorizadas se aplicarán sólo en las calles entre los lomos, lindes de la finca y bordes de la estructura de protección y se utilizarán exclusivamente las materias activas que figuran en el Cuadro nº 1.</p> <p>El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos Fitosanitarios, de las sustancias activas herbicidas incluidas en el Cuadro nº 1, así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>En el caso de cultivo sin suelo, se tendrán que cumplir con lo estipulado en el R.D. 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo, en lo relativo a condiciones de comercialización, etiquetado y composición.</p>	<p>Realizar las labores preparatorias del terreno a favor de la pendiente.</p>	<p>La biosolarización, solatización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</p> <p>Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la Producción Integrada.</p> <p>Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo.</p> <p>Formación de piletas para captación de aguas que eviten la escorrentía y erosión del suelo.</p> <p>En parcelas con riesgo de erosión realizar lomos transversales a la pendiente.</p> <p>Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.</p> <p>Plantación en suelos con PH por debajo de 8, caliza por debajo de un 10% y textura franco-arenosa.</p>	<p>Conocer el grado de susceptibilidad de las variedades a plagas y enfermedades.</p> <p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.</p> <p>Las aportaciones de quelatos y otras formulaciones de micronutrientes se harán por vía radicular.</p> <p>La fertilización foliar se realizará preferentemente en caso de que por exceso de lluvia durante un periodo prolongado de tiempo no pueda abonarse la planta a través del sistema de riego, o para la corrección de carencias de microelementos.</p> <p>En fertirrigación, las aportaciones de nutrientes se adaptarán a las curvas de evolución de los niveles foliares.</p> <p>Los oligoelementos se integrarán en los planes de</p>
<p>PLANTACIÓN</p>	<p>Abandono de restos vegetales en las lindes de las parcelas.</p>	<p>Superar los 250 UF. de nitrógeno total / hectárea y año, así como los límites que se fijen de metales pesados, de patógenos y de otros productos tóxicos.</p> <p>Realizar aplicaciones de N nítrico en los márgenes de la parcela lindantes a corrientes de agua.</p> <p>Almacenar estiércol cerca de las fuentes de agua, así como evitar el acceso del ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo.</p> <p>El uso de purines y demás residuos</p>	<p>El material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados.</p> <p>Los lomos de cultivo serán de tierra muy suelta pero firme y bien aireada, salvo en caso de cultivo sin suelo en los que este parámetro vendrá definido por el tipo de sustrato utilizado.</p> <p>a aportación de enmiendas orgánicas para mantener el nivel de materia orgánica en la zona radicular.</p> <p>La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado del cultivo, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (Cuadro nº 2) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.). Dicho plan de abonado deberá reflejar los procedimientos de aplicación, periodicidad y cantidades a aportar.</p> <p>Realizar análisis foliares anuales, durante los meses de agosto y septiembre, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 2.</p> <p>La toma de muestra de hojas se realizará de la siguiente forma:</p>
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS</p>			

PRÁCTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar de una a dos hectáreas representativas • Muestrear entre 60 y 80 plantas. • Tomar la hoja mas joven completamente desarrollada <p>Las extracciones (Kg/Tm de producción), a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <p style="margin-left: 40px;">N 10,00 P_2O_5 7,00 K_2O 12,00</p>	<p>semilíquidos de explotaciones ganaderas</p> <p>La utilización de abonos procedentes de lodos de depuradoras o residuos sólidos urbanos.</p>	<p>abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>Realizar las enmiendas necesarias siempre que el Ph del suelo difiera un 20% del valor aceptado como óptimo para el cultivo, o cuando las características físico-químicas del suelo así lo aconsejen</p> <p>El uso de instrumentos y metodología que garanticen una dosificación adecuada del fertilizante.</p> <p>En caso de cultivo sin suelo, analizar al menos una vez al año la solución nutritiva y aportar la ficha técnica del sustrato.</p>
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS (continuación)</p>	<p>El análisis físico-químico del suelo se realizará cada dos años de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar 6 muestras por cada parcela, elegidas arbitrariamente. El tamaño de la muestra tendrá un total de 1-2 kg. • Mezclar la tierra extraída e introducirla en una bolsa de papel transpirable, y llevar al laboratorio. <p>En plantaciones con riego localizado la fertilización se realizará mediante abonos solubles disueltos en el agua de riego.</p> <p>En el caso de disponer de fertirrigación, los equipos deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, sometidos a verificaciones anuales supervisadas por el técnico responsable y a un correcto mantenimiento, para asegurar la aplicación adecuada de la cantidad de fertilizante empleado.</p> <p>Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, éstas deberán contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos, sin exceder los límites legalmente establecidos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico.</p> <p>Se deberán cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. - Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y sus correcciones de 14 de enero y 		

PRÁCTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<p>de 27 de febrero de 2009.</p> <p>En caso de cultivo sin suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar aplicaciones de materia orgánica periódicamente a través del riego. Realizar el ajuste de la fertilización en función del balance de la solución nutritiva del sustrato. Controlar semanalmente el pH y la C. E. De la solución de drenaje. Si el sustrato es de carácter orgánico, analizar su composición, al menos, cada dos años. 		
<p>PODA</p>	<p>Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.</p> <p>Respetar el estado fisiológico óptimo de la planta, permitir una buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, mejorar la calidad del fruto, facilitar la recolección, disminuir el riesgo de plagas y enfermedades, y mantener una adecuada relación hoja/madera.</p> <p>Corregir el exceso de vigor mediante prácticas culturales, además de la poda.</p> <p>Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.</p>	<p>Quemar de forma incontrolada los restos de poda.</p> <p>Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.</p> <p>Efectuar fuertes intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación arbor/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.</p>	<p>Realizar la poda en la época y con la climatología favorable, teniendo en cuenta las exigencias del cultivo y la tendencia natural de cada especie y variedad, su índice de fertilidad y otros factores agronómicos.</p> <p>Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, siempre que no supongan un riesgo fitosanitario.</p> <p>Respetar la tendencia natural de la especie y variedad.</p> <p>Controlar el crecimiento excesivo de los árboles mediante métodos culturales, incluyendo la reducción de las aportaciones de fertilizantes y de agua, la poda de verano, y favoreciendo un mayor nivel de frutos cuajados.</p>
<p>RIEGO</p>	<p>Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. Certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. Cualquier otro título que justifique su uso privativo. <p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (físico-químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar decisión sobre su utilización, anualmente y en laboratorio autorizado.</p>	<p>Utilizar aguas con parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo y/o para la salud pública.</p> <p>Utilizar aguas residuales sin previa depuración y superar los parámetros establecidos en la legislación vigente.</p>	<p>Cuando se trabaje en condiciones en que resulte difícil obtener una alta eficiencia de agua y de nutrientes, disponer de contadores volumétricos para optimizar el uso del agua.</p> <p>Utilizar el método del balance hídrico para evaluar el estado del agua del suelo, a partir del cálculo diario de la evapotranspiración e instalar tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución.</p> <p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p>

PRÁCTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (continuación)</p>	<p>Realizar una programación de riego por cada parcela o sector de riego y que quedará reflejada en el cuadro de explotación, de manera que se indique la frecuencia, y la dosis en función de la climatología y las necesidades del cultivo.</p> <p>Para dicha programación de los riegos se seguirán métodos técnicamente aceptados</p> <p>Con el fin de minimizar las pérdidas de agua, el valor del coeficiente de uniformidad (CU), en el riego localizado, estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno.</p> <p>Se podrán aplicar otros métodos para la programación técnicamente aceptados que muestren su eficacia en relación con los métodos anteriormente mencionados.</p> <p>Deberá registrarse el agua de riego aplicada.</p> <p>Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p> <p>Utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta que las dosis de riego se ajustarán a las necesidades del cultivo y a la textura y al drenaje del suelo.</p> <p>En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se deberá realizar un análisis bacteriológico continuado (mínimo una vez al mes), en el que se garantice que no se superan los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demanda Química de Oxígeno (DQO): 125 mg de O₂ por litro de agua • Demanda Biológica de Oxígeno (DBO): 25 mg de O₂ por litro de agua • Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l • <i>Escherichia coli</i>: 1000/100 ml en el 90% de las muestras anuales <p>El agua empleada en la nebulización o microaspersión debe presentar ausencia de <i>Escherichia coli</i>.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Conductividad (CE_w) < 1 Ds/m. • RAS..... < 3 • Boro..... < 0,5 p.p.m. • Bicarbonato..... < 1,25 meq/l. <p>Uso de programador automático de riego</p> <p>Mantenimiento y adecuación de los sistemas de filtrado</p> <p>El valor del coeficiente de uniformidad (CU), mayor del 80%</p>

PRÁCTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO</p> <p>En el control de plagas y enfermedades, siempre que sea posible se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar autóctona, en general, los parasitoides, los neuropteros, los fitoseidos y los coleópteros depredadores y. Debe realizarse un inventario y valoración de la misma.</p> <p>Realizar la estimación del riesgo en cada parcela o UHC mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, y condiciones climáticas., según se detalla en el Cuadro nº 3, "Estrategia de Control Integrado".</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención, según lo contemplado, en su caso, en el Cuadro nº 3).</p> <p>En el Cuadro nº 3, "Estrategia de Control Integrado" se indican los organismos objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos definidos en dicho cuadro se llevarán a cabo con una frecuencia al menos quincenal y siempre antes de una intervención de tipo químico.</p> <p>El hecho de que un organismo aparezca en el anexo de Plagas y Enfermedades, no obliga al operador a realizar su seguimiento. No obstante, el no seguimiento de alguno de estos organismos, al no constituir plaga en dicha zona de cultivo, deberá estar debidamente justificado.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias a utilizar serán únicamente las indicadas en el Cuadro nº 3 que han sido seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; la selectividad, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas solo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y plaga. En el caso que para una misma sustancia activa, existan formulados de distintas categorías toxicológicas, no podrán usarse aquellos clasificados como MUY TOXICOS no fumigantes.</p> <p>No obstante, si de la aplicación del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 que, en su</p>	<p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Utilizar cualquier producto fitosanitarios que se haya dado de baja en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua superficial.</p>	<p>Realización semanal de muestreos para la estimación del riesgo en cada estación de Control.</p> <p>Aplicación de técnicas de control integrado de plagas mediante la suelta de fauna auxiliar, siguiendo protocolos comerciales existentes y bajo supervisión del técnico responsable.</p> <p>Usar datta logger para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p> <p>Emplear tratamientos para prevenir la infección, en el caso de que haya heridas causadas por accidentes meteorológicos</p>	

PRÁCTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (continuación)</p>	<p>artículo 4, establece los criterios para la aprobación de sustancias activas, contemplados en el anexo II del citado Reglamento, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I de cualquiera de las sustancias activas que figuran en el presente Reglamento Específico, se considerarán excluidas automáticamente.</p> <p>Los formulados de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga y/o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos.</p> <p>Para el uso de los productos fitosanitarios se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los condicionamientos fitoterapéuticos, así como la mitigación de riesgos medioambientales en los condicionamientos preventivos de riesgos, contemplados en la correspondiente Hoja de Registro. Asimismo, con el fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, se deberán seguir las condiciones de uso señaladas en la etiqueta del producto. No obstante lo anterior, se podrán establecer condiciones de uso más restrictivas en el correspondiente Reglamento Específico.</p> <p>En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis de patógenos, sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.</p> <p>Reducción del área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga/enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada.</p> <p>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.</p> <p>Evitar las sobredosificaciones.</p> <p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar.</p> <p>Para la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas (temperatura, viento, iluminación, etc.).</p>		

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en los frutos que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</p> <p>Se eliminarán los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbres y frutos sobremaduros.</p> <p>Los frutos deberán recolectarse en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</p> <p>La fruta entrará en el almacén el mismo día de su cogida. Hasta tanto no se envíe al almacén manipulador, deberá ser colocada rápidamente bajo sombra, para evitar la incidencia directa de la radiación solar, y en un lugar con máxima ventilación.</p> <p>Disponer de un Plan de Autocontrol, descrito en el Cuadro de Control de Residuos de productos fitosanitarios, al que estará acogido el operador.</p> <p>Toma de muestras según indique el Plan de Autocontrol de residuos de fitosanitarios.</p>	<p>Abandonar fruta en la parcela.</p>	<p>Realizar la recolección preferentemente en las primeras horas de la mañana, evitando en lo posible, las horas de calor más intenso.</p> <p>El traslado de la fruta al centro manipulador se realizará en vehículos abiertos y, si no es posible, que no hayan estado expuestos al sol, incrementando al máximo la frecuencia de dichos envíos para que el proceso de enfriamiento del fruto comience lo antes posible.</p> <p>Con objeto de evitar manipulaciones posteriores, la fruta será clasificada y envasada en la propia parcela, conforme a las reglas de calidad en vigor</p>

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>TRAZABILIDAD Y GESTION DE LOTES</p>	<p>Llevar un cuaderno de explotación, en soporte papel o informático, establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de cada parcela, cultivo y tratamientos post-cosecha para poder documentar la trazabilidad.</p> <p>En cada centro de recepción debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</p> <p>Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. • Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. • Deben tener claramente diferenciadas las cajas de campo u otros envases empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos. 	<p>No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.</p> <p>No se permite la presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	<p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES</p>	<p>Retirar para su reciclado o, entregar a un gestor de residuos autorizados, el material utilizado en las estructuras del cultivo.</p> <p>Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes.</p> <p>Gestionar los envases de productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p> <p>En caso de cultivo sin suelo, reciclar adecuadamente los sustratos inertes, trasladándolos a centro de gestión de residuos autorizado.</p>	<p>Abandonar envases u otros residuos en el interior o lindes de la parcela</p> <p>Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, los plásticos o mallas de las estructuras de cultivo.</p> <p>Utilizar elementos de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos que supongan un riesgo para el cultivo, las personas o la fauna.</p> <p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.</p>	<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación.</p>

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</p>	<p>El Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios al que estará acogido el operador consistirá en un protocolo detallado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el periodo de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p> <p>El análisis de residuos de fitosanitarios se realizará, al menos, una vez al año por productor.</p> <p>El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios deberá especificar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El método de muestreo a realizar, que debe seguir lo indicado en la normativa vigente o sus futuras modificaciones: Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal. - La periodicidad de las analíticas de residuos, según una evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, los productos fitosanitarios de posible uso, la superficie, los kilogramos estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada. 		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<p>La empresa debe cumplir con la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica, especialmente si se encuentra dentro de un espacio natural protegido o su área de influencia.</p> <p>El productor acreditará el uso agrícola de la tierra, para el cultivo del arándano.</p> <p>Introducir medidas que fomenten la biodiversidad en la explotación tales como la protección de la flora de linderos, la instalación de setos y otras medidas que favorezcan la integración de la explotación en el entorno. En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, manteniendo una diversidad de estructura y composición.</p> <p>Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.</p>		

CUADRO Nº 1

RELACIÓN DE SUSTANCIAS ACTIVAS HERBICIDAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARANDANO

TIPO DE HERBICIDA	MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			COMPORTAMIENTO EN SUELO		RESTRICCIONES
		RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOCACIÓN	ADSORCIÓN	PERSISTENCIA	
POSTEMERGENCIA DE LAS MALAS HIERBAS	GLIFOSATO	0	0	XXX	++++	0	(1)+(2)+(3)
PRE O POSTEMERGENCIA DE LAS MALAS HIERBAS	GLUFOSINATO AMÓNICO	0	XXX	X	+	+	(1)+(2)+(3)

- MODO DE ACCIÓN: (0) Nula; (X) Débil; (XX) Alta; (XXX) Muy Alta
- ADSORCIÓN: (+) Nula; (++) Moderada; (+++) Alta; (++++) Muy Alta
- PERSISTENCIA EN SUELO: (0) Nula; (+) Semanas; (++) Mediana; (+++) Pocos meses; (++++) Más de 4 meses.
- RESTRICCIONES:

- (1) Alternar con otras materias activas.
 (2) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
 (3)(4) Aplicación dirigida al suelo con pantalla protectora.

CUADRO Nº 2

NIVELES CRÍTICOS ORIENTATIVOS EN HOJAS DE ARÁNDANOS
(Valores de Referencia)

	Nivel Muy Bajo	Nivel Bajo	Nivel Alto	Nivel Muy Alto
Nitrógeno (%)	1,05	1,50	2,20	2,86
Fósforo (%)	0,14	0,20	0,50	0,65
Potasio (%)	0,35	0,50	0,90	1,17
Calcio (%)	0,35	0,50	0,80	1,04
Magnesio (%)	0,18	0,25	0,40	0,52
Azufre (%)	0,09	0,12	0,25	0,31
Hierro (mg/kg)	42,00	60,00	200,00	260,00
Manganeso (mg/kg)	35,00	50,00	350,00	455,00
Cobre (mg/kg)	3,50	5,00	20,00	26,00
Zinc (mg/kg)	5,60	8,00	30,00	39,00
Boro (mg/Kg)	21,00	30,00	70,00	91,00
Cloruros (mg/kg)	632,81	843,75	1.125,00	1.500,00
Sodio (mg/kg)	210,94	281,25	375,00	500,00

CUADRO Nº 3

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO ARÁNDANO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): 1 E.C. por cada 5 has. o fracción en cada parcela o UHC.
- Unidad muestral primaria (U.M.P.): La planta
- Número de U.M.P.: 25 U.M.P. / E.C.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad								
Podredumbres de raíz y cuello. <i>Phytophthora spp.</i> <i>Verticillium spp.</i> <i>Macrophomina phaseolina</i>	La planta	-	0 = Planta sana (verde). 1 = Planta secándose o completamente seca.	Confirmación con diagnóstico de laboratorio.	-	Toda la campaña.	-	-	Evitar encharcamiento en las parcelas y favorecer el drenaje del suelo. Arrancar y quemar plantas afectadas.	
Hongos de madera <i>Neofusicoccum australe</i> , <i>N. parvum</i> , <i>N. ribis</i> , <i>Lasioidiodia theobromae</i> , <i>Botryosphaeria dothidea</i>	La planta	-	0 = Planta sana (verde). 1 = Planta secándose o completamente seca.	Confirmación con diagnóstico de laboratorio	-	-	-	-	Arrancar y quemar plantas afectadas. Desinfectar con lejía al 10% o alcohol las herramientas de poda.	

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración						
	Elemento	Número/ U.M.P.							
Oídio <i>Erysiphe penicillata</i>	La planta completa. Hojas, flores y frutos.	-					<i>Bacillus subtilis</i>	Miclobutanil Boscalida + piraclostrobin	Ventilación de túneles y tunellitos. Disminuir densidades de plantación. Reducir al mínimo posible los abonos nitrogenados.
Botritis <i>Botrytis cinerea</i>	Flores y frutos	Todas las flores y frutos.		-	-	A partir de floración	-	Boscalida + Piraclostrobin Clortalonil	Ventilación de túneles y tunellitos. Disminuir densidades de plantación. Sacar de la parcela los frutos atacados y destruirlos mediante fuego preferentemente.
Trips <i>Scirtothrips mangiferae</i>	Brotos nuevos	1 brote / planta	nº de trips/ brotes.	-	-	-	<i>Orius sp.</i> <i>Aelothrips sp.</i> <i>Euseius stipulatus</i>	Azadiractin	No intervenir hasta después de recolección (no afecta a la fruta)

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Número/ U.M.P.								
	Elemento	La planta y brotes	brotes	La planta y brotes	La planta y brotes	La planta y brotes	La planta y brotes	La planta y brotes	La planta y brotes	La planta y brotes
Pulgones <i>Aphis gossypii</i> <i>Aphis spiraeicola</i> <i>Myzus persicae</i> <i>Aphis fabae</i>				Uso de plantas banker y cobertura vegetal entre las calles.		Primavera	<i>Hippodamia variegata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Aphidius colemani</i> <i>Aphelinus spp</i> <i>Scymnus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Lysiphlebus testaceipes</i> <i>Aphidius ervi</i> <i>Praon volucre</i>	Azadiractin		
Ericaphis scammelli										
Gusanos blancos <i>Ceramida sp.</i>	La planta	La planta	La planta	0= ausencia 1= presencia	Presencia		<i>Steinerna carpocapsae</i>		Desinfectar el suelo antes realizar plantación. Arrancar las plantas afectadas.	
Cochinillas <i>Coccus hesperidum</i> , <i>Icerya purchasi</i> , <i>Planococcus citri</i> .	La planta	La planta	La planta				<i>Coccophagus sp.</i> <i>Rodolia cardinalis</i> <i>Leptomastix dactylopii</i> <i>Anagyrus pseudococci</i> <i>Cryptolaemus montrouzieri</i>		Uso de jabón potásico para la melaza. Eliminar las hormigas. Ventilar bien el cultivo. Buen estado de poda. Densidad de plantación adecuada.	

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escala de valoración	
Elemento	Fruto	% frutos picados	Fruto	Presencia de daños.	Primavera y otoño lluviosos					
Mosca del vinagre <i>Drosophila suzukii</i>	Fruto	% frutos picados		Trampas con atrayentes				Frecuencia de recolección adecuada al cultivo y las condiciones meteorológicas. Disminuir densidad de plantación Ventilar túneles. No dejar fruta sobremadura sin recolectar.		
Orugas de lepidópteros <i>Spodoptera littoralis</i> <i>Spodoptera exigua</i> <i>Heliothis armigera</i> <i>Cacoecimorpha pronubana</i>	La planta	% de plantas con daños y/o presencia.	0= Ausencia de daños y de orugas. 1= Presencia de daños nuevos o de orugas.	Trampas con feromonas sexuales.			Azadiractin (AR1)	-Para todas las especies Poner la restricción de tratar solo los plantones. Problemas muy puntuales cada x años con cacoecia en arándanos adultos.		

RESTRICCIONES DE USO:

RESTRICCIONES COMUNES

- (1) Respetar una banda de seguridad de 20 metros a los cursos de agua o masas de agua superficial.
- (6) En tratamientos de focos o rodales.
- (7) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS

- (AR1) tratar sólo plantones.

CUADRO RESUMEN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y MEZCLAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARÁNDANOS		
Insecticidas, acaricidas, funguicidas y otros	Herbicidas	Desinfectantes de suelo
Azadiractin Bacillus subtilis Bacillus thuringiensis Boscalida + Piraclostrobin Clortalonil Miclobutanil	Glifosato Glufosinato amónico	

ANEXO II

Reglamento Específico de Producción Integrada de Frambuesa y Mora

A los efectos previstos en el artículo 29.6 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes será de 100 has, en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

B. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, así como las siguientes:

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coefficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coeficiente de Uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Cultivo sin suelo: aquel cultivo realizado sobre sustrato inerte al que se suministran los nutrientes necesarios para su correcto desarrollo.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas agua.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica y cuya titularidad recae sobre una única persona física o jurídica.

Labrar: llevar a cabo labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente: $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$ donde $Q_{25\%}$ es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y Q_n es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sust. activa.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que un único titular de explotación realice un único tipo de cultivo y variedad.

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor o productora: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto del presente Reglamento y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores, según el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

Recinto: Superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como los mismos tratamientos fitosanitarios y que posee características agrológicas parecidas, que permiten utilizarlas como referencia en las analíticas.

ASPECTOS GENERALES
FORMACIÓN

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN</p>		<p>El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.</p>
<p>USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS</p>	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios estarán en posesión del carné del nivel necesario que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios • Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios 	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>INSTALACIONES</p>	<p>Las naves y/o cámaras frigoríficas de almacenamiento, en su caso, tendrán que cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin grietas, ni goteras. • Ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al año, antes de guardar la cosecha. • Ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario. • Las ventanillas deben tener mallas para evitar la entrada de insectos, pájaros o roedores al almacén. • Las puertas y ventanillas deben cerrar perfectamente para evitar la entrada de agua o de roedores. <p>Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas.</p> <p>Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de almacenes deben estar autorizados para tal uso en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, según establece el artículo 29.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.</p>	<p>Mantener los embalses de agua de riego cubiertos.</p> <p>Mantener limpios los canales y redes de distribución de agua de riego (balsas, acequias...)</p> <p>Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos de productos fitosanitarios no utilizados, etc.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>CONDICIONES DEL ALMACÉN</p> <ul style="list-style-type: none"> Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. El almacén dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. Debe existir material inerte (sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales. El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas <p>Almacenamiento de productos</p> <ul style="list-style-type: none"> No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible. Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente. Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. Debe existir un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes. 	<p>CONDICIONES DEL ALMACÉN</p> <p>Esterterias del almacén de materiales no absorbentes.</p>	
<p>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</p>		
<p>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</p>	<p>La maquinaria utilizada en la siembra, fertilización, etc. debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios será revisada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, debiendo haber superado las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, con la periodicidad exigida en el mismo.</p> <p>En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios y resguardados de la lluvia.</p> <p>Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado y, en cualquier caso, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 36 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.</p> <p>El aplicador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para su protección personal.</p>	
<p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</p>	<p>Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</p>	<p>Utilizar las señalizaciones de advertencia en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborada y actualizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, con las que se identificarán claramente todos los riesgos y peligros y colocándose en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios/fertilizantes, cultivo tratado etc.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<p>PERSONAL</p>	<p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles para el personal, de acuerdo con las características de la explotación.</p>	
<p>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</p>	<p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deberán estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación.</p> <p>Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<p>ASPECTOS AGROCLIMATICOS GENERALES</p>	<p>Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la Estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación.</p>	<p>Disponer en la explotación de pluviómetro, anotando sus registros en el Cuaderno de Explotación.</p>

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO. LABOREO Y MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL</p>	<p>Las prácticas de conservación de suelo buscarán reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>Cuando se realice una desinfección química del suelo, con las materias activas autorizadas, ésta sólo se llevará a cabo en los lomos de cultivo, ó en su caso, en el sustrato de cultivo.</p> <p>Mantener y mejorar la fertilidad del suelo.</p> <p>Los herbicidas y mezclas autorizadas se aplicarán sólo en las calles entre los lomos, lindes de la finca y bordes de la estructura de protección y se utilizarán exclusivamente las materias activas que figuran en el Cuadro nº 1.</p> <p>El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos Fitosanitarios, de las sustancias activas herbicidas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>En el caso de cultivo sin suelo, el sustrato utilizado será fibra de coco o perlita, y siempre tendrán que cumplir con lo estipulado en el R.D. 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo, en lo relativo a condiciones de comercialización, etiquetado y composición.</p>	<p>Realizar las labores preparatorias del terreno a favor de la pendiente.</p>	<p>La bioarización, solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</p> <p>Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la Producción Integrada.</p> <p>Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo.</p> <p>Formación de piletas para captación de aguas que eviten la escorrentía y erosión del suelo.</p> <p>En parcelas con riesgo de erosión realizar lomos transversales a la pendiente.</p> <p>Empleo de boquillas antiderriva, en tratamientos herbicidas.</p> <p>En frambuesa, NO cultivar durante más de dos campañas en el mismo lomo, salvo en el caso de cultivos sin suelo</p>
<p>PLANTACIÓN</p>	<p>El material vegetal: procederá de productores oficialmente autorizados.</p> <p>Las variedades empleadas serán aquellas que se adapten a las condiciones locales, teniendo en cuenta experiencias contrastadas.</p> <p>Los lomos de cultivo serán de tierra muy suelta pero firme y bien aireada, salvo en caso de cultivo sin suelo en los que este parámetro vendrá definido por el tipo de sustrato utilizado.</p> <p>La densidad de plantación se adaptará al vigor vegetativo de la variedad favoreciendo el manejo del cultivo.</p>	<p>Abandono de restos vegetales en las lindes de las parcelas.</p>	<p>Conocer el grado de susceptibilidad de las variedades a plagas y enfermedades.</p>
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS</p>	<p>La aportación de enmiendas orgánicas para mantener el nivel de materia orgánica en la zona radicular.</p> <p>La fertilización mineral se realizará según los establecido en un plan de abonado del cultivo, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del</p>	<p>Superar los 200 UF. de nitrógeno total / hectárea y año, así como los límites que se fijen de metales pesados, de patógenos y de otros productos tóxicos.</p>	<p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.</p> <p>Las aportaciones de quelatos y otras formulaciones de micronutrientes se harán por vía radicular.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS (continuación)</p>	<p>cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (Cuadro nº 2) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.). Dicho plan de abonado deberá reflejar los procedimientos de aplicación, periodicidad y cantidades a aportar.</p> <p>Realizar un análisis foliar por ciclo de cultivo preferiblemente antes de la entrada de producción, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº- 2.1 y 2.2</p> <p>La toma de muestra de hojas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar de una a dos hectáreas representativas • Muestrear entre 60 y 80 plantas. • Tomar la hoja mas joven completamente desarrollada, con peciolo. <p>Las extracciones (Kg/Tm de producción), a los efectos anteriores, se establecen en frambuesa en:</p> <p style="margin-left: 40px;">N 14,00 P₂O₅ 13,00 K₂O 17,00</p> <p>Las extracciones (Kg/Tm de producción), a los efectos anteriores, se establecen en mora en</p> <p style="margin-left: 40px;">N 14,00 P₂O₅ 12,00 K₂O 15,00</p> <p>El análisis físico-químico del suelo se realizará cada dos años de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar 6 muestras por cada parcela - elegidas arbitrariamente. El tamaño de la muestra tendrá un total de 1-2 kg. • Mezclar la tierra extraída e introducirla en una bolsa de papel transpirable, y llevar al laboratorio. <p>En plantaciones con riego localizado la fertilización se realizará mediante abonos solubles disueltos en el agua de riego.</p> <p>En el caso de disponer de ferrirrigación, los equipos deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, sometidos a verificaciones anuales supervisadas por el técnico responsable y a un correcto mantenimiento, para asegurar la aplicación adecuada de la cantidad de fertilizante</p>	<p>Realizar aplicaciones de N nitrico en los márgenes de la parcela lindantes a corrientes de agua.</p> <p>Almacenar estiércol cerca de las fuentes de agua, así como evitar el acceso del ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo.</p> <p>El uso de purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas</p> <p>La utilización de abonos procedentes de lodos de depuradoras o residuos sólidos urbanos.</p>	<p>La fertilización foliar se realizará preferentemente en caso de que por exceso de lluvia durante un periodo prolongado de tiempo no pueda abonarse la planta a través del sistema de riego, o para la corrección de carencias de microelementos.</p> <p>En ferrirrigación, las aportaciones de nutrientes se adaptarán a las curvas de evolución de los niveles foliares.</p> <p>Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>Realizar las enmiendas necesarias siempre que el Ph del suelo difiera un 20% del valor aceptado como óptimo para el cultivo, o cuando las características físico-químicas del suelo así lo aconsejen</p> <p>El uso de instrumentos y metodología que garanticen una dosificación adecuada del fertilizante.</p> <p>En caso de cultivo sin suelo, analizar al menos una vez al año la solución nutritiva y aportar la ficha técnica del sustrato.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<p>empleado.</p> <p>Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, éstas deberán contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos, sin exceder los límites legalmente establecidos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico.</p> <p>Se deberán cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. • Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y sus correcciones de 14 de enero y de 27 de febrero de 2009. <p>En caso de cultivo sin suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar aplicaciones de materia orgánica periódicamente a través del riego. • Realizar el ajuste de la fertilización en función del balance de la solución nutritiva del sustrato. • Controlar semanalmente el pH y la C. E. De la solución de drenaje. • Si el sustrato es de carácter orgánico, analizar su composición, al menos, cada cuatro años. 		
<p>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS (continuación)</p>			
<p>PODA</p>	<p>Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.</p> <p>Respetar el estado fisiológico óptimo de la planta, permitir una buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, mejorar la calidad del fruto, facilitar la recolección, disminuir el riesgo de plagas y enfermedades, y mantener una adecuada relación hoja/madera.</p> <p>Corregir el exceso de vigor mediante prácticas culturales, además de la poda.</p> <p>Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.</p>	<p>Quemar de forma incontrolada los restos de poda.</p> <p>Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.</p> <p>Efectuar fuertes intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación arbolito/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.</p>	<p>Realizar la poda en la época y con la climatología favorable, teniendo en cuenta las exigencias del cultivo y la tendencia natural de cada especie y variedad, su índice de fertilidad y otros factores agronómicos.</p> <p>Respetar la tendencia natural de la especie y variedad.</p> <p>Controlar el crecimiento excesivo de los árboles mediante métodos culturales, incluyendo la reducción de las aportaciones de fertilizantes y de agua, la poda de verano, y favoreciendo un mayor nivel de frutos cuajados.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO</p> <p>Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. • Certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. • Cualquier otro título que justifique su uso privativo. • <p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (físico-químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será, al menos, anual y en un laboratorio autorizado.</p> <p>Realizar una programación de riego por cada parcela o sector de riego y que quedará reflejada en el cuaderno de explotación, de manera que se indique la frecuencia, y la dosis en función de la climatología y las necesidades del cultivo.</p> <p>Para dicha, programación de los riegos se seguirán métodos técnicamente aceptados</p> <p>Con el fin de minimizar las pérdidas de agua, el valor del coeficiente de uniformidad (CU), en el riego localizado, estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno.</p> <p>Se podrán aplicar otros métodos para la programación técnicamente aceptados que muestren su eficacia en relación con los métodos anteriormente mencionados.</p> <p>Deberá registrarse el agua de riego aplicada.</p> <p>Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones.</p> <p>Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p> <p>Utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta que las dosis de riego se ajustarán a</p>	<p>Utilizar aguas con parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo y/o para la salud pública.</p> <p>Utilizar aguas residuales sin previa depuración y superar los parámetros establecidos en la legislación vigente.</p>	<p>Cuando se trabaje en condiciones en que resulte difícil obtener una alta eficiencia de agua y de nutrientes, disponer de contadores volumétricos para optimizar el uso del agua.</p> <p>Utilizar el método del balance hídrico para evaluar el estado del agua del suelo, a partir del cálculo diario de la evapotranspiración e instalar tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución.</p> <p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p> <p>Conductividad (CE_w) < 1 Ds/m. RAS..... < 3 Boro..... < 0,5 p.p.m. Bicarbonato..... < 1,25 meq/l.</p> <p>Uso de programador automático de riego</p> <p>Mantenimiento y adecuación de los sistemas de filtrado</p> <p>El valor del coeficiente de uniformidad (CU), será mayor del 80%</p>	

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>las necesidades del cultivo y a la textura y al drenaje del suelo.</p> <p>En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se deberá realizar un análisis bacteriológico continuado (mínimo una vez al mes), en el que se garantice que no se superan los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Demanda Química de Oxígeno (DQO): 125 mg de O₂ por litro de agua ● Demanda Biológica de Oxígeno (DBO): 25 mg de O₂ por litro de agua ● Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l ● <i>Escherichia coli</i>: 1000/100 ml en el 90% de las muestras anuales <p>El agua empleada en la nebulización o microaspersión debe presentar ausencia de <i>Escherichia coli</i>.</p>	<p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Utilizar cualquier producto fitosanitarios que se haya dado de baja en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua</p>	<p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Utilizar cualquier producto fitosanitarios que se haya dado de baja en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua</p>	<p>Realización semanal de muestreos para la estimación del riesgo en cada estación de Control.</p> <p>Aplicación de técnicas de control integrado de plagas mediante la suelta de fauna auxiliar, siguiendo protocolos comerciales existentes y bajo supervisión del técnico responsable.</p> <p>Usar datta logger para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p> <p>Emplear tratamientos para prevenir la infección, en el caso de que haya heridas causadas por accidentes meteorológicos</p>
<p>RIEGO (continuación)</p>	<p>En el control de plagas y enfermedades, siempre que sea posible se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar autóctona, en general, los neuropteros, los coleopteros y los fitoseidos depredadores, y en particular <i>Chrysoperla spp</i> y <i>Orius spp.</i>. Debe realizarse un inventario y valoración de la misma.</p> <p>Realizar la estimación del riesgo en cada parcela o UHC mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, y condiciones climáticas, según se detalla en el Cuadro nº 3, "Estrategia de Control Integrado".</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención, según lo contemplado, en su caso, en el Cuadro nº 3).</p> <p>En el Cuadro nº 3, "Estrategia de Control Integrado" se indican los organismos objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos cuando estén definidos en el citado cuadro se llevarán a cabo con una frecuencia al menos quincenal y siempre antes de una intervención de tipo químico.</p>	<p>Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente excepto autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Utilizar cualquier producto fitosanitarios que se haya dado de baja en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua</p>	<p>Realización semanal de muestreos para la estimación del riesgo en cada estación de Control.</p> <p>Aplicación de técnicas de control integrado de plagas mediante la suelta de fauna auxiliar, siguiendo protocolos comerciales existentes y bajo supervisión del técnico responsable.</p> <p>Usar datta logger para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p> <p>Emplear tratamientos para prevenir la infección, en el caso de que haya heridas causadas por accidentes meteorológicos</p>
<p>CONTROL INTEGRADO</p>	<p>El hecho de que un organismo aparezca en el anexo de Plagas y Enfermedades, no obliga al operador a realizar su seguimiento. No obstante, el no seguimiento de alguno de estos organismos, al no constituir plaga en dicha zona de cultivo, deberá estar debidamente justificado.</p>		

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (continuación)</p>	<p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias a utilizar serán únicamente las indicadas en el Cuadro nº 3 que han sido seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna silvestre y medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; la selectividad, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas solo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y plaga. En el caso que para una misma sustancia activa, existan formulados de distintas categorías toxicológicas, no podrán usarse aquellos clasificados como MUY TOXICOS no fumigantes.</p> <p>No obstante, si de la aplicación del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 que, en su artículo 4, establece los criterios para la aprobación de sustancias activas, contemplados en el anexo II del citado Reglamento, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I de cualquiera de las sustancias activas que figuran en el presente Reglamento Específico, se considerarán excluidas automáticamente.</p> <p>Los formulados de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga y/o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos.</p> <p>Para el uso de los productos fitosanitarios se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los condicionamientos fitoterapéuticos, así como la mitigación de riesgos medioambientales en los condicionamientos preventivos de riesgos, contemplados en la correspondiente Hoja de Registro. Asimismo, con el fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, se deberán seguir las condiciones de uso señaladas en la etiqueta del producto. No obstante lo anterior, se podrán establecer condiciones de uso más restrictivas en el correspondiente Reglamento Específico.</p> <p>En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis de patógenos, sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.</p> <p>Reducción del área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga/enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada.</p> <p>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.</p> <p>Evitar las sobredosificaciones.</p> <p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones</p>	<p>superficial.</p>	

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (continuación)</p>	<p>alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar. Para la correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas (temperatura, viento, iluminación, etc.). La presencia de residuos deberá minimizarse mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad.</p>	<p>Abandonar fruta en la parcela.</p>	<p>Realizar la recolección preferentemente en las primeras horas de la mañana, evitando en lo posible, las horas de calor más intenso.</p>
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en los frutos que reduzcan su calidad y propicien las infecciones. Se eliminarán los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbres y frutos sobremaduros. Los frutos deberán recolectarse en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial. La fruta entrará en el almacén el mismo día de su cogida. Hasta tanto no se envíe al almacén manipulador, deberá ser colocada rápidamente bajo sombra, para evitar la incidencia directa de la radiación solar, y en un lugar con máxima ventilación. Disponer de un Plan de Autocontrol, descrito en el Cuadro de Control de Residuos de productos fitosanitarios, al que estará acogido el operador. Toma de muestras según indique el Plan de Autocontrol de residuos de fitosanitarios.</p>	<p>El traslado de la fruta al centro manipulador se realizará en vehículos abiertos y si no es posible, que no hayan estados expuestos al sol, incrementando al máximo la frecuencia de dichos envíos para que el proceso de enfriamiento del fruto comience lo antes posible. Con objeto de evitar manipulaciones posteriores, la fruta será clasificada y envasada en la propia parcela, conforme a las reglas de calidad en vigor</p>	<p>Realizar la recolección preferentemente en las primeras horas de la mañana, evitando en lo posible, las horas de calor más intenso.</p>

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>TRAZABILIDAD Y GESTION DE LOTES</p>	<p>Llevar un cuaderno de explotación, en soporte papel o informático, establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de cada parcela, cultivo y tratamientos post-cosecha para poder documentar la trazabilidad.</p> <p>En cada centro de recepción debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</p> <p>Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. • Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. • Deben tener claramente diferenciadas las cajas de campo u otros envases empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos. 	<p>No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.</p> <p>No se permite la presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	<p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES</p>	<p>Retirar para su reciclado o, entregar a un gestor de residuos autorizados, el material utilizado en las estructuras del cultivo.</p> <p>Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes.</p> <p>Gestionar los envases de productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p> <p>En caso de cultivo sin suelo, reciclar adecuadamente los sustratos inertes, trasladándolos a centro de gestión de residuos autorizado.</p>	<p>Abandonar envases u otros residuos en el interior o lindes de la parcela</p> <p>Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, los plásticos o mallas de las estructuras de cultivo.</p> <p>Utilizar elementos de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos que supongan un riesgo para el cultivo, las personas o la fauna.</p> <p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.</p>	<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación.</p>

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</p>	<p>El Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios al que estará acogido el operador consistirá en un protocolo detallado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p> <p>El análisis de residuos de fitosanitarios se realizará, al menos, dos veces al año por productor en frambuesa.</p> <p>El análisis de residuos de fitosanitarios se realizará, al menos, una vez al año por productor en mora.</p> <p>El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios deberá especificar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El método de muestreo a realizar, que debe seguir lo indicado en la normativa vigente o sus futuras modificaciones: Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal. - La periodicidad de las analíticas de residuos, según una evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, los productos fitosanitarios de posible uso, la superficie, los kilogramos estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada. 		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<p>La empresa debe cumplir con la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica, especialmente si se encuentra dentro de un espacio natural protegido o su área de influencia.</p> <p>El productor acreditará el uso agrícola de la tierra, para el cultivo de la frambuesa o mora.</p> <p>Introducir medidas que fomenten la biodiversidad en la explotación tales como la protección de la flora de linderos, la instalación de setos y otras medidas que favorezcan la integración de la explotación en el entorno. En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, manteniendo una diversidad de estructura y composición.</p> <p>Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.</p>		

CUADRO Nº 1

RELACIÓN DE SUSTANCIAS ACTIVAS HERBICIDAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRAMBUESA / MORA

TIPO DE HERBICIDA	MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			COMPORTAMIENTO EN SUELO		RESTRICCIONES
		RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOCACIÓN	ADSORCIÓN	PERSISTENCIA	
POSTEMERGENCIA DE LAS MALAS HIERBAS PRE O	GLIFOSATO	0	0	XXX	++++	0	(1)+(2)+(3)+(4)
POSTEMERGENCIA DE LAS MALAS HIERBAS	GLUFOSINATO AMÓNICO	0	XXX	X	+	+	(1)+(3)+(4)

- MODO DE ACCIÓN: (0) Nula; (X) Débil; (XX) Alta; (XXX) Muy Alta
- ADSORCIÓN: (+) Nula; (++) Moderada; (+++) Alta; (++++) Muy Alta
- PERSISTENCIA EN SUELO: (0) Nula; (+) Semanas; (++) Mediana; (++++) Pocos meses; (++++) Más de 4 meses.
- RESTRICCIONES:

(1) Alternar con otras materias activas.

(2) Sólo en márgenes y linderos ~~Una sola aplicación por campaña~~

(3) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.

(4) Aplicación dirigida al suelo con pantalla protectora.

CUADRO Nº 2.1

NIVELES CRÍTICOS ORIENTATIVOS EN HOJAS DE FRAMBUESA

	Nivel Muy Bajo	Nivel Bajo	Nivel Alto	Nivel Muy Alto
Nitrógeno (%)	1,93	2,75	4,40	5,72
Fósforo (%)	0,21	0,30	0,50	0,65
Potasio (%)	1,05	1,50	3,00	3,90
Calcio (%)	0,56	0,80	1,50	1,95
Magnesio (%)	0,23	0,30	0,38	0,47
Azufre (%)	0,13	0,16	0,19	0,23
Hierro (mg/kg)	99,00	150,00	227,00	342,00
Manganeso (mg/kg)	35,00	50,00	250,00	325,00
Cobre (mg/kg)	2,10	3,00	50,00	65,00
Zinc (mg/kg)	17,50	25,00	100,00	130,00
Boro (mg/kg)	17,50	25,00	75,00	97,50
Cloruros (mg/kg)	632,81	843,75	1.125,00	1.500,00
Sodio (mg/kg)	210,94	281,25	375,00	500,00

CUADRO Nº 2.2

NIVELES CRITICOS ORIENTATIVOS EN HOJAS DE MORA

	Nivel Muy Bajo	Nivel Bajo	Nivel Alto	Nivel Muy Alto
Nitrógeno (%)	1,40	2,00	3,00	3,90
Fósforo (%)	0,17	0,24	4,00	5,20
Potasio (%)	1,05	1,50	2,50	3,25
Calcio (%)	0,42	0,60	2,50	3,25
Magnesio (%)	0,21	0,30	0,90	1,17
Azufre (%)	0,13	0,16	0,19	0,23
Hierro (mg/kg)	99,00	150,00	227,00	342,00
Manganeso (mg/kg)	35,00	50,00	350,00	455,00
Cobre (mg/kg)	4,90	7,00	50,00	65,00
Zinc (mg/kg)	14,00	20,00	50,00	65,00
Boro (mg/kg)	14,00	20,00	50,00	65,00
Cloruros (mg/kg)	500,00	1.200,00	3.000,00	7.000,00
Sodio (mg/kg)	100,00	250,00	400,00	600,00

CUADRO Nº 3

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- . Estación de control (E.C.): 1 E.C. por cada 5 has. o fracción en cada parcela o UHC.
- . Unidad muestral primaria (U.M.P.): La planta
- . Número de U.M.P.: 25 U.M.P. / E.C.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	Elemento	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
		Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escala de valoración
		Número/ U.M.P.								
Podredumbres de raíz y cuello. <i>Phytophthora spp.</i> <i>Verticillium spp.</i>	La planta	-	Media de las 0 = Planta sana valoraciones (verde). de las 25 U.M.P., según escala.	Confirmación con diagnóstico de laboratorio.	Toda la campaña.	-	-	Evitar el encharcamiento en las parcelas y favorecer el drenaje del suelo. Arrancar y quemar plantas afectadas.		

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escala de valoración
	Elemento	Número/ U.M.P.							
Oidio <i>Podosphaera aphanis</i>	La planta completa, Hojas, flores y frutos.	-			Hasta inicio de floración.		Boscalida + Piraclostrobin Aceite de naranja (FM4) Carbonato de H de K (FM4) Difenoconazol	Ventilación de túneles y tuneillos. Disminuir densidades de plantación. Reducir al mínimo posible los abonos nitrogenados. Poda de renuevos en variedades vigorosas.	
Botritis <i>Botrytis cinerea</i>	Flores, frutos y caña	Todas las flores, frutos y cañas		-	A partir de floración en periodos de lluvias persistentes	-	Boscalida + Piraclostrobin Ciprodinil + Fludioxonil Fenhexamida (13, FM4)	Ventilación de túneles y tuneillos. Disminuir densidades de plantación. Sacar de la parcela los frutos atacados y destruirlos y eliminar restos de poda. Poda de renuevos en variedades vigorosas.	
Mildiu en Mora <i>Peronospora sparsa</i>	Hojas y Frutos				Primaveras lluviosas	-		Ventilación de túneles y tuneillos. Disminuir densidades de plantación. Sacar de la parcela los frutos atacados y las varas y destruirlos mediante fuego preferentemente.	

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad									
	Elemento	Número/ U.M.P.									
Agalla o tumor del cuello, <i>Agrobacterium sp.</i>	La planta			Presencia							Arrancar Utilizar material vegetal saneado y libre del patógeno.
ROYA <i>Pragmadium rubi-idaei</i>	Hojas								Difenoconazol		Eliminación de hojas afectadas. Ventilación de túneles y tunelillos.

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escala de valoración	
	Elemento	Número/ U.M.P.								
Trips <i>Frankliniella Occidentalis</i>	Flores	1 flor / planta		-	-	<i>Orius sp.</i> <i>Aelothrips sp.</i> <i>Euseius stipulatus</i> <i>Orius laevigatus</i>				
Araña roja <i>Tetranychus urticae</i>	Hojas	2 hojas / planta. Ambas estarán completamente desarrolladas y una será basal y la otra apical	Se observarán los 3 folíolos de cada hoja.	0= Ausencia de hembras adultas. 1= Presencia de, al menos, 1 hembra adulta (hoja ocupada) y de síntomas de daño.	-	<i>Phytoseiulus persimilis.</i> <i>Scymnus sp.</i> <i>Stethorus punctillum</i> <i>Scolothrips sp.</i> <i>Cryosepeia sp.</i> <i>Euseius stipulatus.</i>	Clotentezin (FM4) Hexitiazox Milbemectina Tebuflenpirad	Vigilar especialmente las plantas del perímetro de la parcela, procurando que los linderos estén limpios de malas hierbas.		

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escala de valoración
	Elemento	Número/ U.M.P.							
Pulgones <i>Aphis gossypii</i> <i>Myzus persicae</i> <i>Aphis idaei</i> <i>Aphis ruborum</i>	La planta		0= Ausencia. 1= Colonia (hembra con ninfas).	-	Toda la campaña.	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Aphidius colemani</i> (10) <i>Aphelinus spp</i> <i>Scymnus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Lysiphlebus testaceipes</i> <i>Aphidius ervi</i> <i>Praon volucre</i>	Azadiractin Cipermetrin (10) Lambda cihalotrin (FM4)	-	
	Hojas			Placas engomadas amarillas.					
	Hojas, yemas y frutos		0= Ausencia. 1= Colonia (hembra con ninfas).		Primavera y otoño		Tebufoenpirad	Ventilar tuneles	
	Frutos y yemas		0= ausencia 1 = presencia	Confirmación con diagnóstico de laboratorio.	Primavera y otoño			Ventilar tuneles. Arrancar	

PLAGA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad							Escaleta de valoración
Mosca del vinagre <i>Drosophila suzukii</i>	Fruto	% frutos picados y	Trampas con atrayentes	Presencia de daños.	Primavera y otoño lluviosos		Cipermetrin (10)	Frecuencia de recolección adecuada al cultivo y las condiciones meteorológicas. Disminuir densidad de plantación Ventilar túneles. No dejar fruta sobremadura sin recolectar.	
Orugas de lepidópteros <i>Spodoptera littoralis</i> <i>Spodoptera exigua</i> <i>Heliothis armigera</i>	La planta	% de plantas con daños y/o presencia.	Trampas con feromonas sexuales.	□ 15% de plantas con daños y/o presencia	Primavera, en brotación.	<i>Trichogramma sp.</i> <i>Apanteles sp.</i> <i>Hyposoter didymator</i> <i>Bacillus thuringiensis</i>	Azadiractin Cipermetrin (10) Indoxacarb (FM4) Lambda cihalotrin (FM4), (10)	-	

RESTRICCIONES DE USO:

RESTRICCIONES COMUNES

- (1) Respetar una banda de seguridad de 20 metros a los cursos de agua o masas de agua superficial.
- (6) En tratamientos de focos o rodales.
- (7) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (10) Máximo una aplicación anual por campaña sobre la misma parcela
- (11) Máximo dos aplicaciones anuales por campaña sobre la misma parcela.
- (13) Máximo tres aplicaciones anuales por campaña sobre la misma parcela.
- (15) Alternar con sustancias activas de otros grupos químicos no IBS.
- (17) Aplicar antes de la floración.

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS

- (FM1) Sólo hasta el 31 de marzo.
- (FM2) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela, con intervalos entre aplicaciones de 10 días, siendo conveniente alternar con fungicidas de distinto modo de acción.
- (FM3) Sólo al aire libre en pulverización foliar.
- (FM4) Solo autorizado en frambuesa

CUADRO RESUMEN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y MEZCLAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRAMBUESA-MORA		
Insecticidas, acaricidas, funguicidas y otros	Herbicidas	Desinfectantes de suelo
Aceite de naranja	Glifosato	Dazomet
Azadiractin	Glufosinato amónico	
<i>Bacillus thuringiensis</i>		
Boscalida + Piraclostrobin		
Carbonato de H de K		
Cipermetrin		
Ciprodinil + Fludioxonil		
Clofentezin		
Deltametrin		
Difenoconazol		
Fenhexamida		
Hexitiazox		
Indoxacarb		
Iprodiona		
Lambda cihalotrin		
Milbemectina		
Tebufenpirad		

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la de de 25 de julio de 2017, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 7 de agosto de 2014, el Gobierno ruso anunció una prohibición de las importaciones de determinados productos de la Unión a la Federación Rusa, entre ellos las frutas y hortalizas. Esta prohibición creó una grave amenaza de perturbaciones del mercado provocadas por las considerables caídas de precios debido a la desaparición de un importante mercado de exportación.

Con base a lo anterior la Unión Europea ha ido adoptando una serie de medidas excepcionales de ayuda, como el Reglamento Delegado (UE) núm. 913/2014 de la Comisión, que posteriormente se prorrogó y reforzó con los Reglamentos Delegados de la Comisión (UE) núm. 932/2014, (UE) núm. 1031/2014, (UE) 2015/1369 y (UE) 2016/921.

Con fecha 4 de marzo de 2017, se publica en el DOUE el Reglamento Delegado (UE) 2017/376 de la Comisión, de 3 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento (UE) 2016/921 en lo que atañe a la reasignación de las cantidades no utilizadas notificadas de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de ese Reglamento.

Con fecha 6 de marzo de 2017, el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante, FEGA) emite la Adenda a la Circular de Coordinación 17/2016 por la que se incluyen las modificaciones introducidas con el Reglamento Delegado (UE) 2017/376 de la Comisión.

En la mencionada circular, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), tras consultar al sector y en base al artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, decidió asignar las 3.015 toneladas exclusivamente a la manzana.

Con fecha 7 de junio de 2017, el FEGA emite la Circular de Modificación de la precitada Adenda a la Circular de Coordinación 17/2016. En la mencionada Circular de Modificación, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del MAPAMA, tras consultar al sector y mediante Resolución de 7 de junio de 2017, decidió asignar la cantidad restante de las 3.015 toneladas, no asignada a manzana hasta la fecha, al procedimiento de transformación con pago en especie de melocotón, nectarina, paraguay y platerina.

Estas medidas tenían por objeto los cultivos permanentes y no permanentes. Habiendo finalizado el periodo de aplicación del último Reglamento por el que se establecía la ayuda a las medidas excepcionales de gestión de crisis, y considerando que para el caso de la producción de cultivos permanentes es más difícil su adaptación al mercado, con fecha 1 de julio de 2017 se ha publicado por parte de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 o hasta que se acaben los cupos asignados en caso de que se produjese antes de la finalización del periodo indicado.

Por su parte el FEGA ha publicado con fecha 3 de julio de 2017, la Circular núm. 26/2017, sobre Normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, para el sector de las frutas y hortalizas.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha publicado la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 25 de agosto de 2017, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios ha modificado su Resolución de 7 de junio de 2017 que autorizaba la transformación con pago en especie de melocotones, nectarinas, paraguayos y platerinas destinadas a la distribución gratuita, modificando la cantidad máxima de 25.000 toneladas por 44.550 toneladas finales.

Con fecha 28 de agosto de 2017, el FEGA ha publicado la Circular de coordinación 30/2017, por la que se modifica la circular FEGA 26/2017 por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión para el sector de las frutas y hortalizas.

Con fecha 9 de septiembre de 2017, se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) 2017/1533 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 en lo que se refiere a las medidas excepcionales temporales de ayuda a los productores de melocotones y nectarinas en Grecia, España e Italia.

En virtud de lo anterior, es necesario modificar la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de incluir las modificaciones indicadas.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. En el apartado 2, Productos y límites cuantitativos, del Anexo «Instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión de 20 de abril en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía», la tabla de grupo de productos y cupos asignados se sustituye por la siguiente:

GRUPO DE PRODUCTOS	CUPO ASIGNADO
Cítricos	14.110
Ciruelas (Frutas)	1.275
Manzanas/Peras	1.955
Melocotones y nectarinas	29.325
Otros*	2.000

2. Se adiciona al Anexo citado un apartado 6.2.1. Control de posibles notificaciones artificiales, con el siguiente tenor literal:

Con el objetivo de evitar la creación de condiciones artificiales en las notificaciones recibidas y que los productores utilicen de forma especulativa la notificación con la finalidad de acaparar cupo, se establecen las siguientes condiciones:

a) Cada notificación solo será elegible y, por tanto solo podrá percibir ayuda de la UE, si se ha validado conforme al procedimiento determinado y se ejecuta por una cantidad no inferior al 85 % de la cantidad validada. Las notificaciones ejecutadas en menor cantidad que la validada quedarán excluidas de estas ayudas excepcionales y tampoco podrán pasarse a los programas operativos.

En caso de que un mismo productor presente varias notificaciones en un mismo día y para el mismo producto, se aplicará el criterio anterior a la suma de las cantidades de todas esas notificaciones.

De esta manera, si un productor presenta varias notificaciones para el mismo producto en un día, deberá retirar al menos el 85 % de la suma de las cantidades de esas notificaciones. En caso contrario, tanto si ha retirado una cantidad inferior como si no ha retirado nada, esas notificaciones quedarán excluidas de las medidas excepcionales y de los programas operativos.

b) Los servicios técnicos de gestión y control, del Organismo Pagador de la Junta de Andalucía podrán efectuar controles para verificar que la cantidad notificada se adecúa a la cantidad de fruta que se tiene almacenada y se prevé recibir hasta la fecha en que saldrá el producto. En caso contrario la notificación se rechazará. Ese control se hará, en la medida de lo posible, antes de la validación.

El FEGA como Organismo de Coordinación competente en velar por la asignación de los cupos, podrá solicitar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la realización de los controles anteriormente citados.

Los posibles factores de riesgo a tener en cuenta para realizar este control son los siguientes:

Notificaciones con cantidades muy elevadas.

Notificaciones afectadas por la aplicación de un coeficiente establecido en la asignación de cupos.

Capacidad de producción.

Cualquier otro que considere la comunidad autónoma.

Estos requisitos, serán de aplicación a las notificaciones presentadas desde el 29 de agosto de 2017 en adelante.

3. Se adiciona asimismo al Anexo un apartado 6.2.2. Aplicación retroactiva de la ampliación de melocotón y nectarina, con la siguiente redacción:

Con vistas a permitir la aplicación retroactiva de las operaciones de gestión de crisis de melocotón y nectarina previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1533 de la

Comisión, de 8 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 en lo que se refiere a las medidas excepcionales temporales de ayuda a los productores de melocotones y nectarinas en Grecia, España e Italia (la ampliación de cupo es desde el 3 de agosto) se permitirá traspasar al Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 aquellas notificaciones presentadas desde el 3 de agosto y ejecutadas hasta el 28 de agosto, ambos inclusive, por los programas operativos. Se podrá hacer tanto si la notificación se presentó inicialmente ante estas medidas excepcionales, como si la notificación se presentó directamente por medio de los programas operativos.

Para ello la organización de productores deberá solicitar de forma expresa a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente la lista de notificaciones que desea traspasar. Dicha solicitud se deberá presentar a más tardar el 29 de agosto de 2017, para no interferir con el procedimiento de asignación de la cantidad ampliada.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el 3 de agosto de 2017.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo la candidata seleccionada los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2017 (BOJA núm 60, de 29 de marzo de 2017) a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

A N E X O

DNI: 48924984M.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Virginia.

Código de puesto de trabajo: 70110.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo la candidata seleccionada los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo de 2017), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

A N E X O

DNI: 29802938K.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Velo.

Nombre: Inmaculada.

Código de puesto de trabajo: 72210.

Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva/Sec.

Gral. de Justicia e Interior.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva/Sec.

Gral. de Justicia e Interior.

Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudican dos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que las personas seleccionadas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía conforme a lo dispuesto en el apartado 2.9 del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la misma, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 25 de julio de 2017 (BOJA núm. 145, de 31 de julio), al funcionario y a la funcionaria que figuran en los Anexos I y II.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

DNI: 28474127N.

Apellidos: García Fernández.

Nombre: Gabriel Ángel.

Puesto de trabajo: Sv. de Gestión Tributaria.

Código: 187910.

Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

ANEXO II

DNI: 74646377S.

Apellidos: Vilchez Fajardo.

Nombre: Ana María.

Puesto de trabajo: Sv. de Relaciones con los Contribuyentes.

Código: 6594410.

Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Inspector Competencia, código 11438510, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, convocado por Resolución de 17 de julio de 2017 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), de esta Agencia Administrativa, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Órganos Judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de ésta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recuso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Román González.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 48806056-X.

Primer apellido: González-Mesones.

Segundo apellido: Candel.

Nombre: Gala.

Código P.T.: 11438510.

Puesto de trabajo: Inspector Competencia.

Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Centro directivo: Dirección-Gerencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de julio de 2017 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 77805415A.
Primer apellido: Blasco.
Segundo apellido: Silva.
Nombre: María Nieves.
Código P.T.: 12935610.
Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 129910, adscritos a la Intervención General, convocados por Resolución de esta Viceconsejería, de 27 de julio de 2017 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28781561M.
Primer apellido: García de Leániz.
Segundo apellido: Mata.
Nombre: Myriam.
Código P.T.: 129910.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28763539S.
Primer apellido: Pons.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Blanca María.
Código P.T.: 129910.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

DNI: 30220892L.
Primer apellido: Navarro.
Segundo apellido: Vázquez.
Nombre: Israel.
Código P.T.: 129910.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de septiembre de 2017 de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a del Director/a General, código 138110, adscrito a la Dirección General de Patrimonio, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 18 de julio de 2017 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 27320788P.

Primer apellido: De la Llera.

Segundo apellido: Jara.

Nombre: María Isabel.

Código P.T.: 138110.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director/a General.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Patrimonio.

Centro destino: Dirección General de Patrimonio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Procedimiento, código 12714010, adscrito a la D.G. Planificación y Evaluación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 23 de junio de 2017 (BOJA núm. 132, de 12 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28495151Z.
Primer apellido: Cabrera.
Segundo apellido: Girol.
Nombre: Pilar.
Código P.T.: 12714010.
Puesto de trabajo: Gbte. Procedimiento.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: D.G. Planificación y Evaluación.
Centro destino: D.G. Planificación y Evaluación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud, de fecha 19 de julio de 2017 (BOJA núm. 142, de 26 de julio de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 74.655.562T.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Camacho.
Nombre: Carolina.
Código SIRHUS: 570010.
Denominación del puesto: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 21 de junio de 2017 (BOJA núm 130, de 10 de julio de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 17.157.435-X.

Primer apellido: Ramírez.

Segundo apellido: Navarro.

Nombre: José Manuel.

Código SIRHUS: 1613210.

Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de 31 de julio de 2017 (BOJA núm. 148, jueves 3 de agosto de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 52.325.205-K.
Primer apellido: Ceballos.
Segundo apellido: Ortiz.
Nombre: Manuel.
Código SIRHUS: 1590810.
Denominación del puesto: Servicio de Acción e Inserción Social.
Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 17 de agosto de 2017 (BOJA núm. 161, de 23 de agosto), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

DNI: 28.595.336 B.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Buzón.

Nombre: María Rosario.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Consejero/a.

Código: 1454510.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro destino: Secretaría Consejero/a.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Estrella Inmaculada Agüera Buendía.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE de 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Fisiología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Estrella Inmaculada Agüera Buendía del Área de Conocimiento de «Fisiología» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 11 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Agüera Vega.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Juan Agüera Vega del Área de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» del Departamento de «Ingeniería Rural».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 12 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Rafael Ruiz Arrebola.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Rafael Ruiz Arrebola del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 12 de septiembre de 2017.- El Rector. José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar, sito en Cádiz, en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, CP 11009, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 del octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del D.N.I.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente, y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario Puerta del Mar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación posformación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de posgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación posformación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el «Science Citation Index» (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la «SI Web of Knowledge del Journal Citation Reports».

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Valle en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto, y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Valle en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007); en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE EL VALLE EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar

en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de El Valle del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de El Valle del Distrito Sanitario Jaén.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto

75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente, y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Magdalena en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Magdalena en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007); en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA MAGDALENA EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de

Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de La Magdalena del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Magdalena del Distrito Sanitario Jaén.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

215.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente, y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de Registro y Secretaría en el Distrito Sanitario Jaén.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de Registro y Secretaría en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio, y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, Modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE REGISTRO Y SECRETARÍA DEL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en el Distrito Sanitario Jaén.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

7. La gestión de la calidad y su acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Registro y Secretaria.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia

con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.2.2. Funciones específicas

- Organización y gestión de los recursos humanos y materiales de la unidad administrativa de Registro y Secretaría del Distrito Sanitario Jaén.
- Organización y Coordinación de los registros auxiliares de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.
- Actualización y difusión de las modificaciones que se realicen en la normativa sobre el funcionamiento de los Registros.
- Coordinación con el resto de departamentos del Distrito para la tramitación de documentación por Registro: búsqueda de documentación en ARIES, archivo, minutas, etc
- Gestión de tecnologías orientadas a la Secretaría:
 - Gerhonte: mecanización de las vacaciones, permisos y licencias del equipo Directivo del Distrito. Seguimiento de la planilla y de la jornada anual.
 - Gestión de dietas: conocimiento de la tramitación y cumplimentación de Dietas y desplazamientos, así como su seguimiento.
- Gestión y seguimiento de las agendas de los Directivos de los Distritos Jaén y Jaén Sur: manejo de agendas electrónicas.
- Organización y gestión de e-Co firma: manejo de la aplicación, coordinación en la gestión de los documentos con el resto de Unidades y Portafirmas.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día

siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm. y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de para el, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

• 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

• 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

• En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

• En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 18 de abril de 2016, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos.

La Resolución de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2016) contiene en su Anexo II la designación de los miembros de la Comisión de Valoración que deberán evaluar los méritos. Habiéndose detectado error material en la transcripción de alguno de los nombres, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Corregir el error material detectado en el Anexo II. Comisión de Valoración de la Resolución de 18 de abril de 2016, transcribiéndose a continuación las oportunas rectificaciones.

Página núm. 41:

Donde dice: Pediatra de Atención Primaria. Vocal. Dolores Carreras Contreras.

Debe decir: Pediatra de Atención Primaria. Vocal. Dolores Contreras Carrera.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición de la Comisión de Valoración referida, incorporando a la misma la corrección indicada en el punto primero.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TITULARES

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	PEREIRO HERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	DOLORES	GARCÍA CASTRO
VOCAL	RAFAEL	JIMÉNEZ ALÉS
VOCAL	DOLORES	CONTRERAS CARRERA
VOCAL	AGUSTÍN	CARO GÓMEZ

SUPLENTE

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ALICIA	AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO/A	GONZALO	FERNÁNDEZ REGIDOR
VOCAL	NURIA	MARTÍNEZ MORAL
VOCAL	MARÍA LUISA	SERRANO GÓMEZ
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	CARO CONTRERAS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Porcuna en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Porcuna en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PORCUNA, EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de

Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Porcuna en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén Sur-ZBS Porcuna-UGC de Porcuna.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y

eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén-Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras

entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el «Science Citation Index» (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la «ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports».

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el «Science Citation Index» (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el «Science Citation Index» (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cambil en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4, que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cambil en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CAMBIL EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: Asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se

valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cambil en el Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén- ZBS Cambil- UGC de Cambil.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.
- b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.
- c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.
- d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.
- f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).
- h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.
- i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.
- k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica

y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.
- m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente, y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).
 - 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).
 - 1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.
 - 1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
 - 1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
 - 1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.
 - 1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia

del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.
- 1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.
- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.
Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el «Science Citation Index» (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la «ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports».
Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.
Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.
 - Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.
La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).
La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.
 - Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.
Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.
La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.
 - Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
 - Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el «Science Citation Index» (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el «Science Citation Index» (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo en el Distrito Sanitario Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE TORREDEL CAMPO EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo en el Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén ZBS Torredelcampo UGC Torredelcampo.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Cataluña, s/n, esquina Miguel Castillejo, 2.ª planta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la

Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITO SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015)

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Servicio de Informática.

Código: 13184510.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A-1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 20.374,32 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 12 de julio de 2017 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 12 de julio de 2017,

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Manuel Martínez Domene, Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, nombrado por Decreto 155/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2013), en uso de las facultades que tienen atribuidas en virtud del artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales según recoge el artículo 2.3) del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no solo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligado a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación, así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión así como patrimonio y tesorería propios, estando escrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tal como se recoge en el artículo 2.3 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Desde la Dirección Gerencia de la Agencia se elaboran los planes de formación y perfeccionamiento para la actualización continua de conocimientos y capacidades del personal tal y como recoge el artículo 28 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía asimismo la Agencia desarrolló sistemas que permiten la evaluación de la formación del personal la medición y valoración de conducta profesional y del rendimiento o logro de resultados del personal a su servicio.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.
- b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.
- c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.
- d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.
- e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.

b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.
- c) Competencias y obligaciones de las partes,
- d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona funcionaria del Instituto Andaluz de Administración Pública, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio, al tener naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza intradministrativa.

Como establece el artículo 47,1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre Agencias de la Junta de Andalucía, es decir, entre entidades públicas vinculadas o dependientes, incluidos los sujetos de derecho privado para un fin común. Por tanto, atendiendo a la clasificación legal, el presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza intradministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una misma Administración Pública.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del sector público, y dada la trascendencia que el presente Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director. Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Director Gerente. Fdo.: Manuel Martínez Domene.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 3 de julio de 2017 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 3 de julio de 2017,

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Felipe López García, designado Consejero de la Consejería de Fomento y Vivienda por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 18 de junio), a quien corresponde la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, según el artículo 9.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2.b) de los citados Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un

instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no solo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligado a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación, así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se configura como una Agencia Pública Empresarial de las previstas y reguladas en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Entidad goza de autonomía de gestión para la realización de sus fines.

En particular, los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, establecen en relación a su

personal y a su régimen jurídico que el personal de la Agencia se regirá por el derecho laboral, por las disposiciones que le resulten de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la normativa sobre retribuciones y condiciones de trabajo aplicables al personal del sector público andaluz.

Asimismo, el artículo 6 de dichos Estatutos, establece entre las facultades de la Agencia para el desarrollo de sus funciones, la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.
- b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.
- c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.
- d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.
- e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.
- b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto y su duración.

b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.

c) Competencias y obligaciones de las partes.

d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.

e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona funcionaria del Instituto Andaluz de Administración Pública, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.

b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio, al tener naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza intradministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre Agencias, es decir, entre entidades públicas vinculadas o dependientes, incluidos los sujetos de derecho privado para un fin común. Por tanto, atendiendo a la clasificación legal, el presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza intradministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una misma Administración Pública.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse

los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director. Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, el Presidente. Fdo.: Felipe López García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 17 de julio de 2017 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 17 de julio de 2017,

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, la Ilma. Sra. doña Pilar Auxiliadora Serrano Boigas, Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, nombrada mediante Decreto 94/2017, de 20 de junio (BOJA núm. 117, de 21 de junio), en su calidad de Presidenta de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no solo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligado a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2 c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación, así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. El Servicio Andaluz de Empleo se configura como una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia goza de autonomía de gestión para la realización de sus fines institucionales.

En particular, en relación a su personal, los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, disponen que corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, dichos Estatutos autorizan para suscribir los Convenios de colaboración que proceda a la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia Servicio Andaluz de Empleo se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.

b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.

c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.

d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.

e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.

b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.
- c) Competencias y obligaciones de las partes,
- d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona funcionaria del Instituto Andaluz de Administración Pública, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio, al tener naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza intradministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre Agencias, es decir, entre entidades públicas vinculadas o dependientes, incluidos los sujetos de derecho privado para un fin común. Por tanto, atendiendo a la clasificación legal, el presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza intradministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una misma Administración Pública.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director. Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por el Servicio Andaluz de Empleo, la Presidenta. Fdo.: Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Los Pasitos» de Paterna de Rivera (Cádiz). (PP. 2074/2017).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Los Pasitos», código 11012115, de Paterna de Rivera (Cádiz), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, cuenta con autorización para 3 unidades con 41 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Los Pasitos» de Paterna de Rivera (Cádiz), código 11012115, que quedará configurada con 5 unidades para 74 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3L.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3L, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 84/17, seguido a instancias del Sindicato Médico Andalucía Federación contra la Orden de 15 de noviembre de 2016, por la que se establecen en la categoría profesional de Facultativo/a especialista de área de Medicina Interna plazas diferenciadas en las unidades de enfermedades infecciosas de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 84/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 991.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de un programa de voluntariado para el acompañamiento, apoyo y asesoramiento a personas laringectomizadas ingresadas en el Hospital, así como a sus familiares.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Limitados de la Voz de Granada, para el desarrollo de un programa de voluntariado dirigido pacientes operados de cáncer de laringe y sus familias.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 329/16, interpuesto por doña Justa María López Castillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.10.2017, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 329/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 147/17 interpuesto por doña Vanessa María Jaén Cañete contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.11.2017, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 147/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 235/17, interpuesto por doña María Victoria Crespo Ruano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.11.2017, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 235/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara municipio turístico al municipio de Punta Umbría (Huelva).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, creó la figura del Municipio Turístico. En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Posteriormente, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (que deroga la anterior Ley 12/1999, de 15 de diciembre), mantiene la figura del Municipio Turístico en sus artículos 19 y 20, donde se establecen su definición y finalidad, y se detallan los principales hitos del procedimiento de declaración.

Con fecha 24 de junio de 2017 entró en vigor el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, siendo de aplicación solamente a las solicitudes formuladas con posterioridad a la citada fecha, según establece su disposición transitoria segunda, circunstancia por la que no resulta de aplicación a la presente declaración de Municipio Turístico de Punta Umbría, cuya solicitud se presenta el 27 de marzo de 2017. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera, el municipio dispone de un plazo de dos años para acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo la adaptación a lo dispuesto en este Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 158/2002, el Ayuntamiento de Punta Umbría solicitó la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma, en la que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto, y que resulta ser la siguiente:

1. Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación Municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado en sesión ordinaria el 29 de marzo de 2017 por unanimidad, tal y como prescribe el artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, expedido por el secretario accidental.

2. Certificado del padrón municipal de 7 de febrero de 2017, acreditativo de que el número de personas empadronadas en el municipio es de 15.176 censados, de acuerdo con el requisito establecido en el artículo 2.1 del citado decreto.

3. Certificado de estimación de las pernoctaciones medias diarias del municipio emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2017, en la cantidad de 3.231, por lo que cumple la condición de superar el 10% del número de vecinos. Por su parte, la Secretaría General para el Turismo solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía datos sobre las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico durante 2016 en el municipio de Punta Umbría, recibiendo informe en tal sentido que corrobora que se cumple el requisito al menos durante 3 meses al año, tal y como establece el artículo 2.1.a) del citado Decreto.

4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas. El Ayuntamiento presenta extracto de las cantidades invertidas en los presupuestos municipales de 2014, 2015 y 2016 en el capítulo VI de Inversiones reales, dentro del grupo de programas 432 «Ordenación y promoción turística», por importes de 1.353.151,67 €, 1.329.151,67 € y 22.589,02 €, respectivamente.

b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto de Municipio Turístico. Se presenta información relativa a:

- Protección civil. Aporta el Plan de Salvamento y Primeros Auxilios 2016 y resumen de las actividades realizadas por la agrupación de voluntarios en distintos eventos.
- Seguridad ciudadana. Se aporta informe sobre los medios humanos y materiales y el funcionamiento de la Policía Local, así como el reforzamiento de los medios humanos durante la temporada alta.
- Servicio de transporte público urbano.
- Accesibilidad.

c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio. El Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de Huelva se creó para gestionar de manera conjunta el desarrollo turístico sostenible de los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Aljaraque y Gibraleón. Se aporta:

- El Plan Estratégico 2014-2017 elaborado por el Consorcio con las siguientes líneas de actuación:
 1. Calidad como mejora de la competitividad.
 2. Productos turísticos. En esta línea se ha creado el Club de Producto «Huelva, Tradición Marinera», para integrar las distintas ofertas existentes en la provincia de Huelva en torno a la pesca y su industria asociada.
 3. Comercialización y promoción turística.
 4. Creación de central de compras «Costa Occidental de Huelva».
- El Plan Estratégico de puesta en valor del patrimonio material e inmaterial como elemento dinamizador de la Costa Occidental para la creación de productos turísticos.
- La Estrategia de Desarrollo Local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020.

d) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas. El municipio cuenta con una oficina de turismo integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, convenientemente señalizada, accesible y equipada.

e) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural. Se aporta un informe de la técnico en turismo del Ayuntamiento detallando el patrimonio artístico, religioso y arqueológico. También se citan las plazas hoteleras totales, se describen las playas y algunas ferias relacionadas con el turismo. Entre los recursos turísticos también se encuentran el Paraje Natural de Los Enebrales, la Laguna de El Portil, las Marismas del Odiel, las Salinas y otros espacios naturales, así como la Torre Almenara y la Casa Museo de los Ingleses. Y por último, se describen las actividades culturales, deportivas y fiestas.

Por otro lado, se aporta información sobre el Itinerario de la Canoa de Punta Umbría, declarado de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte con fecha 28 de septiembre de 2015.

f) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano. No se aporta nada al respecto.

g) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales. Se aporta documento con la recopilación de ordenanzas municipales:

- Ordenanza municipal reguladora de residuos de la construcción y demolición.
- Ordenanza de ruidos.

- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
 - Ordenanza de accesibilidad en materia de estacionamientos.
 - Ordenanza de aprovechamiento y uso de las playas.
 - Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio.
 - Ordenanza de limpieza.
 - Ordenanza general de tráfico.
- h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía. Se aporta relación de espacios naturales protegidos del término municipal de Punta Umbría:
- Paraje Natural Enebrales de Punta Umbría. Declarado Paraje Natural en 1989 y LIC (Lugar de Interés Comunitario) en 1992.
 - Reserva Natural Laguna de El Portil.
 - Paraje Natural Marismas del Odiel. Declarado Paraje Natural de Interés Nacional con dos Reservas Naturales, Sitio Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves y LIC.
 - Parque Periurbano de La Norieta.
- i) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje. Las medidas de protección y recuperación dentro de los espacios protegidos citados en el punto anterior, al carecer el municipio de medios y competencias para realizar actuaciones de entidad en su interior, ya que los Parajes Naturales se gestionan desde las Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente, se han limitado a:
- Servicio de recogida de escombros.
 - Limpieza del Parque Natural de Enebrales con medios propios municipales, al ser zona de tránsito hacia la playa.
 - Dotación de mobiliario integrado en Paraje Natural de Enebrales y Reserva Natural Laguna de El Portil.
- Asimismo, se cita la implantación de la Agenda Local 21 y los galardones Bandera Azul, Ecoplayas y Bandera Verde, así como el distintivo de calidad SICTED.
- j) Existencia de un Planeamiento Urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referidas a la población de derecho y a la población turística asistida. Se aporta CD con toda la documentación referente a la adaptación de las Normas Subsidiarias de Punta Umbría.
- k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte. Se aporta CD con el Plan Especial para la Accesibilidad en el municipio de Punta Umbría.
- Por otro lado, Punta Umbría forma parte de la Guía de destinos turísticos accesibles de Andalucía, estudio elaborado por ILUNION Tecnología y Accesibilidad, que examina 24 destinos de las 8 provincias.
- Asimismo, se han solicitado los informes establecidos en el artículo 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y en los artículos 7 y 8 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, en los que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, emitido en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2017,

A C U E R D O

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Punta Umbría, provincia de Huelva, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

El Ayuntamiento de Punta Umbría y la Consejería de Turismo y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el apartado anterior, se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto, y de conformidad con el presente acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- Preservación del patrimonio cultural, paisajístico, urbano y medioambiental.
- Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística y formación dirigida al sector turístico.
- Creación y diversificación de la oferta turística.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente acuerdo, se creará una comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por las siguientes personas:

a) En representación de la Consejería de Turismo y Deporte:

- La persona titular de la Secretaría General para el Turismo o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
- La persona titular de la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue.

b) En representación del Municipio Turístico:

La persona titular de la Alcaldía y una persona representante del Ayuntamiento, a propuesta de aquélla.

c) Una persona representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente acuerdo, con rango, al menos, de Dirección General o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe o Jefa de Servicio.

d) Una persona funcionaria de la Consejería de Turismo y Deporte, con categoría de Jefe o Jefa de Servicio, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio Granada para la Música.

El Ayuntamiento de Granada, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, constituyeron el Consorcio «Fundación Granada para la Música» siendo publicados sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 27 de octubre de 1990.

Posteriormente, en el Convenio de Cooperación Institucional entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de fecha 11 de abril de 2003 (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 190, de 2 de octubre de 2003), se recoge tanto la salida del Consorcio de la ONCE, como la incorporación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada; el cambio de denominación de la Institución, pasando de Consorcio Fundación de Granada para la Música a Consorcio Granada para la Música, y la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad.

Por tanto, el Consorcio Granada para la Música está constituido actualmente por el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y la Junta de Andalucía. Su objeto, definido en el artículo 3.1 de sus Estatutos, es la divulgación de la Cultura Musical a partir de actividades y conciertos de la Orquesta Ciudad de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, celebrada el 29 de diciembre de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobación de la adscripción del Consorcio a alguna de las Administraciones Públicas integrantes del mismo, por unanimidad de los presentes.

Posteriormente, y para su adaptación a las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, celebrada en Granada el 17 de diciembre de 2015, se acordó, lo siguiente:

«Toma de conocimiento sobre la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio realizada por la Comisión Mixta Paritaria.

El Consejo Rector se da por enterado de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio 'Granada para la Música' y, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Toma razón de la propuesta de modificación de Estatutos presentada a la consideración de este Consejo Rector.

Segundo: Elevar a los Órganos competentes de cada una de las instituciones consorciadas la modificación de Estatutos propuesta para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos.»

En sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, celebrada en Granada el 15 de marzo de 2016, se adoptó el acuerdo de modificar el artículo 1.3 de los Estatutos que establece el porcentaje de participación de los entes consorciados.

Por su parte, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece nueva regulación para los Consorcios, ha motivado asimismo, la necesidad de una nueva adaptación del texto estatutario.

Finalmente, en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, celebrada el 14 de julio de 2017, se adoptó acuerdo para aprobar la modificación de los Estatutos del «Consorcio Granada para la Música» a los efectos previstos en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio actualmente en vigor.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, «Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de dichos consorcios o la integración de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos (...)». Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece que, «El acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los estatutos del consorcio. En caso de integración, el acuerdo de autorización irá acompañado de la ratificación o adhesión a los estatutos preexistentes. Tras su aprobación, ratificación o adhesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los estatutos han de determinar las finalidades del consorcio, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero».

En su virtud, emitidos informes preceptivos por la Dirección General de Presupuestos y por la Secretaría General de la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos del Consorcio Granada para la Música, los cuales pasan a tener el siguiente tenor literal transcrito en el Anexo adjunto.

Segundo. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**ESTATUTOS CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****CAPÍTULO PRIMERO****Naturaleza, objeto y régimen jurídico****Artículo 1.**

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, constituyen el «Consortio Granada para la Música».

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el apartado anterior es enunciativa, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consorcio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 así como en el número 4 del presente artículo.

3. La participación de cada Entidad en las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio, para financiar globalmente su actividad será: Ayuntamiento de Granada: 44,28 %; Consejería de Cultura: 44,27 %; Diputación Provincial de Granada: 11,45 % ; todo ello en los términos fijados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2015, dictada en el Recurso de Casación núm. 3631/2013.

4. En el supuesto de incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones al Consorcio o de separación del mismo de alguna de las consorciadas; las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio, para financiar globalmente su actividad, se adecuarán a la nueva composición, disminuyendo o incrementando las aportaciones resultantes, según proceda, hasta alcanzar el 100%; siempre de manera proporcional a la aportación establecida inicialmente en el número 3 precedente. En el Acuerdo o Convenio de incorporación o separación de miembros del Consorcio quedarán expresamente establecidas las aportaciones ordinarias resultantes, calculadas de acuerdo con lo previsto en este párrafo.

Artículo 2.

1. El Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consorcio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se registrará por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consorcio Granada para la Música tendrá por objeto la divulgación de la Cultura Musical a partir de actividades y conciertos de la Orquesta Ciudad de Granada.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consorcio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consorcio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito territorial y domicilio

Artículo 5.

El ámbito territorial del Consorcio Granada para la Música será preferentemente la Ciudad de Granada, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Granada, la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero, cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Granada, en el Centro Auditorio Manuel de Falla, propiedad Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

Incorporación y separación de miembros

Artículo 7.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.

2. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurren los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 8.

1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2. En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d) de los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, asegurarse de que no se perjudican los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deberán desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe el Consejo Rector. A falta de criterio aprobado por el Consejo Rector, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO**Modificación de los Estatutos****Artículo 9.**

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por el Consejo Rector del Consorcio, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO**Duración y disolución****Artículo 10.**

El Consorcio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos.
- b) Por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.
- c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos dos Administraciones.
- e) Por su transformación en otra entidad.

2. La disolución del Consorcio será acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Director Gerente del Consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con el criterio que apruebe el Consejo Rector. Si no se aprobara criterio por el Consejo Rector, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por el Consejo Rector, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que haya permanecido en el Consorcio.

4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

CAPÍTULO SEXTO

La Orquesta Ciudad de Granada

Artículo 13.

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, desarrollará sus actividades teniendo como referencia conceptual la divulgación de la Cultura Musical, sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 14.

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, tendrá como funciones fundamentales las relativas al ofrecimiento de conciertos, cursos, conferencias, y demás actividades centradas en la divulgación de la Cultura Musical.

Artículo 15.

La actividad y gestión de la Orquesta Ciudad de Granada presenta la doble dimensión de divulgación al público general de la cultura musical y de enseñanza a los menores y jóvenes de los valores musicales.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Sección 1.ª Estructura Orgánica

Artículo 16.

La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:

A. Órganos de gobierno:

El Consejo Rector.

La Comisión Ejecutiva.

B. Órganos de dirección:

La Dirección-Gerencia.

Sección 2.ª Del Consejo Rector

Artículo 17.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Granada para la Música. Está integrado por los siguientes miembros:

La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Alcaldía de Granada.

La Vicepresidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas que regulen la suplencia de sus respectivos cargos en la normativa propia de la Administración a la que representan.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocaldas de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo del Consejo Rector, en el supuesto de incorporación al Consorcio de otras Administraciones, instituciones o entidades, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como los Asesores que existan designados por el mismo.

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia, por sí o a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas consorciadas.

5. Igualmente asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 18.

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Ejercer las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.
- d) Aprobar la disolución del Consorcio.
- e) Aprobar el Presupuesto fijando en ese momento las aportaciones ordinarias de las Entidades consorciadas; así como aprobar las modificaciones del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre modificaciones presupuestarias puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.
- f) Aprobar las cuentas anuales.
- g) Aprobar el Inventario de bienes y derechos.
- h) Aprobar las Actividades y el Plan de Actuación.
- i) Aprobar la Memoria Anual.

- j) Aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.
- k) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio.
- l) Aprobar y autorizar los gastos plurianuales, sin perjuicio de las competencias que sobre gastos plurianuales puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.
- m) Autorizar las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, en la legislación de contratación del sector público.
- n) Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
- ñ) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.
- o) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia del Consejo Rector.
- p) Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio; así como la Dirección Artística y/o titular.
- q) Aprobar las normas de funcionamiento de la Orquesta Ciudad de Granada.
- r) Aprobar la estructura organizativa de las diferentes áreas del Consorcio.
- s) Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquélla.

Artículo 19.

Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

Sección 3.ª De La Presidencia del Consejo Rector del Consorcio

Artículo 20.

Corresponden al titular de la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.
- b) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, en los casos en que sean competencia del Presidente; y en caso de urgencia, aún cuando sean competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Autorizar las actas de las sesiones y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consorcio.
- f) Adoptar las resoluciones que sean precisas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección 4.ª De la Comisión Ejecutiva

Artículo 21.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los Fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector, a la Presidencia y a la persona titular de la Dirección-Gerencia, en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

a) La Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Presidencia del Consejo Rector, o persona que quien delegue.

b) La Vicepresidencia, será ejercida por la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue.

c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forman el Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como de la Intervención del Consejo Rector.

5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que no correspondan expresamente al Consejo Rector o a la Dirección-Gerencia, según lo establecido en los presentes Estatutos.

b) Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

d) Aprobar los convenios que celebre el Consorcio.

e) Solicitar y aceptar subvenciones en nombre del Consorcio.

f) Convocar subvenciones.

g) Solicitar la adscripción al Consorcio de personal de las Administraciones consorciadas, y los demás acuerdos relativos a dichas adscripciones, de conformidad con la platilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo Rector.

h) Aprobar las bases para la selección del personal propio del Consorcio, en los supuestos excepcionales, y previa la autorización de la Administración de adscripción, en los términos que establezca la legislación vigente.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal del Consorcio, cuando la sanción aplicable pueda conllevar el despido disciplinario.

j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

k) Aprobar la liquidación del presupuesto.

l) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los

procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia de la Comisión Ejecutiva.

l) Aprobación de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda, de los servicios y ventas del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.

m) Elevar propuestas al Consejo Rector, para la adopción de acuerdos de su competencia.

n) Ejercer aquellas atribuciones que correspondan al Consorcio y que no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos o por la legislación aplicable en la materia a ningún otro órgano del mismo.

6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, así como a la ejecución de los Acuerdos, Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 22.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 23.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

Sección 5.ª La Dirección-Gerencia del Consorcio Granada para la Música

Artículo 24.

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, el Consejo Rector designará una persona que ejercerá la Dirección-Gerencia, con respeto a los principios legales de publicidad, mérito y capacidad.

2. El Consejo Rector fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Dirección-Gerencia y el Consorcio.

3. La persona titular de la Dirección-Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio y dirigirá la gestión y administración del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.

b) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.

c) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de la Administración de adscripción.

d) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios; lo que incluye la jefatura de mismo y el ejercicio de la potestad disciplinaria, con la salvedad de las competencias en esta materia expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.

e) Elaborar el proyecto de Actividades y el Plan de Actuación Anual; así como su ejecución una vez aprobados.

f) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por el Consejo Rector dentro del plazo establecido al efecto

por la legislación de Haciendas Locales; incluyendo la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.

g) Desarrollar la gestión económica del Consorcio y ejercer la gestión presupuestaria y contable.

h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Consorcio y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del mismo.

i) Aprobar las relaciones de facturas y certificaciones de contratos que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y reconocer las obligaciones contraídas por el Consorcio.

j) Preparar la liquidación del Presupuesto y elevarla a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

k) Rendir las cuentas del Consorcio correspondientes a cada ejercicio económico, y elevarlas al Consejo Rector para su aprobación.

l) Elevar al Consejo Rector las propuestas de Inventario de bienes y derechos.

ll) Elevar al Consejo Rector la Memoria Anual del Consorcio, para su aprobación.

m) Coordinar, impulsar e inspeccionar las diferentes actividades de la Orquesta Ciudad de Granada.

n) Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas, dentro de los fines del Consorcio.

ñ) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores.

o) Impulsar acuerdos y convenios de cooperación con otras entidades de naturaleza tanto pública como privada, cuyos fines sean análogos o concurrentes a los que integran el objeto del Consorcio.

p) Elevar propuestas al Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, para la adopción de acuerdos de sus respectivas competencias.

q) Cuantas actuaciones de administración ordinaria y de gestión le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Artículo 26.

La Dirección-Gerencia será responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada; por lo anterior, le corresponde la gestión presupuestaria y contable, así como organizar y dirigir el personal al servicio del Consorcio.

Sección 6.ª Otros Órganos del Consorcio

Artículo 27.

1. De acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, oída la Dirección-Gerencia del Consorcio, y cuando las necesidades de funcionamiento, o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.

2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que fijará asimismo las reglas para su normal funcionamiento.

Artículo 28.

1. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, y previo el informe de la Dirección-Gerencia, podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que

se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de los órganos colegiados

Sección 1.ª Régimen de Sesiones de los Órganos Colegiados

Artículo 29.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente, en este caso, para la constitución del órgano correspondiente, la asistencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 30.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión, por razón de urgencia; el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano colegiado antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 31.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos de la persona titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las votaciones efectuadas; los acuerdos adoptados; un breve

resumen de las intervenciones de los las personas presentes, y la hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona titular que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de las personas presentes y ausentes.

4. Las actas serán autorizadas con la firma de la persona titular de la Secretaría y el «Visto Bueno» de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde lo contrario (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros. Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Artículo 32.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

Sección 2.ª Sesiones del Consejo Rector

Artículo 33.

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.

Artículo 34.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el la persona titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad. y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones ordinarias.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación del presupuesto anual y de las las actividades y del plan de actuación del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.

b) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.

c) Modificación de los Estatutos.

d) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.

e) Ampliación del número de miembros de la Entidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia del Consejo Rector.

b) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

c) Las restantes materias en las que, de conformidad con la legislación de régimen local, se exija esta mayoría para la adopción de los acuerdos por el Pleno Municipal.

Sección 3.ª Sesiones de la Comisión Ejecutiva

Artículo 35.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres de sus miembros como mínimo.

Artículo 36.

1. Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2. No obstante, será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva para la elevación de propuestas, así como para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:

- a) Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.
- c) Propuestas de nombramientos conforme a estos Estatutos.
- d) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia de la Comisión Ejecutiva.

Sección 4.ª La Secretaría

Artículo 37.

Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:

- a) Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.
- c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.
- d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

Sección 5.ª Régimen Jurídico del Consorcio

Artículo 38.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción con funciones reconocidas al efecto.

Artículo 39.

De conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico del Consorcio será el siguiente:

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en dicha Ley 40/2015, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en dicha Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en dicha Ley 40/2015.

Artículo 40.

Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, las resoluciones y acuerdos del Consejo Rector, de la Presidencia de este órgano colegiado, de la Comisión Ejecutiva y de la Dirección-Gerencia, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pondrán fin a la vía administrativa.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

De la contratación

Artículo 41.

1. La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación y en particular por la legislación de Contratos del Sector Público.

2. De conformidad con la Legislación de Contratos del Sector Público, el Consorcio a efectos contractuales forma parte del sector público y tiene la consideración de poder adjudicador.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del personal

Artículo 42.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.

2. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y procederá exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones consorciadas. El personal procedente de las Administraciones públicas quedará, en su administración de origen, en la situación que corresponda a su respectiva normativa de aplicación.

3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Administración a la que se adscribe el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

4. El régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO

Del patrimonio

Artículo 43.

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 44.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas al mismo por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 45.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 46.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA HACIENDA DEL CONSORCIO

Artículo 47.

La hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

c) Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.

- d) Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.
- e) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
- f) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- g) El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 48.

La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 49.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

CAPÍTULO TERCERO**Presupuesto y contabilidad****Artículo 50.**

1. De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, y demás que resulten aplicables.

2. Con carácter anual, los órganos competentes del Consorcio confeccionarán la Cuenta General del mismo, en la que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial del Consorcio.

3. La Comisión Ejecutiva aprobará la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y el Consejo Rector aprobará la Cuenta General; en ambos casos previo informe de la Intervención.

Artículo 51.

1. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

c) Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.

d) Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.

e) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

f) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

g) El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

4. Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por la Dirección-Gerencia, y aprobadas por el órgano del Consorcio que corresponda, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención.

5. El reconocimiento de obligaciones contables corresponde a la Dirección-Gerencia.

6. La ordenación de pagos corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia; produciéndose la salida de fondos, con firma mancomunada de la Presidencia, de la Dirección-Gerencia y de la Intervención.

Artículo 52.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO

Fiscalización y control

Artículo 53.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 54.

1. La Dirección-Gerencia del Consorcio presentará al Consejo Rector para su aprobación, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General del ejercicio precedente; así como la Memoria Anual correspondiente igualmente al año anterior.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la Cuenta General y la Memoria Anual, dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Artículo 55.

1. A los efectos previstos en el artículo 124.b) in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando alguna de las entidades consorciadas incumpliera los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Dirección-Gerencia, garantizando en todo caso la audiencia a la entidad consorciada, adoptará las medidas que estime pertinentes limitativas de las actividades del Consorcio, hasta que la situación de incumplimiento quede superada.

2. Así mismo, las entidades consorciadas autorizan expresamente al Consorcio, para que, una vez transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros, y con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas, éste pueda solicitar a la Administración del Estado o a la Administración de la Junta de Andalucía, según proceda, la deducción del importe de las entregas periódicas que le corresponda hacer a favor de aquéllos de la participación respectiva en los Tributos del Estado o en los Tributos de la Comunidad Autónoma, según corresponda, y efectúe el

ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio Granada para la Música. En todo caso se dará audiencia a los miembros afectados.

Disposición adicional primera.

1. El Consorcio mantendrá unas especiales relaciones de colaboración con la Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A. (GEGSA), a quien el Ayuntamiento de Granada tiene encomendada la gestión del Auditorio Manuel de Falla, que es a su vez la sede de la Orquesta Ciudad de Granada. Dichas relaciones de colaboración se materializarán a través del Convenio o Convenios que, en su caso, se estipulen o mediante cualquier otra fórmula de colaboración que se entienda adecuada en función de los objetivos a cubrir.

2. La Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A. (GEGSA) participará como invitada, con voz y sin voto, en las sesiones que celebre el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música.

Disposición adicional segunda.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones, instituciones o entidades consorciadas, como de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Mediante Acuerdo de 16 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autorizó al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para que en nombre de la Junta de Andalucía suscribiese el acta de constitución del Consorcio Orquesta de Córdoba, aprobándose los Estatutos del mismo.

El Consorcio Orquesta de Córdoba está constituido por el Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía. Su objeto, definido en el artículo 3 de sus Estatutos, consiste en gestionar la Orquesta de Córdoba, y la promoción y desarrollo de sus actividades, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio musical universal, y del patrimonio musical español y andaluz en especial.

Para su adaptación a las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de la Orquesta de Córdoba de 17 de noviembre de 2015, se acordó, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, exigida en los estatutos del Consorcio, lo siguiente:

«1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta del equilibrio existente entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, conforme a los criterios de prioridad que dicha disposición adicional recoge, el Consorcio Orquesta de Córdoba quedará adscrito al Ayuntamiento de Córdoba.

2. La adaptación de sus Estatutos, con su consecuente modificación, en lo que se refiere a su régimen orgánico, funcional y financiero, conforme al documento presentado y corregido en esta sesión.»

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece nueva regulación para los Consorcios, ha motivado, asimismo, la necesidad de una nueva adaptación del texto estatutario.

Finalmente, en sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio celebrada el 22 de junio de 2017 se acordó, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes exigido por los Estatutos del Consorcio, la aprobación de la modificación de varios artículos de los mismos.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, «Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de dichos consorcios o la integración de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos (...)». Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece que «El acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los estatutos del consorcio. En caso de integración, el acuerdo de autorización irá acompañado de la ratificación o adhesión a los estatutos preexistentes. Tras su aprobación, ratificación o adhesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los estatutos han de determinar las finalidades del consorcio, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero».

En su virtud, emitidos informes preceptivos por la Dirección General de Presupuestos y por la Secretaría General de la Administración Pública de la Consejería de Hacienda

y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba, los cuales se transcriben en el Anexo adjunto.

Segundo. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**ESTATUTOS DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****CAPÍTULO PRIMERO****Naturaleza, objeto y régimen jurídico****Artículo 1.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía tienen constituido desde 1993 el Consorcio Orquesta de Córdoba, y actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdan continuar con la cooperación económica, técnica y administrativa que fundamentó la creación de este Consorcio.

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el apartado anterior es enunciativa de las Entidades creadoras, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consorcio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 2.

1. El Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente en materia de Consorcios.

2. El Consorcio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como por el artículo 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

3. En lo no previsto en estos Estatutos ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a los Consorcios, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la Sociedad Civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 3.

1. El Consorcio Orquesta de Córdoba tendrá por objeto la promoción, desarrollo y difusión entre la ciudadanía del patrimonio musical universal, español y el andaluz en especial y, en particular, la gestión de la Orquesta de Córdoba.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución del fin mencionado en el apartado anterior.

3. Si los miembros del Consorcio incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, se limitarán las actividades a desarrollar por el Consorcio, en proporción al grado de incumplimiento y su repercusión en las actividades programadas, modificándose por el Consejo Rector, a estos efectos, las actividades inicialmente aprobadas y el Plan de Actuación.

Artículo 4.

Los miembros del Consorcio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consorcio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito territorial y domicilio

Artículo 5.

El ámbito territorial del Consorcio Orquesta de Córdoba será la Ciudad de Córdoba, donde procederá, organizará y realizará su objetivo primordialmente, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Córdoba, Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Córdoba, teniendo su domicilio en la calle Alfonso XIII, núm. 13, o en el inmueble que las Entidades consorciadas, de común acuerdo, pudieran determinar al efecto.

CAPÍTULO TERCERO

Incorporación y separación de miembros

Artículo 7.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones consorciadas.

2. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la aceptación de los Estatutos, sus modificaciones, si fueran necesarias y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación de la Junta General y la firma del oportuno Convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará el porcentaje de la aportación al Presupuesto del Consorcio y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por la Junta General siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el Presupuesto anual del mismo.

Artículo 8.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del Consorcio.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del Consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento.

2. En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1.d) de los presentes Estatutos, corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo Rector, asegurarse de que no se perjudica los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deban desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe la Junta General. A falta de criterio aprobado por la Junta General, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO

Modificación de los Estatutos

Artículo 9.

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por la Junta General del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO**Duración y disolución****Artículo 10.**

El Consorcio está constituido con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos.
- b) Por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.
- c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos dos Administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
- e) Por su transformación en otra entidad.

2. La disolución del Consorcio será formalizada mediante acuerdo de la Junta General, adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido incumplidos o no se puedan cumplir.

2. El máximo órgano de gobierno del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del Consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con el criterio que apruebe la Junta General. Si no se aprobara criterio por la Junta General, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por la Junta General, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

TÍTULO SEGUNDO**RÉGIMEN ORGÁNICO DEL CONSORCIO****CAPÍTULO PRIMERO****Organización****Sección Primera. Estructura orgánica****Artículo 13.**

1. La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:

A. Órganos de gobierno:

Junta General.

El Consejo Rector.

B. Órganos de dirección:

La Gerencia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, la Junta General podrá acordar la creación de otros órganos colegiados, que conllevaría la necesaria modificación de los Estatutos.

Sección Segunda. De la Junta General**Artículo 14.**

1. La Junta General es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Orquesta de Córdoba. Está integrado por los siguientes miembros:

La Presidencia, que la ostentará la persona titular de la Alcaldía de Córdoba.

La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas que regulen la suplencia de sus respectivos cargos en la normativa propia de la Administración a la que representan.

Vocales:

Cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Cuatro representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, designados por esta Administración.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo de la Junta General, a medida que se vayan produciendo nuevas incorporaciones al Consorcio de otras Administraciones, Instituciones o Entidades, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones de la Junta General, con voz y sin voto, la persona titular de la Gerencia del Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como personal técnico o experto invitado por la Presidencia, por sí o

a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas consorciadas.

5. Igualmente, asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 15.

Las atribuciones de la Junta General serán las siguientes:

- a) Las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.
- d) Aprobar la disolución del Consorcio.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio para su aplicación al ejercicio siguiente, fijando en ese momento las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- f) Aprobar el Inventario de bienes y derechos, la Memoria anual y las Cuentas del Consorcio Orquesta de Córdoba.
- g) Aprobar las actividades y Plan de Actuación del Consorcio Orquesta de Córdoba.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos.
- i) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio y subvenciones que se otorguen, cuyo importe supere el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo previa autorización de la administración de adscripción y a corto plazo que excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el máximo permitido por la legislación de contratos del sector público para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, en la modalidad contractual que en cada caso corresponda.
- l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- m) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos judiciales o ante órganos de otra naturaleza, que se dirijan contra el Consorcio.
- n) Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
- ñ) Aprobar las normas de funcionamiento del Consorcio Orquesta de Córdoba.
- o) Aprobar la propuesta de estructura organizativa de las diferentes áreas del Consorcio Orquesta de Córdoba.
- p) Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Consorcio Orquesta de Córdoba, la fijación de la cuantía de sus retribuciones y los procesos de selección, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquella.
- q) La determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la persona titular de la Gerencia.
- r) Fijar y aprobar los precios públicos, correspondientes a los servicios a cargo del Consorcio Orquesta de Córdoba, cuando proceda.
- s) Aquellas facultades que correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos a ningún órgano del mismo.

Artículo 16.

Todos los cargos de la Junta General, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

Sección Tercera. De la Presidencia de la Junta General**Artículo 17.**

Corresponden a la persona titular de la Presidencia de la Junta General las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.
- b) Aprobar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General.
- e) Autorizar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos que adopte la Junta General.
- f) La adopción de las medidas de imperiosa urgencia que sean precisas y que no admitan la demora de una convocatoria urgente extraordinaria del correspondiente órgano colegiado, dando cuenta de las mismas a efectos de su ratificación por la Junta General o el Consejo Rector, según corresponda en función de la competencia sobre la decisión adoptada, en la primera sesión que celebre.
- g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Cuarta. Del Consejo Rector**Artículo 18.**

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente a la Junta General, a la Presidencia y a la persona titular de la Gerencia, en los presente Estatutos.

2. El Consejo Rector estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá alternativamente a un representante de las Administraciones consorciadas por un periodo de dos años.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá alternativamente, por dos años, al representante de las Administraciones consorciadas al que no se asigne la Presidencia durante dicho periodo, siendo suplidos los cargos relativos a la Presidencia y la Vicepresidencia conforme a las normas que regulen la suplencia de sus respectivos cargos en la normativa propia de la Administración a la que representan.
- c) Vocalías, correspondiendo nombrar tres vocales a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forman el Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector la misma persona que se designe para la Secretaría de la Junta General y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Gerencia del Consorcio, así como la Intervención de la Administración de adscripción.

5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por la Junta General y el Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La preparación de los asuntos a tratar en la Junta General.
- b) La elevación, para su aprobación por la Junta General, de la propuesta de los Presupuestos Anuales y de la rendición de cuentas, así como la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.

- c) Proponer, para su nombramiento por la Junta General, a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
 - d) Proponer a la Junta General la adhesión de nuevos miembros al Consorcio.
 - e) Informar y proponer a la Junta General el Plan de Actuación y las líneas directivas de actividades del Consorcio Orquesta de Córdoba, y velar por su ejecución.
 - f) Proponer las modificaciones estatutarias.
 - g) Elevación a la Junta General de las propuestas de Inventario de bienes y derechos, la memoria anual y las cuentas.
 - h) Proponer a la Junta General la determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la Gerencia.
 - i) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - j) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio y subvenciones que se otorguen cuyo importe no supere el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - k) La elevación para su aprobación de las normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
 - l) Proponer la estructura organizativa de las diferentes áreas del Consorcio.
 - m) Proponer a la Junta General la determinación y aprobación de los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Consorcio, cuando proceda.
6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, tanto para ejecutar los acuerdos de la Junta General como para proponer toda clase de actos y contratos sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativa, o de cualquier clase y ejecutar los Planes y Programas aprobados por la Junta General.

Artículo 19.

Corresponden a la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación, dando cuentas al Consejo Rector y Junta General, en la primera sesión que se celebre.
3. Ejercer acciones judiciales y administrativas por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Junta General.
4. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones de la misma.
5. Cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos a partir del límite establecido en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
8. La celebración de aquellos contratos cuyo importe no supere el máximo permitido por la legislación de contratos del sector público, en la modalidad de que se trate, para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
9. Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos que adopte la Junta General.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Junta General, en la más inmediata sesión que celebre ésta.
11. Delegar en la Vicepresidencia o Gerencia cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Artículo 20.

Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

Sección Quinta. Gerencia del Consorcio Orquesta de Córdoba**Artículo 21.**

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio, la Junta General designará una persona que ejercerá la Gerencia, y que será seleccionada atendiendo a los criterios de idoneidad para el puesto, mediante convocatoria pública que garantice la concurrencia y con sometimiento pleno a los principios legales de mérito y capacidad y de concurrencia.

2. La Junta General fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Gerencia y el Consorcio.

3. La persona titular de la Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio y dirigirá su gestión y administración de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por la Junta General y el Consejo Rector.

Artículo 22.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.

b) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de su estructura organizativa y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio.

c) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

d) Elaborar el proyecto y ejecutar el Plan de Actuación Anual y las líneas generales de actividades adoptadas por la Junta General, elaborando igualmente el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

e) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.

f) Ejercer la gestión presupuestaria y contable, y gestionar la contratación administrativa.

g) Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

h) Coordinar, impulsar e inspeccionar las áreas del Consorcio.

i) Impulsar acuerdos de cooperación con otras Instituciones afines, de naturaleza tanto pública como privada, cuyos fines sean análogos a los que integran el objeto del Consorcio.

j) Formular propuestas para la adopción de Acuerdos, a la Junta General y al Consejo Rector, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación, Línea de Actividades y demás que resulten necesarios.

k) Custodiar los archivos y documentación administrativa del Consorcio.

l) Cuantas otras se le encomienden, por delegación, por la Presidencia, la Junta General o el Consejo Rector del Consorcio.

Artículo 23.

La Gerencia será la responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio, correspondiéndole, igualmente la gestión presupuestaria y contable, organizar y dirigir al personal del Consorcio, ostentar la potestad disciplinaria sobre el

personal del Consorcio, excepto la adopción del despido disciplinario que corresponderá a la Junta General.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de los órganos colegiados

Sección Primera. Régimen de sesiones de los órganos colegiados

Artículo 24.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso para la constitución del órgano correspondiente la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto para la válida constitución de la Junta General y del Consejo del Consorcio.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

4. Cuando los miembros incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el Consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo, el correspondiente órgano colegiado, por mayoría simple de los miembros presentes, podrá acordar la suspensión temporal del derecho de voto y/o la suspensión temporal del derecho a asistir a las sesiones del correspondiente órgano colegiado, respecto del miembro o miembros del Consorcio incumplidores.

Artículo 25.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión por razón de urgencia; la persona proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano colegiado antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 26.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona titular que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos de la persona titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos

sometidos a deliberación; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados, breve resumen de las intervenciones de las personas presentes, y hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión en primera o segunda convocatoria por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona titular que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de las personas presentes y ausentes.

4. Las actas serán autorizadas con la firma de la persona titular de la Secretaría y el «Visto Bueno» de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Artículo 27.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

Sección Segunda. Sesiones de la Junta General

Artículo 28.

1. La Junta General del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.

Artículo 29.

1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la persona titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.
- d) Ampliación del número de miembros de la Entidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación del presupuesto anual y del plan de actuación del Consorcio.
- b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- c) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Las restantes materias determinadas por la legislación vigente de aplicación.

Sección Tercera. Sesiones del Consejo Rector

Artículo 30.

El Consejo Rector se reunirá de manera ordinaria con carácter trimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

Artículo 31.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
2. Será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta a la Junta General de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta a la Junta General de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.
- c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Propuesta de nombramiento de la persona titular de la Gerencia del Consorcio, conforme a estos Estatutos.

Sección Cuarta. La Secretaría

Artículo 32.

Son funciones de la persona titular de la Secretaría de la Junta General y del Consejo Rector:

- a) Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el orden del día de las reuniones de la Junta General y del Consejo Rector y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo Rector, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.
- c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas los acuerdos de la Junta General y del Consejo Rector, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.
- d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas de la Junta General y del Consejo Rector, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Aquellas que le sean atribuidas por la Junta General y del Consejo Rector.

Sección Quinta. Régimen jurídico del Consorcio

Artículo 33.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio en tanto que Entidad de derecho público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción, nombrados por el órgano competente de la Administración a la que esté adscrita el Consorcio, pudiendo ser, en su caso, funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Artículo 34.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones legales de naturaleza local que resulten de aplicación, sin perjuicio de las peculiares propias derivadas del régimen de funcionamiento de este Consorcio.

El Régimen Presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero, será el establecido en la legislación de Régimen Local.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, utilizando formas de cooperación o gestión que considere más eficaces.

El Consorcio coordinará su actuación con las demás Administraciones Públicas a fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia de los servicios.

Artículo 35.

1. Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes.

2. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se dirigirán a la Presidencia de la Junta General, y se resolverán de conformidad con la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

De la contratación

Artículo 36.

La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio Orquesta de Córdoba, queda incluido a efectos contractuales en el sector público, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación, en particular a la legislación de Contratos del Sector Público. A efectos contractuales, se considera poder adjudicador al Consorcio Orquesta de Córdoba, al amparo del artículo 3.3.c) del TRLCSP.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del personal

Artículo 37.

1. El Consorcio dispondrá del personal administrativo, técnico y artístico necesario para atender los objetivos establecidos para el Consorcio, que podrá ser funcionario o laboral, y se regirá por la legislación vigente en cada caso, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias y la plantilla de personal aprobada en cada momento.

2. El personal al servicio del consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el Consorcio podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

4. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dichas condiciones se ajustarán asimismo al resto de disposiciones legales vigentes y al Convenio Colectivo que resulten de aplicación.

5. El personal administrativo, técnico y artístico de otras Administraciones públicas que pueda pasar a atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio, podrá continuar dependiendo de la Institución de origen, según el régimen previsto por la legislación funcional aplicable a estos efectos.

6. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO****CAPÍTULO PRIMERO****Del Patrimonio****Artículo 38.**

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 39.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas a la misma por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 40.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 41.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO**De la Hacienda del Consorcio****Artículo 42.**

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.
- b) Por la aportación anual que destinen para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía con cargo a sus respectivos presupuestos en una proporción del 50% respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual y por las aportaciones de aquellas Administraciones o Entidades que pudieran incorporarse al Consorcio posteriormente a través del correspondiente Convenio de adhesión.
- c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos que se pudieran establecer, en su caso.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 43.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 44.

Practicada y aprobada la liquidación presupuestaria de cada ejercicio económico, los remanentes líquidos de tesorería para gastos generales, caso de que existieran, podrán ser destinados a lo que acuerde la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, de conformidad y con los trámites establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 45.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

Artículo 46.

1. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros del Consorcio sin que éste se hubiera producido, el Consorcio podrá solicitar a la correspondiente Administración la deducción del importe de las cantidades que le corresponda hacer a favor de los miembros del Consorcio y que se efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio.

2. Con el mismo fin de garantizar el abono de las aportaciones de los miembros del Consorcio, éste podrá impugnar los presupuestos de sus miembros, cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones a efectuar al Consorcio.

CAPÍTULO TERCERO**Presupuesto y Contabilidad****Artículo 47.**

1. De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Con carácter anual los órganos competentes del Consorcio confeccionarán el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial del Consorcio, y elaborarán una memoria expresiva de las actividades consorciales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines propios del Consorcio. Esta memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

3. La Junta General aprobará la Cuenta General del año anterior, previo informe de la Intervención.

4. La formulación del Presupuesto, de la cuenta de Tesorería y demás cuentas auxiliares, se sujetará a las normas establecidas en la normativa pública vigente que resulte de aplicación, y deberán ser aprobadas por la Junta General del Consorcio.

Artículo 48.

1. El Consorcio Orquesta de Córdoba formará parte de los Presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios que preste la Orquesta y de las ventas de la producción artística de la misma.
- c) Donativos y auxilios.
- d) Rentas del patrimonio.
- e) Subvenciones.
- f) Aportaciones de los miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos.

Artículo 49.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO

Fiscalización y Control

Artículo 50.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden a la Junta General y al Consejo Rector.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 51.

1. La Presidencia de la Junta General presentará anualmente a este órgano colegiado, en el primer trimestre del año, la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad» del Consorcio correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio, así como el Balance del Desarrollo del Programa de Actividades del Consorcio.

2. La Junta General, una vez aprobada la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad», dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Disposición adicional única.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá a la Junta General, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones, instituciones o entidades consorciadas como de otras personas –físicas o jurídicas, públicas o privadas– que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes que a continuación se detallan.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla, «Mercedes Rivas Vallejo» (Almetsilla), «Federico García Lorca» (La Campana), «Marcos Ana» (Casariche), «Manuel Vázquez Montalbán» (Castilblanco de los Arroyos), «San Juan de la Cruz» (Cazalla de la Sierra), «Blas Infante» (Constantina), «Antonio Álvarez López» (Gelves), «Alfonso Grosso» (Isla Mayor), «Poeta José María Romero Martínez» (Olivares), «Emilio Lledó» (Salteras), «Joaquín González Moreno» (Santiponce), «Ramón Carande» (Tocina), «Anexo» (Los Rosales-Tocina), «Alfonso Grosso» (Valencina de la Concepción) y «Federico García Lorca» (Villanueva del Ariscal), y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, mencionadas anteriormente, que se incorporan como Anexos a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DE LAS SIGUIENTES BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 5.001 HASTA 10.000 HABITANTES: "MERCEDES RIVAS VALLEJO" (ALMENSILLA), "FEDERICO GARCÍA LORCA" (LA CAMPANA), "MARCOS ANA" (CASARICHE), "MANUEL VÁZQUEZ MONTALBÁN" (CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS), "SAN JUAN DE LA CRUZ" (CAZALLA DE LA SIERRA), "BLAS INFANTE" (CONSTANTINA), "ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ" (GELVES), "ALFONSO GROSSO" (ISLA MAYOR), "POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ" (OLIVARES), "EMILIO LLEDÓ" (SALTERAS), "JOAQUÍN GONZÁLEZ MORENO" (SANTIPONCE), "RAMÓN CARANDE" (TOCINA), "ANEXO" (LOS ROSALES-TOCINA), "ALFONSO GROSSO" (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN), Y "FEDERICO GARCÍA LORCA" (VILLANUEVA DEL ARISCAL).

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

Las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla son órganos administrativos adscritos a la Corporación Local de su municipio e integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiéndole su impulso, planificación y coordinación junto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las Bibliotecas Públicas Municipales tienen como MISIÓN ser puerta local de acceso a la información, formación y ocio, como eje difusor de la lectura y uso de las Nuevas Tecnologías, convirtiéndolas en centros de cultura y formación que contribuyen a la integración social y a la transmisión de la herencia cultural local. Todo ello lo realizan bajo determinados VALORES, entre los que destacan la profesionalidad, el trabajo en equipo, la empatía con las personas usuarias y la mejora continua de la calidad en los servicios bibliotecarios. A través de estos valores las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla tienen como VISIÓN ser un referente como centro cultural y de recursos para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento de la ciudadanía a la que sirve.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles según la relación del Anexo III, en cada una de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla: "Mercedes Rivas Vallejo" (Almésilla), "Federico García Lorca" (La Campana), "Marcos Ana" (Casariche), "Manuel Vázquez Montalbán" (Castilblanco de Los Arroyos), "San Juan de la Cruz" (Cazalla de La Sierra), "Blas Infante" (Constantina), "Antonio Álvarez López" (Gelves), "Alfonso Grosso" (Isla Mayor), "Poeta José María Romero Martínez" (Olivares), "Emilio Lledó" (Salteras), "Joaquín González Moreno" (Santiponce), "Ramón Carande" (Tocina), "Anexo" (Los Rosales-Tocina), "Alfonso Grosso" (Valencina de la Concepción), y "Federico García Lorca" (Villanueva del Ariscal). Los citados compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles son prestados a la ciudadanía en general, y en especial a:

- 1.- Comunidad educativa (docentes, alumnado, familias).
- 2.- Asociaciones.
- 3.- Instituciones públicas y privadas.
- 4.- Otras Bibliotecas.

La Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca Pública Municipal es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Préstamos: pudiéndose llevar en préstamo libros y otros documentos con el carné de la biblioteca.		
Compromiso de calidad	1	Realizar el préstamo en un máximo de 10 minutos.
Sala de lectura y consulta.		
Compromiso de calidad	2	Mantener diariamente la sala de lectura y consulta con una apariencia pulcra y unas condiciones ambientales óptimas.
Sala de estudio: accediéndose a espacio independiente y permanente.		
Compromiso de calidad	3	Ofrecer una sala de estudio equipada con acceso wifi continuo.

Ordenadores con acceso a internet.

Compromiso de calidad	4	Mantener un servicio gratuito a Internet con un mínimo de 3 puestos para uso público.
-----------------------	---	---

Red Wifi gratuita.

Compromiso de calidad	5	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Información y orientación bibliográfica: proporcionando información sobre consultas de fondos y servicios.

Compromiso de calidad	6	Resolver las consultas en un máximo de 24 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Actividades de animación y de fomento a la lectura: cuentacuentos, club de lectura y talleres.

Compromiso de calidad	7	Hacer pública la programación de actividades cada tres meses.
-----------------------	---	---

Formación de personas usuarias en el funcionamiento de la Biblioteca y en nuevas tecnologías.

Compromiso de calidad	8	Impartir anualmente un mínimo de 3 acciones formativas dirigidas a distintos grupos de población.
-----------------------	---	---

Préstamo interbibliotecario: Préstamo de documentos de otras bibliotecas, siendo intermediarios de los mismos.

Compromiso de calidad	9	Proporcionar el documento en un plazo de 20 días.
-----------------------	---	---

Información Local: accediendo a documentos, recursos e información referidos al municipio.

Compromiso de calidad	10	Adquirir las novedades que se publiquen referidas a la localidad de forma semestral.
-----------------------	----	--

Sugerencias de compras.

Compromiso de calidad	11	Responder a la persona usuaria en el plazo de 2 días hábiles, si su sugerencia de compra va a ser estimada.
-----------------------	----	---

Impresión de documentos desde los ordenadores públicos, sujeto al pago de la tasa vigente.

Compromiso de calidad	12	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	----	--

Sala para conferencias, reuniones de grupos, asociaciones y otros eventos.

Compromiso de calidad	13	Resolver las peticiones de reserva de la sala de forma inmediata.
-----------------------	----	---

Acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía a través de internet.

Compromiso de calidad	14	Dar respuesta personalizada a todas las peticiones de información sobre su existencia y funcionamiento.
-----------------------	----	---

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios, y en la página web de cada biblioteca y/o del Ayuntamiento.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 16/2003, de 22 diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31/12/2003).
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23/06/2007).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (BOE núm. 312, de 30/12/2013).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30/06/2014).
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 268, de 05/11/2014).
- Decreto 230/1999, de 15 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA, núm. 151, de 30/12/1999).
- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 08/11/2001).
- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29/08/2007).
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17, de 27/01/2009).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en las direcciones web:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/serviciosCiudadania/informacion_general/normativas

<http://www.mcu.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

<http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con las Bibliotecas Públicas Municipales son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Acceder de forma libre y gratuita a todos los servicios, salvo los que estén sujetos a tasa como el préstamo interbibliotecario y la impresión de documentos.
- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específica de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.
- Obtener la información de manera eficaz y rápida.
- Conocer la identidad del personal empleado público que le atiende.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios y recursos.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Tener acceso a la normativa específica que regula el servicio de Biblioteca.
- Preservar sus datos personales con la garantía establecida en la Ley.

Obligaciones:

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y la tolerancia con las demás personas usuarias, así como con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Respetar la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.
- Identificarse la persona usuaria, con el correspondiente carné, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.**a) Información:**

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- Folletos impresos distribuidos por las distintas áreas del Ayuntamiento así como en la Biblioteca, y otros centros anejos si los hubiera.

- Las siguientes páginas web de cada Biblioteca o Ayuntamiento:

Biblioteca Pública Municipal "Mercedes Rivas Vallejo"

Página web del ayuntamiento: <http://www.almensilla.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/lacampana/>

Biblioteca Pública Municipal "Marcos Ana"

Página web del ayuntamiento: <http://www.casariche.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vázquez Montalbán"

Página web del ayuntamiento: <http://www.castilblancodelosarroyos.es/>

Biblioteca Pública Municipal "San Juan de la Cruz"

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/cazallasierra/

Biblioteca Pública Municipal "Blas Infante"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/constantina/>

Biblioteca Municipal de Gelves "Antonio Álvarez López"

Página web: <http://bibliotecagelves.wix.com/biblioteca>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Isla Mayor

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/islamayor>

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José María Romero Martínez"

Página web del ayuntamiento: <http://www.olivares.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Emilio Lledó"

Página web del ayuntamiento: <http://www.salteras.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Joaquín González Moreno"

Página web del ayuntamiento: <http://www.santiponce.es>

Biblioteca Pública Municipal "Ramón Carande" de Tocina

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>

Biblioteca Pública Municipal "Anexo" de Los Rosales

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Valencina de la Concepción

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/valencina/>

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Página web del ayuntamiento: <http://www.villanuevadelariscal.es>

- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Las siguientes redes sociales:

Biblioteca Pública Municipal "Mercedes Rivas Vallejo"

Blogs: <http://bibliomensilla.blogspot.com>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliomensilla>

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.lacampana>

Biblioteca Pública Municipal "Marcos Ana"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.marcosana>

Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vázquez Montalbán"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.decastilblanco>

Biblioteca Pública Municipal "San Juan de la Cruz"

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecacazalla>

Biblioteca Pública Municipal "Blas Infante"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioconstantina>

Biblioteca Municipal de Gelves "Antonio Álvarez López"

Facebook:

<https://www.facebook.com/Biblioteca-Municipal-de-Gelves-Antonio-%C3%81lvarez-L%C3%B3pez-341487435934866/>

Twitter: <https://twitter.com/BMGelves>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Isla Mayor

Blog: bibliotecaislamayor.blogspot.com/

Facebook: <http://es-la.facebook.com/bibliotecalslaMayor>

Twitter: @bibIM

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José María Romero Martínez"

Blogs: <https://bibliotecaolivares.wordpress.com/>

Facebook: www.facebook.com/bibliotecadeolivares

Twitter: <https://twitter.com/bibliolivares>

Biblioteca Pública Municipal "Emilio Lledó"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.inigo>

Biblioteca Pública Municipal "Joaquín González Moreno"

Blogs: <http://labibliotecacercana.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasantiponce/>

Twitter: <https://twitter.com/bpsantiponce>

Biblioteca Pública Municipal "Ramón Carande" de Tocina

Blogs: <https://biblioramoncarande.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>

Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Biblioteca Pública Municipal "Anexo" de Los Rosales

Blogs: <https://biblioramoncarande.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>

Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Valencina de la Concepción

Facebook: Biblioteca: <https://www.facebook.com/biblioteca.alfonsogrosso>

Twitter: Biblioteca: @Bibliovalencina

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Blogs: <https://bibliotecavillanuevadelariscal.wordpress.com>

Facebook

<https://www.facebook.com/BibliotecaVillanuevadelAriscal>

Twitter:

<https://twitter.com/BPMVILLANUEVA>

- Correo electrónico remitido a todas las personas usuarias.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Cumplimentación de cuestionarios de satisfacción disponibles en los mostradores de información de la Biblioteca.
- Comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal “Mercedes Rivas Vallejo”

Dirección: C/ Jesús, 17 (Casa de la Cultura) 41111 Almensilla (Sevilla)

Teléfono: 616127210

Fax :955767199 (Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblioalmensilla@gmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.almensilla.es/>

Blogs: <http://biblioalmensilla.blogspot.com>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioalmensilla>

Twitter: <https://twitter.com/biblioalmensi>

Biblioteca Pública Municipal “Federico García Lorca”

Dirección: Paseillo de Los Trabajadores, nº 7. 41429 La Campana (Sevilla)

Teléfono: 687995846

Correo electrónico: bibliotecamunicipal@lacampana.es

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/lacampana/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.lacampana>

Biblioteca Pública Municipal “Marcos Ana”

Dirección postal: C/ Andalucía, 12, 41580 Casariche (Sevilla)

Teléfono: 954011746 / 667543211

Correo electrónico: biblioteca.marcosana@gmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.casariche.es>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.marcosana>

Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vázquez Montalbán"

Dirección: C/ Santa Escolástica s/n, 41230 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Teléfono: 955734625

Correo electrónico: biblioteca_castilblanco@hotmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.castilblancodelosarroyos.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.decastilblanco>

Biblioteca Pública Municipal "San Juan de la Cruz"
Dirección postal: C/ Plazuela nº 32. Cazalla de la Sierra (Sevilla)
Teléfono: 954884035
Fax: 954884035
Correo electrónico: biblioteca@cazalladelasierra.es
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/cazallasierra/
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecacazalla>

Biblioteca Pública Municipal "Blas Infante"
Dirección postal:
C/. Ramón y Cajal, 13 (Apdo. Correos 29) Constantina (Sevilla)
Teléfono: 955 880 676
Fax: 955 881 505 (Ayuntamiento)
Correo electrónico: biblioconstantina@dipusevilla.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/constantina/>
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioconstantina>

Biblioteca Municipal de Gelves "Antonio Álvarez López"
Dirección: Plaza Duques de Alba s/n. 41120 Gelves (Sevilla)
Teléfono: 955050295
Página web: <http://bibliotecagelves.wix.com/biblioteca>
Correo electrónico: bibliotecagelves@hotmail.com
Facebook:
<https://www.facebook.com/Biblioteca-Municipal-de-Gelves-Antonio-%C3%81lvarez-L%C3%B3pez-341487435934866/>
Twitter
<https://twitter.com/BMGelves>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Isla Mayor
Dirección postal: Avda. Rafel Beca s/n, 41140 Isla Mayor (Sevilla)
Teléfono: 627261693
Correo: bibliotecaislamayor@gmail.com
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/islamayor>
Blog: bibliotecaislamayor.blogspot.com/
Facebook: <http://es-la.facebook.com/bibliotecaislaMayor>
Twitter: @bibIM

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José María Romero Martínez"

Dirección postal: Avda. Loreto, 4. 41804 – Olivares (Sevilla)

Teléfono: 954 11 28 24

Correo electrónico: bibliolivares@gmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.olivares.es/>

Blogs: <https://bibliotecaolivares.wordpress.com/>

Facebook: www.facebook.com/bibliotecadeolivares

Twitter: <https://twitter.com/bibliolivares>

Biblioteca Pública Municipal "Emilio Lledó"

Dirección: Plaza Ntro. Padre Jesús Nazareno, s/n. 41909 Salteras (Sevilla)

Teléfono: 955707373

Fax: 955 70 71 92 (ayuntamiento)

Correo electrónico: bibliotecadesalteras@hotmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.olivares.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.inigo>

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José María Romero Martínez"

Dirección: C/ Cervantes, s/n 41970 Santiponce (Sevilla)

Teléfono: 955997776

Correo electrónico: bibliotecasantiponce@gmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.santiponce.es>

Blogs: <http://labibliotecacercana.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasantiponce/>

Twitter: <https://twitter.com/bpsantiponce>

Biblioteca Pública Municipal "Ramón Carande" de Tocina

Dirección: C/ Real, 19 41.340 Tocina (Sevilla)

Teléfono: 954 741 124 Fax: 954 740 608 (Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblio.tocina@gmail.com

Página web del Ayuntamiento: <http://www.tocinalosrosales.es/>

Página web de la Biblioteca: <http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>

Blogs: <https://biblioramocarande.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>

Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Biblioteca Pública Municipal "Anexo" de Los Rosales
Dirección: Avenida de Sevilla, s/nº. 41.330 Los Rosales (Sevilla)
Teléfono: 955 645 483 Fax: 954 740 608 (Ayuntamiento)
Correo electrónico: biblio.losrosales@gmail.com
Página web del ayuntamiento: <http://www.tocinalosrosales.es/>
Página web de la Biblioteca: <http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>
Blogs: <https://biblioramocarande.blogspot.com.es/>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>
Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Valencina de la Concepción
Dirección postal: Plaza de España, 9 , CP 41907, Valencina de la Concepción (Sevilla)
Teléfono: 95572 97 98
Correo electrónico: bibliovalencina@gmail.com
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/valencina/>
Facebook: Biblioteca: <https://www.facebook.com/biblioteca.alfonsogrosso>
Twitter: Biblioteca: @Bibliovalencina

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
Dirección postal:
C/ Rey Juan Carlos I, Nº 40 - Planta Baja (Casa Cultura) 41808 Villanueva del Ariscal (Sevilla)
Teléfono: 955714836
Fax: 954113961
Correo electrónico: bibliotecavillanuevadelariscal@gmail.com
Página web del ayuntamiento: <http://www.villanuevadelariscal.es>
Blogs:
<https://bibliotecavillanuevadelariscal.wordpress.com>
Facebook
<https://www.facebook.com/BibliotecaVillanuevadelAriscal>
Twitter:
<https://twitter.com/BPMVILLANUEVA>

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal 'Mercedes Rivas Vallejo'
biblioalmensilla@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
bibliotecamunicipal@lacampana.es

Biblioteca: Biblioteca Pública Municipal 'Marcos Ana'
biblioteca.marcosana@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vázquez Montalbán"
biblioteca_castilblanco@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal "San Juan de la Cruz"
biblioteca@cazalladelasierra.es

Biblioteca Pública Municipal "Blas Infante"
biblioconstantina@dipusevilla.es

Biblioteca Municipal de Gelves "Antonio Álvarez López"
bibliotecagelves@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Isla Mayor
bibliotecaislamayor@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José María Romero Martínez"
bibliolivares@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Emilio Lledó Íñigo"
bibliotecadesalteras@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Joaquín González Moreno"
bibliotecasantiponce@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal 'Ramón Carande' de Tocina
biblio.tocina@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Anexo" de Los Rosales
biblio.losrosales@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Valencina de la Concepción
bibliovalencina@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
bibliotecavillanuevadelariscal@gmail.com

- A través de instancia general presentada en la dirección de los siguientes registros municipales:

Ayuntamiento de Almensilla

Presencial: Plaza de la Iglesia 2. 41111 Almensilla

Telemático: <http://www.almensilla.es/opencms/opencms/almensilla/oficinaVirtual/>**Ayuntamiento de la Campana**

Presencial: Avda. Fuentes de Andalucía, s/n. 41429 La Campana (Sevilla)

Telemático: <https://sedelacampana.dipusevilla.es/>**Ayuntamiento de Casariche**

Presencial: Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, nº 12. 41580 Casariche (Sevilla)

Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

Presencial: León Felipe 24. 41230 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Telemático (con certificado) : <https://sedecastilblancodelosarroyos.dipusevilla.es/>**Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra**

Presencial: Plaza Doctor Nosea, 1. 41370 Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://sedevirtual.cazalladelasierra.es/>**Ayuntamiento de Constantina**

Presencial: C/ Eduardo Dato, 7 . 41450 Constantina (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://sedeconstantina.dipusevilla.es/>

Telemático (sin certificado):

<http://www.constantina.es/opencms/opencms/constantina/formularios/incidencias.html>**Ayuntamiento de Gelves**

Presencial: Primer Teniente Alcalde José Garrido, s/n. 41120 Gelves (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://sedegelves.dipusevilla.es/>

Telemático (sin certificado):

<http://www.gelves.es/opencms/opencms/gelves/formularios/formSugerencias.html>**Ayuntamiento de Isla Mayor**

Presencial: Plaza García Lorca 9-10, 41140. Isla Mayor (Sevilla)

Telemático (sin certificado): <https://pigmalion.dipusevilla.es/opencms/opencms/islamayor/contacto.html>**Ayuntamiento de Olivares**

Presencial: Plaza de España, 3. 41804 Olivares (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://sedeolivares.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Salteras

Presencial: C/ Pablo Iglesias, 2. 41909 Salteras (Sevilla)

Telemático (con certificado) : <https://sedesalteras.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Santiponce

Presencial: C/ Arroyo, s/n. 41970 Santiponce (Sevilla)

Ayuntamiento de Tocina

Presencial: Plaza de España, 1. 41340 Tocina (Sevilla)

Telemático: <http://www.tocinalosrosales.es/opencms/opencms/tocina/servicios/>

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Presencial: Plaza de Nuestra Señora de la Estrella, 1. 41907 Valencina de la Concepción (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://sedevalencinadelaconcepcion.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Presencial: Plaza de España 1. 41808 Villanueva del Ariscal (Sevilla)

Telemático (sin certificado):

<http://www.villanuevadelariscal.es/opencms/opencms/villanuevadelariscal/formularios/formSugerencias.html>

Las Bibliotecas Públicas Municipales incluidas en el ámbito de esta Carta se comprometen a ofrecer una respuesta antes de 15 días naturales, desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, actuará la Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca, comunicando a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso. Dicha comunicación consistirá en una carta de disculpas firmada por la persona titular de la Concejalía, con indicación de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

- Plataforma de gestión de proyectos de calidad aGoRa.
- Informe de Seguimiento anual de Resultados y Necesidades.
- Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria
- SIE (Sistema de Información Estadística).

8. Accesibilidad a los Servicios.

A los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

Biblioteca Pública Municipal “Mercedes Rivas Vallejo”

Dirección: C/ Jesús, 17 (Casa de la Cultura) 41111
Almensilla (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37º 18' 32,227" - O 6º 6' 55,772"

Teléfono: 616127210

Fax: 955767199 (Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblioalmensilla@gmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.almensilla.es/>

Blogs: <http://biblioalmensilla.blogspot.com>

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioalmensilla>

Twitter: <https://twitter.com/biblioalmensi>

Horario habitual:

Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h. y 16:00h.-20:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano:

Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

**Biblioteca Pública Municipal “Federico García Lorca”**

Dirección: Paseillo de Los Trabajadores, nº 7 .
41429 La Campana (Sevilla)

Teléfono: 687995846

Correo electrónico:
bibliotecamunicipal@lacampana.es

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/lacampana/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioteca.lacampana>

Horario habitual: Lunes-Viernes: 10:00h.-13:00h. y
16:30h.-19:30h.



Biblioteca Pública Municipal "Marcos Ana"

Dirección postal: C/ Andalucía, 12. 41580 Casariche (Sevilla)

Teléfono: 954011746 / 667543211

Correo electrónico: biblioteca.marcosana@gmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.casariche.es>

Horario:

Lunes-Viernes: 11:00h.-13:00h. Y 16:00h.-20:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vázquez Montalbán"

Dirección: C/ Santa Escolástica s/n, 41230 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Coordenadas GPS: N37°40'23.5"-O 5°59'16.6"

Teléfono: 955734625

Correo electrónico:

biblioteca_castilblanco@hotmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.castilblancodelosarroyos.es/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioteca.decastilblanco>

Horario:

Lunes-Viernes: 10:30h.-13:30h. y 16:00h.-20:30h.



Biblioteca Pública Municipal "San Juan de la Cruz"

Dirección postal: C/ Plazuela nº 32. Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37° 55' 55.169" - O 5° 45' 35.197"

Teléfono: 954884035

Fax: 954884035

Correo electrónico: biblioteca@cazalladelasierra.es

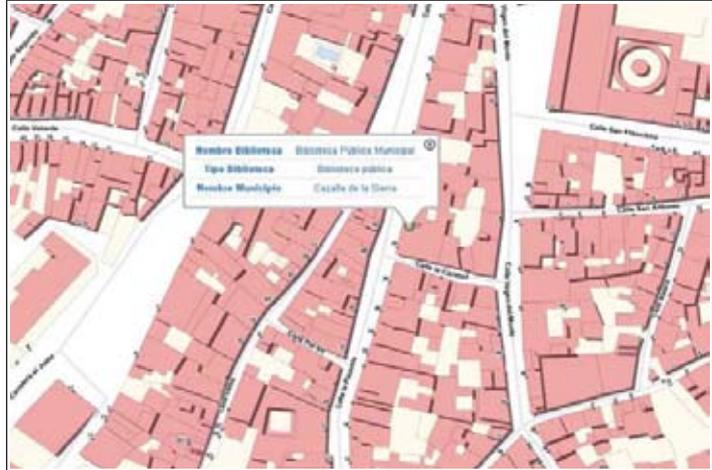
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/cazallasierra/

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecacazalla>

Horario:

Invierno: Lunes-Viernes: 10:30h.-14:00h. y 16:30h.-20:30h.

Verano: Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Blas Infante"

Dirección postal: C/. Ramón y Cajal, 13 (Apdo. Correos 29) Constantina (Sevilla)

Coordenadas GPS: N37°52'19.2"-O 5°37'13.3"

Teléfono: 955 880 676

Fax: 955 881 505 (Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblioconstantina@dipusevilla.es

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/constantina/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioconstantina>

Horario:

Lunes-Viernes: 10:30h.-13:30h. y 16:45h.-20:15h.

Horarios especiales en Semana Santa, Navidad y Verano.



Biblioteca Municipal de Gelves "Antonio Álvarez López"

Dirección: Plaza Duques de Alba s/n. 41120 Gelves (Sevilla)

Teléfono: 955050295

Coordenadas GPS: N37°20'12.2"-O 6°01'30.8"

Página web: <http://bibliotecagelves.wix.com/biblioteca>

Correo electrónico: bibliotecagelves@hotmail.com

Facebook:

<https://www.facebook.com/Biblioteca-Municipal-de-Gelves-Antonio-%C3%81lvarez-L%C3%B3pez-341487435934866/>

Twitter

<https://twitter.com/BMGelves>

Horario:

Lunes-Viernes: 08:30h.-21:30h.



Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Isla Mayor

Dirección postal: Avda. Rafel Beca s/n, 41140 Isla Mayor (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37°07'59.2"-O 6°09'49.3"

Teléfono: 627261693

Correo electrónico: bibliotecaislamayor@gmail.com

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/islamayor>

Blog: bibliotecaislamayor.blogspot.com/

Facebook: [http://es-](http://es-la.facebook.com/bibliotecaislamayor)

[la.facebook.com/bibliotecaislamayor](http://es-la.facebook.com/bibliotecaislamayor)

Twitter: @bibIM

Horario:

Mañanas:

Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes: 11:00 h.-14:00 h.

Tardes:

Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Horarios especiales en Semana Santa, Feria, Navidad

y Verano:

Lunes-Viernes : 10:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal “Poeta José María Romero Martínez”

Dirección postal: Avda. Loreto, 4. 41804 Olivares (Sevilla)

Coordenadas GPS: N37°25'05.7"-O 6°09'10.5"

Teléfono: 954 11 28 24

Correo electrónico: bibliolivares@gmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.olivares.es/>

Blogs: <https://bibliotecaolivares.wordpress.com/>

Facebook: www.facebook.com/bibliotecadeolivares

Twitter: <https://twitter.com/bibliolivares>

Horario:

Lunes-Viernes: 10:00h.-22:00 h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano:

Lunes-Viernes: 09:00-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal “Emilio Lledó”

Dirección: Plaza Ntro. Padre Jesús Nazareno, s/n.

41909 Salteras (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37°25'08.8"-O 6°06'30.5"

Teléfono: 955707373

Fax (ayuntamiento): 955 70 71 92

Correo electrónico: bibliotecadesalteras@hotmail.com

Página web del ayuntamiento: <http://www.salteras.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.inigo>

Horario:

Lunes-Viernes: 9:00h.-14:00h. y 16:00h.-22:00h.

Sábados: 10:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal “Joaquín González Moreno”

Dirección: C/ Cervantes, s/n 41970 Santiponce (Sevilla)

Teléfono: 955997776

Correo electrónico:

bibliotecasantiponce@gmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.santiponce.es>

Blogs: <http://labibliotecacercana.blogspot.com.es/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/bibliotecasantiponce/>

Twitter: <https://twitter.com/bpsantiponce>

Horario habitual:

Lunes-Viernes: 9:00h.-14:00h. y 17:00h.-21:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y

Verano:

Lunes-Viernes: 9:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal ‘Ramón Carande’

Dirección: C/ Real, 19. 41340 Tocina (Sevilla)

Coordenadas GPS: 37°36'38.9"N 5°44'08.7"W

Teléfono: 954 741 124

Fax: 954 740 603 (Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblio.tocina@gmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.tocinalosrosales.es/>

Página web de la



Biblioteca: <http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>

Blogs: <https://biblioramoncarande.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>

Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Horario habitual: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano: Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal 'Anexo' de Los Rosales

Dirección: Avenida de Sevilla, s/nº. 41330 Los Rosales Tocina (Sevilla)

Coordenadas GPS: 37º35' 24.4" N 4º43' 57.0" W

Teléfono: 954 741 124 Fax: 954 740

603(Ayuntamiento)

Correo electrónico: biblio.tocina@gmail.com

Página web del Ayuntamiento:

<http://www.tocinalosrosales.es/>

Página web de la



Biblioteca:<http://www.bibliotecaspublicas.es/tocina/>

Blogs: <https://biblioramoncarande.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.carande>

Twitter: <https://twitter.com/BMRamonCarande>

Horario habitual: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano: Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Alfonso Grosso" de Valencina de la Concepción

Dirección postal: Plaza de España, 9 , CP 41907, Valencina de la Concepción (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37°25'02.1"-O 6°04'39.0"

Teléfono: 95572 97 98

Correo electrónico: bibliovalencina@gmail.com

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/valencina/>

Blogs: Club Lectura Familiar:

<http://clubinfantilvalencina.blogspot.com.es/>

Club Lectura adultos:

<http://clubesvalencina.blogspot.com.es/>

Club de Manga:

<http://fanmangazine.blogspot.com.es/>

Facebook: Biblioteca:



<https://www.facebook.com/biblioteca.alfonsogrosso>

Twitter: Biblioteca: @Bibliovalencina

Tuenti: https://www.tuenti.com/#m=Profile&func=index&user_id=77668091

Horario:

Mañanas: Martes y Viernes: 9:30h.-13:30h.

Tardes: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano: Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Dirección postal:

C/ Rey Juan Carlos I, N° 40 - Planta Baja (Casa Cultura) 41808 Villanueva del Ariscal (Sevilla)

Coordenadas GPS: N 37°23'50.5"-O 6°08'34.0"

Teléfono: 955714836

Fax: 954113961

Correo electrónico:

bibliotecavillanuevadelariscal@gmail.com

Página web del ayuntamiento:

<http://www.villanuevadelariscal.es>

Blogs:



<https://bibliotecavillanuevadelariscal.wordpress.com>

Facebook

<https://www.facebook.com/BibliotecaVillanuevadelAriscal>

Twitter:

<https://twitter.com/BPMVILLANUEVA>

Horario:

Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h. Y 17:00h.-20:00h.

Horario especial en Semana Santa, Navidad y Verano:

Lunes-Viernes: 08:00h.-15:00h.

SERVICIOS TELEMÁTICOS:

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/abnopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet.

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía (MOPAC: versión para móvil)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/mopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Solicitud de la Tarjeta de Usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

<https://ws096.juntadeandalucia.es/tarjetaUsuarioBibliotecas>

Requisitos: certificado digital o rellenar un formulario si se carece de certificado.

- EBiblio: Préstamo de Libros Electrónicos

<http://andalucia.ebiblio.es/opac/>

Requisitos: carné de biblioteca.

- Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/BoletinRBPA/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Biblioteca Virtual de Andalucía

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (CASBA)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/CatalogoColectivoAndalucia/>

Requisitos: conexión a Internet.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
1	Agilidad en préstamos	Número de bibliotecas que han excedido el tiempo de 10 minutos en realizar el préstamo / Número total de bibliotecas.	0	trimestralmente
2	Condiciones ambientales de Salas	Número de bibliotecas que han obtenido un valor de 7 sobre 10 en satisfacción sobre condiciones ambientales de salas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
3	Interrupción del acceso wifi	Número de ocasiones en las que la biblioteca ha interrumpido la red wifi por incidencias / Número de bibliotecas	0	trimestralmente
4	Disponibilidad servicio de internet	Número de bibliotecas que han mantenido un mínimo de 3 puestos con servicio de internet/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
5	Agilidad en incidencias de red wifi	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en la red wifi / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
6	Agilidad en información y orientación	Número de bibliotecas que han resuelto todas las consultas en 24 horas hábiles / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
7	Publicidad de Programación de Actividades	Número de bibliotecas que han publicado su programación de actividades en el trimestre/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
8	Formación de usuarios	Número de bibliotecas que han impartido en el trimestre 3 acciones formativas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	anualmente
9	Agilidad en Préstamo interbibliotecario	Número de bibliotecas que han realizado todos los préstamos interbibliotecarios en 20 días / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
10	Actualización de los fondos locales	Número de bibliotecas que han actualizado, en el semestre, su fondo referido a la localidad / Número total de bibliotecas X 100.	100%	semestralmente
11	Agilidad en respuesta a sugerencias de compra	Número de bibliotecas que han respondido en 2 días hábiles si las sugerencias de compra recibidas van a ser estimadas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
12	Agilidad en incidencias de impresión	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en impresión de documentos/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
13	Agilidad en reservas de la sala	Número de bibliotecas que han realizado todas sus reservas de la sala de forma inmediata / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
14	Imposibilidad de información sobre Catálogo Red Bibliotecas	Número total de bibliotecas / Número de ocasiones en las que no ha sido posible dar respuesta personalizada a peticiones de información sobre acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía.	0	trimestralmente

ANEXO III
Relación de Servicios prestados por cada Biblioteca Municipal

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	"MERCEDES RIVAS VALLEJO" ALMENSILLA	"FEDERICO GARCÍA LORCA" LA CAMPANA	"MARCOS ANA" CASARICHE	"MANUEL VÁZQUEZ MONTALBÁN" CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	"SAN JUAN DE LA CRUZ" CAZALLA DE LA SIERRA	"BLAS INFANTE" CONSTANTINA	"DON ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ" GELVES	"ALFONSO GROSSO" ISLA MAYOR
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓	✓	✓	✓			✓	
4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓	✓			✓	✓		
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
12	✓		✓	✓		✓		
13			✓	✓	✓		✓	
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

La Biblioteca no presta el servicio

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	"POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ" OLIVARES	"EMILIO LLEDÓ ÑIGO" SALTERAS	"JOAQUÍN GONZÁLEZ MORENO" SANTIPONCE	"RAMÓN CARANDE" TOCINA	"ANEXO" LOS ROSALES - TOCINA	"ALFONSO GROSSO" VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	"FEDERICO GARCÍA LORCA" VILLANUEVA DEL ARISCAL
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3		✓	✓				
4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓		✓	✓	✓		✓
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13		✓	✓	✓			
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

La Biblioteca no presta el servicio

El Director General de Innovación Cultural y del Libro
Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes que a continuación se detallan.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla, «Alcalá del Río» (Alcalá del Río), «La Algaba» (La Algaba), «D. Teodoro Pérez de Paz» (Arahal), «Cosmos» (Bollullos de la Mitación), «Rafael Alberti» (Brenes), «Paco Álvarez» (Las Cabezas de San Juan), «Basilio Pérez Camacho» (Cantillana), «Castilleja de la Cuesta» (Castilleja de la Cuesta), «Poeta José Luis Núñez» (Espartinas), «Estepa» (Estepa), «Gines» (Gines), Guillena (Guillena), Las Pajanosas (Guillena), «Torre de la Reina» (Guillena), «Ermita de Santa Ana» (Lora del Río), «Pilas» (Pilas), «Juan Ramón Jiménez» (Sanlúcar la Mayor) y «Miguel de Cervantes» (El Viso del Alcor), y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de a Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO:

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes, mencionadas anteriormente, que se incorporan como Anexos a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DE LAS SIGUIENTES BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 10.001 HASTA 20.000 HABITANTES: "ALCALÁ DEL RÍO" (ALCALÁ DEL RÍO), "LA ALGABA" (LA ALGABA), "D. TEODORO PÉREZ DE PAZ" (ARAHAL), "COSMOS" (BOLLULLOS DE LA MITACIÓN), "RAFAEL ALBERTI" (BRENES), "PACO ÁLVAREZ" (LAS CABEZAS DE SAN JUAN), "BASILIO PÉREZ CAMACHO" (CANTILLANA), "CASTILLEJA DE LA CUESTA" (CASTILLEJA DE LA CUESTA), "POETA JOSÉ LUIS NÚÑEZ" (ESPARTINAS), "ESTEPA" (ESTEPA), "GINES" (GINES), GUILLENA (GUILLENA), LAS PAJANOSAS (GUILLENA), TORRE DE LA REINA (GUILLENA), "ERMITA DE SANTA ANA" (LORA DEL RÍO), "PILAS" (PILAS), "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" (SANLÚCAR LA MAYOR) Y "MIGUEL DE CERVANTES" (EL VISO DEL ALCOR).

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

Las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla son órganos administrativos adscritos a la Corporación Local de su municipio e integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiéndole su impulso, planificación y coordinación junto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las Bibliotecas Públicas Municipales tienen como MISIÓN ser puerta local de acceso a la información, formación y ocio, como eje difusor de la lectura y uso de las Nuevas Tecnologías, convirtiéndolas en centros de cultura y formación que contribuyen a la integración social y a la transmisión de la herencia cultural local. Todo ello lo realizan bajo determinados VALORES, entre los que destacan la profesionalidad, el trabajo en equipo, la empatía con las personas usuarias y la mejora continua de la calidad en los servicios bibliotecarios. A través de estos valores las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla tienen como VISIÓN ser un referente como centro cultural y de recursos para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento de la ciudadanía a la que sirve.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles, según la relación del Anexo III, en cada una de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla: "Alcalá del Río" (Alcalá del Río), "La Algaba" (La Algaba), "D. Teodoro Pérez de Paz" (Arahal), "Cosmos" (Bollullos de la Mitación), "Rafael Alberti" (Brenes), "Paco Álvarez" (Las Cabezas de San Juan), "Basilio Pérez Camacho" (Cantillana), "Castilleja de la Cuesta" (Castilleja de La Cuesta), "Poeta José Luis Núñez" (Espartinas), "Estepa" (Estepa), "Gines" (Gines), Guillena (Guillena), Las Pajanosas (Guillena), Torre de la Reina (Guillena), "Ermita de Santa Ana" (Lora del Río), "Pilas" (Pilas), "Juan Ramón Jiménez" (Sanlúcar la Mayor) y "Miguel de Cervantes" (El Viso Del Alcor). Estos compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles son prestados a la ciudadanía en general, y en especial a:

- 1.- Comunidad educativa (docentes, alumnado, familias).
- 2.- Asociaciones.
- 3.- Instituciones públicas y privadas.
- 4.- Otras Bibliotecas.

La Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca Pública Municipal es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Préstamos: pudiéndose llevar en préstamo libros y otros documentos con el carné de la biblioteca.		
Compromiso de calidad	1	Realizar el préstamo en un máximo de 10 minutos.
Sala de lectura y consulta.		
Compromiso de calidad	2	Mantener diariamente la sala de lectura y consulta con una apariencia pulcra y unas condiciones ambientales óptimas.
Sala de estudio: accediéndose a espacio independiente y permanente.		
Compromiso de calidad	3	Ofrecer una sala de estudio equipada con acceso wifi continuo.

Ordenadores con acceso a internet.

Compromiso de calidad	4	Mantener un servicio gratuito a Internet con un mínimo de 3 puestos para uso público.
-----------------------	---	---

Red Wifi gratuita.

Compromiso de calidad	5	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Información y orientación bibliográfica: proporcionando información sobre consultas de fondos y servicios.

Compromiso de calidad	6	Resolver las consultas en un máximo de 24 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Actividades de animación y de fomento a la lectura: cuentacuentos, club de lectura y talleres.

Compromiso de calidad	7	Hacer pública la programación de actividades cada tres meses.
-----------------------	---	---

Formación de personas usuarias en el funcionamiento de la Biblioteca y en nuevas tecnologías.

Compromiso de calidad	8	Impartir anualmente un mínimo de 3 acciones formativas dirigidas a distintos grupos de población.
-----------------------	---	---

Préstamo interbibliotecario: Préstamo de documentos de otras bibliotecas, siendo intermediarios de los mismos.

Compromiso de calidad	9	Proporcionar el documento en un plazo de 20 días.
-----------------------	---	---

Información Local: accediendo a documentos, recursos e información referidos al municipio.

Compromiso de calidad	10	Adquirir las novedades que se publiquen referidas a la localidad de forma semestral.
-----------------------	----	--

Sugerencias de compras.

Compromiso de calidad	11	Responder a la persona usuaria en el plazo de 2 días hábiles, si su sugerencia de compra va a ser estimada.
-----------------------	----	---

Impresión de documentos desde los ordenadores públicos, sujeto al pago de la tasa vigente.

Compromiso de calidad	12	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	----	--

Sala para conferencias, reuniones de grupos, asociaciones y otros eventos.

Compromiso de calidad	13	Resolver las peticiones de reserva de la sala de forma inmediata.
-----------------------	----	---

Acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía a través de internet.

Compromiso de calidad	14	Dar respuesta personalizada a todas las peticiones de información sobre su existencia y funcionamiento.
-----------------------	----	---

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios, y en la página web de cada biblioteca y/o del Ayuntamiento.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 16/2003, de 22 diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31/12/2003).
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23/06/2007).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (BOE núm. 312, de 30/12/2013).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30/06/2014).
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 268, de 05/11/2014).
- Decreto 230/1999, de 15 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA, núm. 151, de 30/12/1999).
- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 08/11/2001).
- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29/08/2007).
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17, de 27/01/2009).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en las direcciones web:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/serviciosCiudadania/informacion_general/normativas

<http://www.mcu.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

<http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con las Bibliotecas Públicas Municipales son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Acceder de forma libre y gratuita a todos los servicios, salvo los que estén sujetos a tasa como el préstamo interbibliotecario y la impresión de documentos.
- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específica de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.
- Obtener la información de manera eficaz y rápida.
- Conocer la identidad del personal empleado público que le atiende.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios y recursos.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Tener acceso a la normativa específica que regula el servicio de Biblioteca.
- Preservar sus datos personales con la garantía establecida en la Ley.

Obligaciones:

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y la tolerancia con las demás personas usuarias, así como con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Respetar la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.
- Identificarse la persona usuaria, con el correspondiente carné, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.**a) Información:**

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- Folletos impresos distribuidos por las distintas áreas del Ayuntamiento así como en la Biblioteca, y otros centros anejos si los hubiera.

- Las siguientes páginas web de cada Biblioteca o Ayuntamiento:

Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Río

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/alcaladelrio/>

Biblioteca Pública Municipal de La Algaba

Página web del Ayuntamiento: <http://www.laalgaba.es>

Biblioteca Pública Municipal "D. Teodoro Pérez de Paz"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/arahal/index.jsp>

Biblioteca Pública Municipal "Cosmos".

Página web del ayuntamiento: <http://www.bollulosdelamitacion.org/>

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/brenes/index.jsp>

Biblioteca Pública Municipal "Paco Álvarez"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/lascabezas>

Biblioteca Pública Municipal "Basilio Pérez Camacho"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/cantillana/>

Biblioteca Pública Municipal de Castilleja de la Cuesta

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/castilleja/>

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José Luis Núñez"

Página web del Ayuntamiento: <http://www.espartinas.net/>

Biblioteca Pública Municipal de Estepa

Página web del Ayuntamiento: <http://www.estepa.es>

Biblioteca Pública Municipal de Gines

Página web: <http://www.bibliotecapublicagines.blogspot.com>

Bibliotecas Públicas Municipales de Guillena

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/

Biblioteca Pública Municipal "Ermita de Santa Ana"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/loradelrio/>

Biblioteca Pública Municipal de Pilas

Página web del Ayuntamiento: <http://www.pilas.es>

Biblioteca Pública Municipal "Juan Ramón Jiménez"

Página web del Ayuntamiento: <http://www.sanlucarlamayor.es/opencms/opencms/sanlucarlamayor>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel de Cervantes"

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/visodelalcor/>

- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Las siguientes redes sociales:

Biblioteca Pública Municipal "D. Teodoro Pérez De Paz"

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100007544295159&fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Cosmos".

Blog: <http://bibliotecacosmos.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/mariaeugenia.varilla.9?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Facebook: <https://www.facebook.com/pages/Biblioteca-P%C3%BAblica-Municipal-R-Alberti-Brenes/152371428257374?fref=nf>

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José Luis Núñez"

Facebook: www.facebook.com/BibliotecaEspartinas

Twitter: @bibliospartinas

Biblioteca Publica Municipal de Estepa

Blog: biblioestepa.wordpress.com

Biblioteca Pública Municipal de Gines

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecadegines?fref=ts>

Bibliotecas Públicas Municipales de Guillena

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>

Twitter: <https://twitter.com/guillenabiblio> @guillenabiblio

Biblioteca Pública Municipal "Ermita de Santa Ana"

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioloradelrio/?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal de Pilas

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.pilas>

Biblioteca Pública "Juan Ramón Jiménez"

Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecaSanlucarLaMayor/>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel de Cervantes"

Blog: <https://bibliotecaelvisodelalcor.wordpress.com/>

- Correo electrónico remitido a todas las personas usuarias.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Cumplimentación de cuestionarios de satisfacción disponibles en los mostradores de información de la Biblioteca.
- Comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Río

Dirección: C/ Virgen de La Esperanza, 1-1ª Planta. 41200 Alcalá del Río (Sevilla)

Teléfono y Fax: 955650120

Correo electrónico: biblioalcrio@gmail.com

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/alcaladelrio/>

Biblioteca Pública Municipal de La Algaba

Dirección: C/ Cervantes, 2, 1º. 41980 - La Algaba (Sevilla)

Teléfono: 954 11 84 81

Fax: 954 11 82 20

Correo electrónico: biblioalgaba@yahoo.es

Página web del Ayuntamiento: www.laalgaba.es

Biblioteca Pública Municipal "D. Teodoro Pérez De Paz"

Dirección: C/ Madre De Dios, 6. 41600 Arahal (Sevilla)

Teléfono y fax : 955842200

Correo electrónico: bibliotecaarahal@gmail.com ; biblioteca@arahal.org

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/arahal/index.jsp>

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100007544295159&fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Cosmos".

Dirección: C/ Larga,56. 41110 Bollullos De La Mitación (Sevilla)

Teléfono: 95-576-5000 EXT: 280/281

Fax: 955 76 66 45

Correo electrónico: bibliocosmos@yahoo.es

Página web del ayuntamiento: <http://www.bollullosdelamitacion.org/>

Blog: <http://bibliotecacosmos.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/mariaeugenia.varilla.9?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Dirección:C/ Salvador Dalí, 1. 41310 Brenes (Sevilla)

Teléfono: 954796563

Correo electrónico: biblioteca@aytobrenes.es

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/brenes/index.jsp>

Facebook: <https://www.facebook.com/pages/Biblioteca-P%C3%BAblica-Municipal-R-Alberti-Brenes/152371428257374?fref=nf>

Biblioteca Pública Municipal "Paco Álvarez"

Dirección: C/ Salvador Allende, 52. 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

Teléfono: 607506162

Correo electrónico: caticordero@lascabezas.es

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/lascabezas>

Biblioteca Pública Municipal "Basilio Pérez Camacho"

Dirección: Plaza Pintores Andaluces, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla)

Teléfono : 955730247

Fax : 955731864

Correo electrónico: bibliotecantillana@hotmail.com

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/cantillana/>

Biblioteca Pública Municipal de Castilleja de la Cuesta
Dirección: c/ Enmedio, 42. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla)
Teléfono : 954 16 43 60
Fax : 954 16 39 54
Correo electrónico: biblioteca@castillejadelacuesta.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/castilleja/>

Biblioteca Pública Municipal "Poeta José Luis Núñez"
Dirección: Av. Alcaldesa María Regla Jiménez Nº 152. 41807 Espartinas (Sevilla)
Teléfono: 955 71 48 91 Ext. 312
Correo electrónico: biblioteca@espartinas.net
Página web del Ayuntamiento: <http://www.espartinas.net/>
Facebook: www.facebook.com/BibliotecaEspartinas
Twitter: @bibliospartinas

Biblioteca Publica Municipal de Estepa
Dirección: C/ Saladillo, 12. 41560 Estepa (Sevilla)
Teléfono: 955 91 27 71
Fax: 95 591 25 10
Correo electrónico: biblioestepa@gmail.com
Página web del Ayuntamiento: <http://www.estepa.es>
Blog: biblioestepa.wordpress.com

Biblioteca Pública Municipal de Gines
Dirección: Casa de la Cultura "El Tronío". C/ Virgen del Rocío, nº2. 41960 Gines (Sevilla)
Teléfono: 954714202
Fax: 954713487
Correo electrónico: biblioteca@aytogines.es
Página web: www.bibliotecapublicagines.blogspot.com
Página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientodegines.es
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecadegines?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal de Guillena
Dirección: Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos, s/n. 41210 Guillena (Sevilla)
Teléfono 955785688 / 670462990
Correo electrónico: biblioteca@guillena.org
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>
Twitter: [@guillenabiblio](https://twitter.com/guillenabiblio)

Biblioteca Municipal de Las Pajanosas (Guillena)
Dirección: Concepción Soto 69 1º Las Pajanosas 41219 Guillena (Sevilla).
Teléfono: 955781106
Correo electrónico: biblioteca@guillena.org
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>
Twitter: [@guillenabiblio](https://twitter.com/guillenabiblio)

Biblioteca Municipal de Torre de la Reina (Guillena)
Dirección: Paseo de La Alameda, s/n. Torre de La Reina 41218 Guillena (Sevilla).
Teléfono: 955785688
Correo electrónico: biblioteca@guillena.org
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>
Twitter: [@guillenabiblio](https://twitter.com/guillenabiblio)

Biblioteca Pública Municipal "Ermita de Santa Ana"
Dirección: C/ Bailén, s/n. 41440 Lora del Río (Sevilla)
Teléfono Y Fax: 955801064
Correo electrónico: bibliotecaloradelrio@gmail.com
Web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/loradelrio/>
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioloradelrio/?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal de Pilas
Dirección: C/ Antonio Becerril, 22. 41840 Pilas (Sevilla)
Teléfono: 954751266
Fax del Ayuntamiento: 954750177
Correo electrónico: bibliotecapilas@pilas.es
Página web del Ayuntamiento: <http://www.pilas.es>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliopilas1986>

Biblioteca Pública Municipal "Juan Ramón Jiménez"
Dirección: Plaza Virgen de los Reyes, 5 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
Teléfono: 955100600 ext. 1130
Correo electrónico: biblioteca@sanlucarlamayor.es
Página web del Ayuntamiento: <http://www.sanlucarlamayor.es/opencms/opencms/sanlucarlamayor>
Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecaSanlucarLaMayor/>

Biblioteca Pública Municipal “Miguel de Cervantes”
Dirección postal :C/ Antigua Academia,3. 41520 El Viso del Alcor (Sevilla)
Teléfono : 955740244
Correo electrónico: biblioteca@elvisodelalcor.org
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/visodelalcor/>
Blog:<https://bibliotecaelvisodelalcor.wordpress.com/>

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Río
biblioalcrio@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de La Algaba
biblioalgaba@yahoo.es

Biblioteca Pública Municipal “D. Teodoro Pérez De Paz”
bibliotecaarahal@gmail.com ; biblioteca@arahal.org

Biblioteca Pública Municipal “Cosmos”
bibliocosmos@yahoo.es

Biblioteca Pública Municipal “Rafael Alberti”
biblioteca@aytobrenes.es

Biblioteca Pública Municipal “Paco Álvarez”
caticordero@lascabezas.es

Biblioteca Pública Municipal “Basilio Pérez Camacho”
bibliotecantillana@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Castilleja de la Cuesta
biblioteca@castillejadelacuesta.es

Biblioteca Pública Municipal “Poeta José Luis Núñez”
biblioteca@espartinas.net

Biblioteca Pública Municipal de Estepa
biblioestepa@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Gines
biblioteca@aytogines.es

Bibliotecas Públicas Municipales de Guillena
biblioteca@guillena.org

Biblioteca Pública Municipal "Ermita de Santa Ana"
bibliotecaloradelrio@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Pilas
bibliotecapilas@pilas.es

Biblioteca Pública Municipal "Juan Ramón Jiménez"
biblioteca@sanlucarlamayor.es

Biblioteca Pública Municipal "Miguel de Cervantes"
biblioteca@elvisodelalcor.org

- A través de instancia general presentada en la dirección de los siguientes registros municipales:

Ayuntamiento de Alcalá del Río
Presencial: Plaza de España, 1, 41200 Alcalá del Río (Sevilla)
Telemático (con certificado digital): <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de La Algaba
Presencial: Plaza de España, 1, 41980 La Algaba (Sevilla)
Telemático (con certificado digital): <https://sedelaalgaba.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Arahal
Presencial: Plaza de la Corredera, 1. 41600 Arahal (Sevilla)
Telemático (con certificado digital): <https://sede.arahal.es/>

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Presencial: Plaza de Cuatrovitas, 1. 41110 Bollullos de la Mitación
Telemático (con certificado): <http://sede.bollullosdelamitacion.es/>

Ayuntamiento de Brenes

Presencial: Plaza del Primero de Mayo, 1, 41310 Brenes (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <http://brenes.sedelectronica.es/info.0>**Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan**

Presencial: Plaza de la Constitución, 5. 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <https://sedelascabezasdesanjuan.dipusevilla.es/>**Ayuntamiento de Cantillana**

Presencial: Calle de Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <https://sedecantillana.dipusevilla.es/>**Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta**

Presencial: C/ Convento, 8. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla)

Ayuntamiento de Espartinas

Presencial: Parque Nª Sra. del Rocío, 1. 41807 Espartinas (Sevilla)

Telemático: <http://www.espartinas.net/opencms/opencms/espartinas/formularios/formSugerencias.html>**Ayuntamiento de Estepa**

Presencial: Plaza del Carmen, 1. 41560 Estepa (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>**Ayuntamiento de Gines**

Presencial: Plaza de España, 1. 41960 Gines (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <http://sede.gines.es/>**Ayuntamiento de Guillena**

Presencial:

Plaza de España Nª 1 . 41210 Guillena (Sevilla)

c/ Concepción Soto 69. 41219 Las Pajanosas-Guillena (Sevilla)

c/ Torre de la Reina Plaza Mayor Nª 1. 41218. Torre de la Reina-Guillena (Sevilla)

Telemático (con certificado): <https://ciudadano.guillena.org/expedientesGuillena/ciudadigital/guillena.jsp>**Ayuntamiento de Lora del Río**

Presencial: Plaza de España, s/n. 41440. Lora del Río (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <https://sede.loradelrio.es/>**Ayuntamiento de Pilas**

Presencial: Plaza de Belén, 12. 4840 Pilas (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <https://sedepilas.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Presencial: Plaza Virgen de los Reyes, 1 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Presencial: Plaza Sacristán Guerrero nº7. 41520 El Viso del Alcor (Sevilla)

Telemático (con certificado digital): <http://sede.elvisodelalcor.es/>

Las Bibliotecas Públicas Municipales incluidas en el ámbito de esta Carta se comprometen a ofrecer una respuesta antes de 15 días naturales, desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, actuará la Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca, comunicando a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso. Dicha comunicación consistirá en una carta de disculpas firmada por la persona titular de la Concejalía, con indicación de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

- Plataforma de gestión de proyectos de calidad aGoRa.
- Informe de Seguimiento anual de Resultados y Necesidades.
- Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria.
- SIE (Sistema de Información Estadística).

8. Accesibilidad a los Servicios.

A los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Río

Dirección: C/ Virgen de La Esperanza, 1-1ª

Planta. 41200 Alcalá del Río (Sevilla)

Teléfono y Fax: 955650120

Correo electrónico: biblioalcrio@gmail.com

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/alcaladelrio/>

/

Horario habitual: :

Invierno:

Lunes-Viernes: 16:00h.-20:15h. y Miércoles:
09:30h.-14:00h.

Verano:

Lunes-Viernes: 17:00h.-21:15h. y Miércoles:
09:30h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal de La Algaba

Dirección: C/ Cervantes, 2, 1ª. 41980 - La Algaba (Sevilla)

Teléfono: 954 11 84 81

Correo electrónico: biblioalgaba@yahoo.es

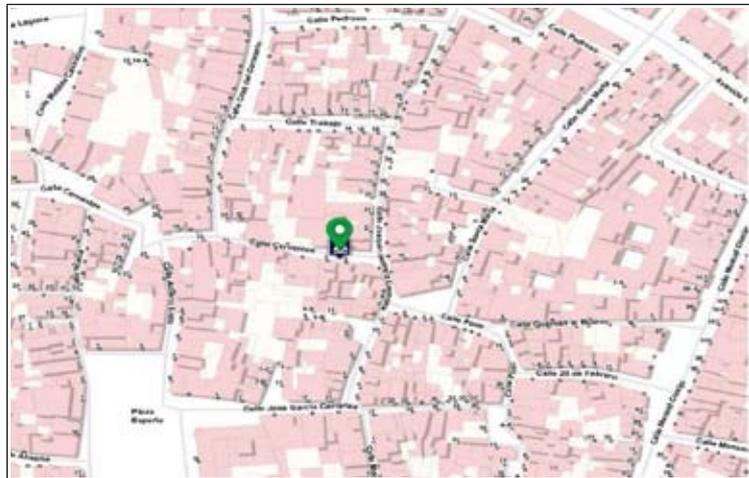
Página web del Ayuntamiento:

www.laalgaba.es

Horario habitual:

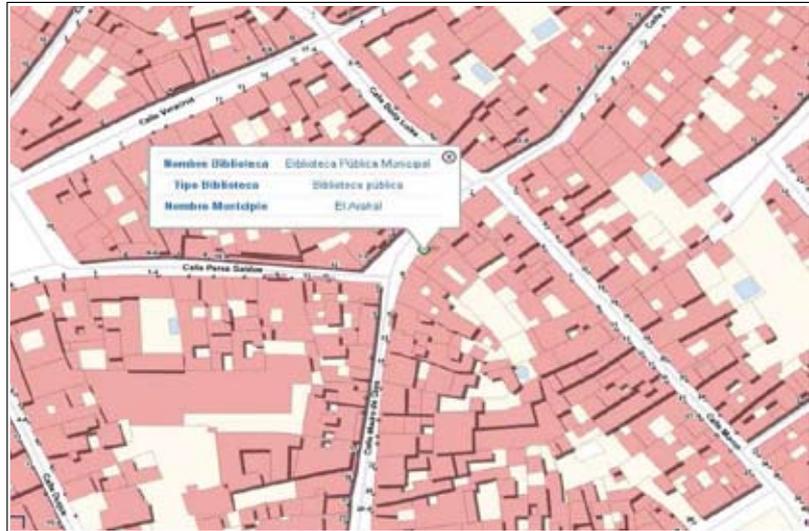
Invierno: Lunes-Viernes: 10:00h.-13:30h. y
16:30h.-19:00h.

Verano: Lunes - Viernes: 10:00h.-13:30h.



Biblioteca Pública Municipal “D. Teodoro Pérez de Paz”

Dirección: C/ Madre De Dios, 6. 41600 Arahal (Sevilla)
Teléfono y fax : 955842200
Correo electrónico:
bibliotecaarahal@gmail.com ;
biblioteca@arahal.org
Página web:



<http://www.bibliotecaspublicas.es/arahal/index.jsp>

Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100007544295159&fref=ts>

Horario habitual :

Lunes-Viernes: 9:00h.-14:00h. y 17:00h.-21:00h.

Sábados: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal “Cosmos”.

Dirección: C/ Larga,56. 41110 Bollullos De La Mitación (Sevilla)
Coordenadas GPS: N37°20'14.0"-O 6°08'15.5"
Teléfono: 95-576-5000 EXT: 280/281
Fax:: 955 76 66 45
Correo electrónico: bibliocosmos@yahoo.es
Página web del ayuntamiento:
<http://www.bollullosdelamitacion.org/>
Blog:
<http://bibliotecacosmos.blogspot.com.es/>
Facebook:



<https://www.facebook.com/mariaeugenia.varilla.9?fref=ts>

Horario:

Lunes-Viernes: 08:30h.-14:00 h. y 16:00h.-21:00 h.

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Dirección: C/ Salvador Dalí, 1. 41310

Brenes (Sevilla)

Teléfono: 954796563

Correo electrónico:

biblioteca@aytobrenes.es

Página

web:<http://www.bibliotecaspublicas.es/brenes/index.jsp>

Facebook:



<https://www.facebook.com/pages/Biblioteca-P%C3%BAblica-Municipal-R-Alberti-Brenes/152371428257374?fref=nf>

Horario habitual:

Invierno (20/9 a 15/6)

MAÑANAS: Martes y Jueves: 10:00h.-14:00h.

TARDES: Lunes a viernes: 16:30h.- 20:00h.

Verano (16/6 a 19/9)

MAÑANAS: Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

TARDES: Cerrado

Biblioteca Pública Municipal "Paco Álvarez"

Dirección: C/ Salvador Allende, 52. 41730 Las

Cabezas de San Juan (Sevilla)

Teléfono: 607506162

Correo electrónico: caticordero@lascabezas.es

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/lascabezas>

Horario habitual:

Lunes-Viernes: 09:00h.-13:00h. Y 16:30h.-19:30h.



Biblioteca Pública Municipal “Basilio Pérez Camacho”

Dirección: Plaza Pintores Andaluces, s/n.
41320 Cantillana (Sevilla)
Teléfono : 955730247
Fax : 955731864
Correo electrónico:
bibliotecantillana@hotmail.com
Página web:



<http://www.bibliotecaspublicas.es/cantillana/>

Horario habitual:

Invierno

Mañanas : Martes, Miércoles y Viernes: 10:00h.-13:30h.

Tardes : Lunes, Martes, Miércoles y Viernes: 15:30h.-18:30h.

Verano :

Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal de Castilleja de la Cuesta

Dirección: c/ Enmedio, 42. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla)
Teléfono : 954 16 43 60
Fax : 954 16 39 54
Correo electrónico:
biblioteca@castillejadelacuesta.es
Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/castilleja/>

Horario habitual:

Invierno

Lunes - Viernes: 08:30h.-15:00h. y 16:30h.-20:30h.

Verano:

Lunes - Viernes: 09:00h.-15:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Poeta José Luis Núñez"

Dirección: Av. Alcaldesa María Regla Jiménez Nº 152. 41807 Espartinas (Sevilla)
Teléfono: 955 71 48 91 Ext. 312
Correo electrónico: biblioteca@espartinas.net
Página web del Ayuntamiento: <http://www.espartinas.net/>
Facebook: www.facebook.com/BibliotecaEspartinas
Twitter: @bibliospartinas
Horario habitual:
Lunes-Viernes: 08:00h.-21:30 h.



Biblioteca Publica Municipal de Estepa

Dirección: C/ Saladillo, 12. 41560 Estepa (Sevilla)
Teléfono: 955 91 27 71
Fax: 95 591 25 10
Correo electrónico: biblioestepa@gmail.com
Página web del Ayuntamiento: <http://www.estepa.es>
Blog: biblioestepa.wordpress.com
Horario habitual:
Invierno: 09:00h.-13:00h y 17:00h.- 20:00h.
Verano: 08:00h.-15:00h.



Biblioteca Pública Municipal de Gines

Dirección: Casa de la Cultura "El Tronio". C/ Virgen

del Rocío, nº2. 41960 Gines (Sevilla)

Teléfono: 954714202

Fax: 954713487

Correo electrónico: biblioteca@aytogines.es

Página web:

www.bibliotecapublicagines.blogspot.com

Página web del Ayuntamiento:

www.ayuntamientodegines.es

Facebook:

<https://www.facebook.com/bibliotecadegines?fref=ts>

Horario habitual:

Invierno:

Lunes-Viernes: 08:30h.-21:00h.

Sábados : 09:00h.-14:00h.

Verano

Lunes-Viernes: 08:00h.-15:00h.



Biblioteca Pública Municipal de Guillena

Dirección: Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos, s/n. 41210 Guillena (Sevilla)

Coordenadas GPS: N37°32'38.8"-O 6°03'23.9"

Teléfono 955785688 / 670462990

Correo electrónico: biblioteca@guillena.org

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>

Twitter: <https://twitter.com/guillenabiblio>

@guillenabiblio

Horario:

Invierno

Lunes-Sábado: 09:30h.-13:30h.

Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Verano

Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Municipal de Las Pajanosas (Guillena)

Dirección: Concepción Soto 69 1º Las Pajanosas
41219 Guillena (Sevilla).

Coordenadas GPS: N37°34'44.0"-O 6°06'28.3"

Teléfono: 955781106

Correo electrónico: biblioteca@guillena.org

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>

Twitter: <https://twitter.com/guillenabiblio>

@guillenabiblio

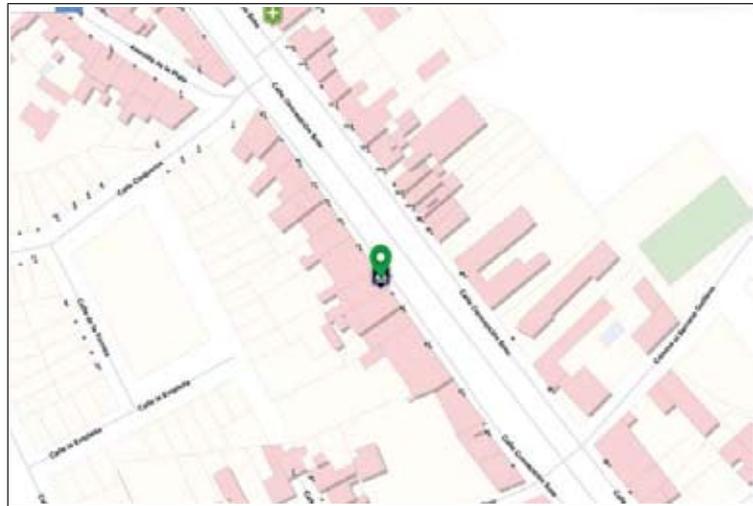
Horario:

Invierno

Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Verano

Lunes-Viernes: 16:00h.-21:00h.



Biblioteca Municipal de Torre de la Reina (Guillena)

Dirección: Paseo de La Alameda, s/n. Torre de La
Reina 41218 Guillena (Sevilla).

Coordenadas GPS: N 37°30'45.3"-O 6°01'37.8"

Teléfono: 955785688

Correo electrónico: biblioteca@guillena.org

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/guillena/

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioteca.guillena>

Twitter: <https://twitter.com/guillenabiblio>

@guillenabiblio

Horario:

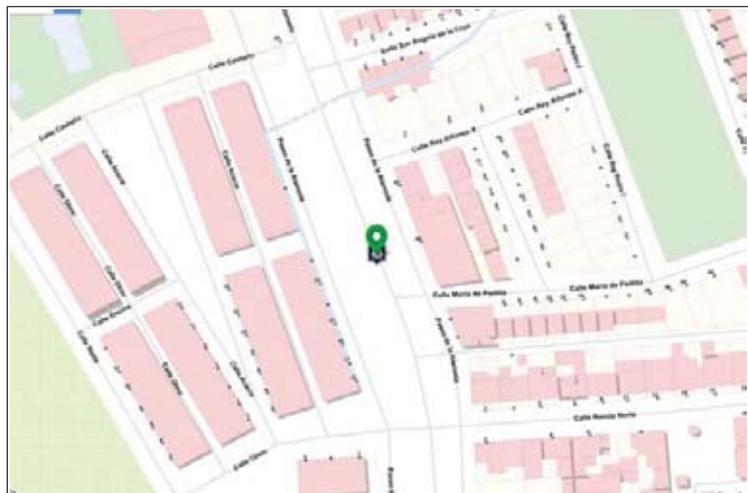
Invierno

Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Sabados: 10:00h.-13:30h.

Verano

Lunes-Viernes: 16:00h.-21:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Ermita de Santa Ana"

Dirección: C/ Bailén, s/n. 41440. Lora del Río (Sevilla)

Teléfono Y Fax: 955801064

Correo electrónico:

bibliotecaloradelrio@gmail.com

Web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/loradelrio/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/biblioloradelrio/?fref=ts>

Horario habitual

Invierno

Lunes-Viernes: 08:30h.-13,30h. y 15:30h.-

21:30h.

Verano

Julio y Agosto: 08:30h.-13:30h.



Biblioteca Pública Municipal de Pilas

Dirección:

C/ Antonio Becerril, 22.

41840 Pilas (Sevilla)

Teléfono: 954751266

Fax: 954750177

Correo electrónico:

bibliotecapilas@pilas.es

Página web del Ayuntamiento:

<http://www.pilas.es>

Facebook:

<https://www.facebook.com/bibliopilas1986>

Horario habitual:

Invierno: Lunes-Viernes:

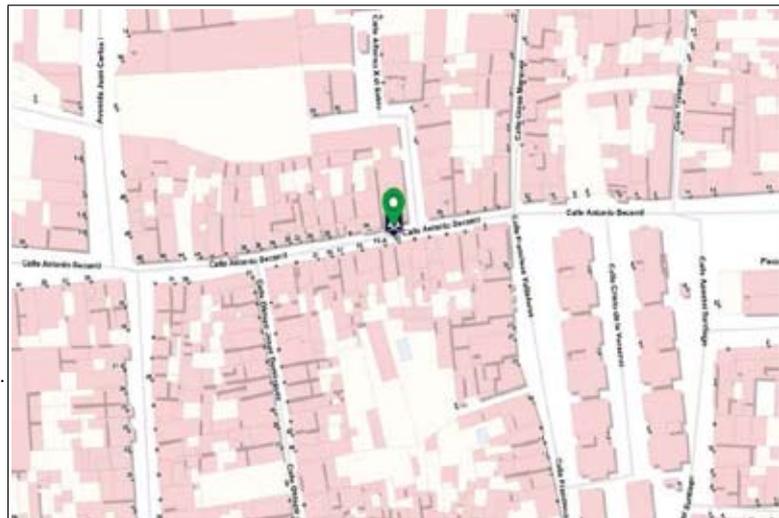
Sala Adultos: 08:00h.-14:00h. y 16:30h.-20:30h.

Lunes-Viernes: Sala Infantil: 16:30h – 20:30h.

Verano: Lunes-Viernes: Sala Adultos: 08:00h.-

14:00h. y 17:00h.- 21:00h.

Lunes-Viernes: Sala Infantil: 17:00h -21:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Juan Ramón Jiménez"

Dirección: Plaza Virgen de los Reyes, 5. 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
 Teléfono: 955100600 ext. 1130
 Correo electrónico: biblioteca@sanlucarlamayor.es
 Página web del Ayuntamiento:



<http://www.sanlucarlamayor.es/opencms/opencms/sanlucarlamayor>

Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecaSanlucarLaMayor/>

Horario habitual:

Invierno:

Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h. y 16:00 h a 21:00h.

Verano:

Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Miguel de Cervantes"

Dirección postal :C/ Antigua Academia,3. 41520 El Viso del Alcor Sevilla
 Teléfono : 955740244
 Correo electrónico: biblioteca@elvisodelalcor.org
 Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/visodelalcor/>

Blog:

<https://bibliotecaelvisodelalcor.wordpress.com/>

Horario habitual:

Invierno:

Sala de adultos: Lunes-Viernes: 08:30h.-14:30h. y 16:00h.- 21:00h.

Sala Infantil: Lunes-Viernes: 16:00h.- 20:00h.

Verano

Sala de adultos:

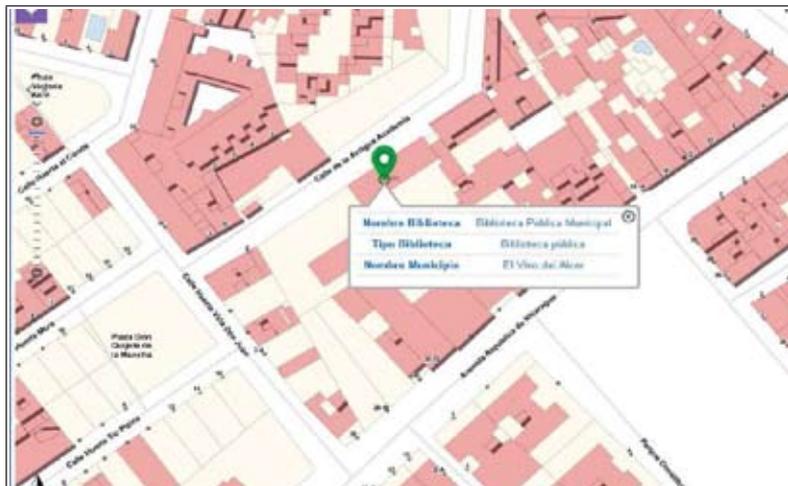
Lunes-Viernes: 08:30h.-14:30 h.

Martes y Jueves: 18:30h.-21:30 h.

Sala Infantil:

Lunes-Viernes: 10:00h-14:00 h.

Martes y Jueves: 18:30h.- 21:30h.



SERVICIOS TELEMÁTICOS:

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/abnopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet.

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía (MOPAC: versión para móvil)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/mopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Solicitud de la Tarjeta de Usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

<https://ws096.juntadeandalucia.es/tarjetaUsuarioBibliotecas>

Requisitos: certificado digital o rellenar un formulario si se carece de certificado.

- EBiblio: Préstamo de Libros Electrónicos

<http://andalucia.ebiblio.es/opac/>

Requisitos: carné de biblioteca.

- Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/BoletinRBPA/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Biblioteca Virtual de Andalucía

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (CASBA)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/CatalogoColectivoAndalucia/>

Requisitos: conexión a Internet.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
1	Agilidad en préstamos	Número de bibliotecas que han excedido el tiempo de 10 minutos en realizar el préstamo / Número total de bibliotecas.	0	trimestralmente
2	Condiciones ambientales de Salas	Número de bibliotecas que han obtenido un valor de 7 sobre 10 en satisfacción sobre condiciones ambientales de salas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
3	Interrupción del acceso wifi	Número de ocasiones en las que la biblioteca ha interrumpido la red wifi por incidencias / Número de bibliotecas	0	trimestralmente
4	Disponibilidad servicio de internet	Número de bibliotecas que han mantenido un mínimo de 3 puestos con servicio de internet/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
5	Agilidad en incidencias de red wifi	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en la red wifi / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
6	Agilidad en información y orientación	Número de bibliotecas que han resuelto todas las consultas en 24 horas hábiles / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
7	Publicidad de Programación de Actividades	Número de bibliotecas que han publicado su programación de actividades en el trimestre/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
8	Formación de usuarios	Número de bibliotecas que han impartido en el trimestre 3 acciones formativas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	anualmente
9	Agilidad en Préstamo interbibliotecario	Número de bibliotecas que han realizado todos los préstamos interbibliotecarios en 20 días / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
10	Actualización de los fondos locales	Número de bibliotecas que han actualizado, en el semestre, su fondo referido a la localidad / Número total de bibliotecas X 100.	100%	semestralmente
11	Agilidad en respuesta a sugerencias de compra	Número de bibliotecas que han respondido en 2 días hábiles si las sugerencias de compra recibidas van a ser estimadas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
12	Agilidad en incidencias de impresión	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en impresión de documentos/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
13	Agilidad en reservas de la sala	Número de bibliotecas que han realizado todas sus reservas de la sala de forma inmediata / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
14	Imposibilidad de información sobre Catálogo Red Bibliotecas	Número total de bibliotecas / Número de ocasiones en las que no ha sido posible dar respuesta personalizada a peticiones de información sobre acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía.	0	trimestralmente

ANEXO III
Relación de Servicios prestados por cada Biblioteca Municipal

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	ALCALÁ DEL RÍO	LA ALGABA	"DON TEODORO PÉREZ DE PAZ" ARAHAL	"COSMOS" BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	"RAFAEL ALBERT" BRENES	"PACO ÁLVAREZ" LAS CABEZAS DE SAN JUAN	"BASILIO PÉREZ CAMACHO" CANTILLANA	"CASTILLEJA DE LA CUESTA"	"POETA JOSÉ LUIS NÚÑEZ" ESPARTINAS
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓		✓						✓
4	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓				✓	✓
8		✓		✓	✓		✓		
9	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	
12			✓						
13	✓		✓	✓				✓	
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

La Biblioteca no presta el servicio

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	ESTEPA	GINES	GUILLENA	"LAS PAJANOSAS" GUILLENA	"TORRE DE LA REINA" GUILLENA	"ERMITA DE SANTA ANA" LORA DEL RÍO	PILAS	"JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" SANLUCAR LA MAYOR	"MIGUEL DE CERVANTES" EL VISO DEL ALCOR
1 PRESTAMO: PUDIENDOSE LLEVAR EN PRESTAMO LIBROS Y OTROS DOCUMENTOS CON EL CARNÉ DE LA BIBLIOTECA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2 SALA DE LECTURA Y CONSULTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3 SALA DE ESTUDIO: ACCEDIÉNDOSE A ESPACIO INDEPENDIENTE Y PERMANENTE.		✓	✓						✓
4 ORDENADORES CON ACCESO A INTERNET.	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
5 RED WIFI GRATUITA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6 INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA: PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE CONSULTAS DE FONDOS Y SERVICIOS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7 ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y DE FOMENTO A LA LECTURA: CUENTA CUENTOS, CLUB DE LECTURA Y TALLERES.	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
8 FORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA Y EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
9 PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO: PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS DE OTRAS BIBLIOTECAS, SIENDO INTERMEDIARIOS DE LOS MISMOS.	✓	✓				✓	✓	✓	✓
10 INFORMACIÓN LOCAL: ACCEDIENDO A DOCUMENTOS, RECURSOS E INFORMACIÓN REFERIDOS AL MUNICIPIO.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11 SUGERENCIAS DE COMPRAS.	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓
12 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS: DESDE LOS ORDENADORES PÚBLICOS, SUJETO AL PAGO DE LA TASA VIGENTE.	✓	✓						✓	
13 SALA PARA CONFERENCIAS, REUNIONES DE GRUPOS, ASOCIACIONES Y OTROS EVENTOS.	✓	✓	✓		✓	✓		✓	
14 ACCESO AL CATÁLOGO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE INTERNET	✓	✓				✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

La Biblioteca no presta el servicio

El Director General de Innovación Cultural y del Libro

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de las localidades de la provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes que a continuación se detallan.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla, «Editor José Manuel Lara» (Alcalá de Guadaíra), «Casa de la Cultura» (Alcalá de Guadaíra), «Bormujos» (Bormujos), «José M.^a Requena» (Carmona), «Pedro Laín Entralgo» (Dos Hermanas), «Miguel Delibes» (Montequinto-Dos Hermanas), «Tomás Beviá» (Écija), «Elio Antonio de Nebrija» (Lebrija), «José Manuel Lara» (Mairena del Alcor), «Consuelo García Píriz» (Mairena del Alcor), «Cristóbal Bermúdez Plata» (Morón de La Frontera), «Cronista Juan José García López» (Morón de La Frontera), «La Rinconada» (La Rinconada), «San José de La Rinconada» (San José-La Rinconada), «Hacienda Santa Cruz» (San José-La Rinconada), «Mateo Alemán» (San Juan de Aznalfarache) y «Utrera» (Utrera), y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO:

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de localidades de la provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, mencionadas anteriormente, que se incorporan como Anexos a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DE LAS SIGUIENTES BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES: "EDITOR JOSÉ MANUEL LARA" (ALCALÁ DE GUADAÍRA), "CASA DE LA CULTURA" (ALCALÁ DE GUADAÍRA), BORMUJOS (BORMUJOS), "JOSÉ M^a REQUENA" (CARMONA), "PEDRO LAÍN ENTRALGO" (DOS HERMANAS), "MIGUEL DELIBES" (MONTEQUINTO-DOS HERMANAS), "TOMÁS BEVIÁ" (ÉCIJA), "ELIO ANTONIO DE NEBRIJA" (LEBRIJA), "JOSÉ MANUEL LARA" (MAIRENA DEL ALCOR), "CONSUELO GARCÍA PÍRIZ" (MAIRENA DEL ALCOR), "CRISTÓBAL BERMÚDEZ PLATA" (MORÓN DE LA FRONTERA), "CRONISTA JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ" (MORÓN DE LA FRONTERA), LA RINCONADA (LA RINCONADA), SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SAN JOSÉ - LA RINCONADA), "HACIENDA SANTA CRUZ" (SAN JOSÉ - LA RINCONADA), "MATEO ALEMÁN" (SAN JUAN DE AZNALFARACHE) Y "UTRERA" (UTRERA).

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

Las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla son órganos administrativos adscritos a la Corporación Local de su municipio e integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiéndole su impulso, planificación y coordinación junto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las Bibliotecas Públicas Municipales tienen como MISIÓN ser puerta local de acceso a la información, formación y ocio, como eje difusor de la lectura y uso de las Nuevas Tecnologías, convirtiéndolas en centros de cultura y formación que contribuyen a la integración social y a la transmisión de la herencia cultural local. Todo ello lo realizan bajo determinados VALORES, entre los que destacan la profesionalidad, el trabajo en equipo, la empatía con las personas usuarias y la mejora continua de la calidad en los servicios bibliotecarios. A través de estos valores las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla tienen como VISIÓN ser un referente como centro cultural y de recursos para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento de la ciudadanía a la que sirve.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles según la relación del Anexo III, en cada una de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla: "Editor José Manuel Lara" (Alcalá de Guadaíra), "Casa de la Cultura" (Alcalá de Guadaíra), Bormujos (Bormujos), "José M^a Requena" (Carmona), "Pedro Lain Entralgo" (Dos Hermanas), "Miguel Delibes" (Montequinto-Dos Hermanas), "Tomás Beviá" (Écija), "Elio Antonio de Nebrija" (Lebrija), "José Manuel Lara" (Mairena del Alcor), "Consuelo García Piriz" (Mairena del Alcor), "Cristóbal Bermúdez Plata" (Morón de la Frontera), "Cronista Juan José García López" (Morón de la Frontera), La Rinconada (La Rinconada), San José de La Rinconada (San José - La Rinconada), "Hacienda Santa Cruz" (San José - La Rinconada), "Mateo Alemán" (San Juan de Aznalfarache) y "Utrera" (Utrera). Los citados compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles son prestados a la ciudadanía en general, y en especial a:

- 1.- Comunidad educativa (docentes, alumnado, familias).
- 2.- Asociaciones.
- 3.- Instituciones públicas y privadas.
- 4.- Otras Bibliotecas.

La Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca Pública Municipal es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Préstamos: pudiéndose llevar en préstamo libros y otros documentos con el carné de la biblioteca.		
Compromiso de calidad	1	Realizar el préstamo en un máximo de 10 minutos.
Sala de lectura y consulta.		
Compromiso de calidad	2	Mantener diariamente la sala de lectura y consulta con una apariencia pulcra y unas condiciones ambientales óptimas.
Sala de estudio: accediéndose a espacio independiente y permanente.		
Compromiso de calidad	3	Ofrecer una sala de estudio equipada con acceso wifi continuo.

Ordenadores con acceso a internet.

Compromiso de calidad	4	Mantener un servicio gratuito a Internet con un mínimo de 3 puestos para uso público.
-----------------------	---	---

Red Wifi gratuita.

Compromiso de calidad	5	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Información y orientación bibliográfica: proporcionando información sobre consultas de fondos y servicios.

Compromiso de calidad	6	Resolver las consultas en un máximo de 24 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Actividades de animación y de fomento a la lectura: cuentacuentos, club de lectura y talleres.

Compromiso de calidad	7	Hacer pública la programación de actividades cada tres meses.
-----------------------	---	---

Formación de personas usuarias en el funcionamiento de la Biblioteca y en nuevas tecnologías.

Compromiso de calidad	8	Impartir anualmente un mínimo de 3 acciones formativas dirigidas a distintos grupos de población.
-----------------------	---	---

Préstamo interbibliotecario: Préstamo de documentos de otras bibliotecas, siendo intermediarios de los mismos.

Compromiso de calidad	9	Proporcionar el documento en un plazo de 20 días.
-----------------------	---	---

Información Local: accediendo a documentos, recursos e información referidos al municipio.

Compromiso de calidad	10	Adquirir las novedades que se publiquen referidas a la localidad de forma semestral.
-----------------------	----	--

Sugerencias de compras.

Compromiso de calidad	11	Responder a la persona usuaria en el plazo de 2 días hábiles, si su sugerencia de compra va a ser estimada.
-----------------------	----	---

Impresión de documentos desde los ordenadores públicos, sujeto al pago de la tasa vigente.

Compromiso de calidad	12	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	----	--

Sala para conferencias, reuniones de grupos, asociaciones y otros eventos.

Compromiso de calidad	13	Resolver las peticiones de reserva de la sala de forma inmediata.
-----------------------	----	---

Acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía a través de internet.

Compromiso de calidad	14	Dar respuesta personalizada a todas las peticiones de información sobre su existencia y funcionamiento.
-----------------------	----	---

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios, y en la página web de cada biblioteca y/o del Ayuntamiento.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 16/2003, de 22 diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31/12/2003).
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23/06/2007).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (BOE núm. 312, de 30/12/2013).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30/06/2014).
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 268, de 05/11/2014).
- Decreto 230/1999, de 15 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA, núm. 151, de 30/12/1999).
- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 08/11/2001).
- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29/08/2007).
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17, de 27/01/2009).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en las direcciones web:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/serviciosCiudadania/informacion_general/normativas

<http://www.mcu.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

<http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con las Bibliotecas Públicas Municipales son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Acceder de forma libre y gratuita a todos los servicios, salvo los que estén sujetos a tasa como el préstamo interbibliotecario y la impresión de documentos.
- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específica de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.
- Obtener la información de manera eficaz y rápida.
- Conocer la identidad del personal empleado público que le atiende.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios y recursos.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Tener acceso a la normativa específica que regula el servicio de Biblioteca.
- Preservar sus datos personales con la garantía establecida en la Ley.

Obligaciones:

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y la tolerancia con las demás personas usuarias, así como con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Respetar la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.
- Identificarse la persona usuaria, con el correspondiente carné, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.**a) Información:**

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- Folletos impresos distribuidos por las distintas áreas del Ayuntamiento así como en la Biblioteca, y otros centros anejos si los hubiera.

- Las siguientes páginas web de cada Biblioteca o Ayuntamiento:

Bibliotecas Públicas Municipales de Alcalá de Guadaíra
www.bibliotecaspublicas.es/alcalaguadaira/index.jsp

Biblioteca Pública Municipal de Bormujos
www.bibliotecaspublicas.es/bormujos

Biblioteca Pública Municipal de Carmona
www.bibliotecaspublicas.es/carmona/ [1]

Biblioteca Pública Municipal "Pedro Lain Entralgo"
<http://www.bibliotecaspublicas.es/doshermanas/otras.htm>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Delibes"
<http://bibliotecamontequinto.doshermanas.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Tomás Beviá"
www.bibliotecaspublicas.es/ecija/

Biblioteca Pública Municipal "Elio Antonio de Nebrija"
www.bibliotecaspublicas.es/lebrija

Bibliotecas Públicas Municipales de Mairena del Alcor:
www.bibliotecaspublicas.es/mairenadelaalcor/

Bibliotecas Públicas Municipales de Morón de la Frontera
<http://www.bibliotecaspublicas.es/moron/>

Biblioteca Pública Municipal de La Rinconada
<http://bibliotecaspublicas/larinconada/index.jsp>

Biblioteca Pública Municipal San José de La Rinconada.
<http://bibliotecasanjosedelarinconada.wordpress.com/>

Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz."
Página web del Ayuntamiento: <http://www.larinconada.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Mateo Alemán"
Página web del Ayuntamiento: www.ayto-sanjuan.es/

Biblioteca Pública Municipal de Utrera
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/utrera

- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Las siguientes redes sociales:

Bibliotecas Públicas de Alcalá de Guadaíra:

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaalcaladeguadaira>

Twitter: @Bibliotecalcala

Biblioteca Pública Municipal de Bormujos

Facebook: www.facebook.com/Bibliobormujos

Blogs: bibliobormujos.blogspot.com

Twitter: twitter.com/bibliobormujos

Biblioteca Pública Municipal de Carmona:

Facebook: www.facebook.com/biblioteca.carmona/ [2]

Twitter: @Lucerocarmona10

Biblioteca Pública Municipal "Pedro Lain Entralgo"

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecadoshermanas/>

Blog: <http://www.bibliotecadoshermanas.blogspot.com.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Delibes"

Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecadeMontequinto/>

<https://twitter.com/BibMontequinto>

Biblioteca Pública Municipal "Tomás Beviá"

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaEcija/?fref=ts>

Bibliotecas Públicas Municipales de Mairena del Alcor

Facebook: <http://www.facebook.com/biblioteca.mairena>

Blog: <http://bpmjml.wordpress.com/>

Bibliotecas Públicas Municipales de Morón de la Frontera

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasdemorondelafrontera/>

Blogs: <http://salainfantilmoron.blogspot.com.es/>

<http://bibliotecacronista.blogspot.com.es/>

Biblioteca Pública Municipal de San José de La Rinconada
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.sanjose.9?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz."
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecahaciendastacruz/?fref=ts>
Blog: <http://leeme-un-cuento.blogspot.com.es>

Biblioteca Pública Municipal "Mateo Alemán"
Facebook: <https://www.facebook.com/Biblioteca-Mateo-Aleman-905572376147583/?fref=ts>
Blog: bibliotecamateoaleman.blogspot.com

Biblioteca Pública Municipal de Utrera
Twitter: twitter.com/BibliodeUtrera
Blog: bputrera.blogspot.com.es/
Pinterest: es.pinterest.com/bibliodeutrera/

- Correo electrónico remitido a todas las personas usuarias.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Cumplimentación de cuestionarios de satisfacción disponibles en los mostradores de información de la Biblioteca.
- Comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas a las siguientes direcciones:

Bibliotecas Públicas Municipales de Alcalá de Guadaíra:
Biblioteca Pública Municipal "Editor José Manuel Lara"
Dirección: Plaza del Perejil s/n. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Teléfono: 955 796 250.
Correo electrónico: biblioteca@alcalaguadaira.org
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/alcalaguadaira/index.jsp>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaalcaladeguadaira>
Twitter: @Bibliotecalcala

Biblioteca Pública Municipal "Casa de la Cultura"
Dirección: C/ General Prim, 2. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Teléfono: 955 796 391
Correo electrónico: biblioteca@alcalaguadaira.org
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/alcalaguadaira/index.jsp>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaalcaladeguadaira>
Twitter: @Bibliotecalcala

Biblioteca Pública Municipal de Bormujos
Dirección: C/ Atarazana, s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono: 955 725 001
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/bormujos
Correo electrónico: bibliotecabormujos@gmail.com
Facebook: www.facebook.com/Bibliobormujos
Blogs: bibliobormujos.blogspot.com
Twitter: twitter.com/bibliobormujos

Biblioteca Pública Municipal "José M^a Requena"
Dirección: C/ Domínguez de la Haza. s/n. 41410 Carmona (Sevilla)
Teléfono: 954 191 458.
Correo electrónico: biblioteca@carmona.org
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/carmona/ [1]
Facebook: www.facebook.com/biblioteca.carmona/ [2]
Twitter: @Lucerocarmona10

Biblioteca Pública Municipal "Pedro Lain Entralgo"
Dirección: Plaza Huerta Palacios, s/n. 41001 Dos Hermanas (Sevilla)
Teléfono: 954 919 578
Correo electrónico: biblioteca@doshermanas.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/doshermanas/otras.htm>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecadoshermanas/>
Blog: <http://www.bibliotecadoshermanas.blogspot.com.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Delibes"
Dirección: C/ Venecia 22 – Montequinto-Dos Hermanas
Teléfono: 954 124 250
Correo electrónico: bibliotecamontequinto@doshermanas.es
Página web: <http://bibliotecamontequinto.doshermanas.es/>
Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecadeMontequinto/>

Biblioteca Pública Municipal "Tomás Beviá"
Dirección: Plaza de Santa María 4. 41400 Écija (Sevilla)
Teléfono: 955 904 354
Correo electrónico: biblioteca@ecija.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/ecija/>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaEcija/?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Elio Antonio de Nebrija"
Dirección: Av. Reyes de España, s/n. 41740 Lebrija (Sevilla)
Teléfono: 955 897 849
Correo electrónico: bibliolebrija@andaluciajunta.es
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/lebrija

Bibliotecas Públicas Municipales de Mairena del Alcor:
Biblioteca Pública Municipal "José Manuel Lara"
Dirección: C/ Don Agustín Jiménez Jiménez- Vallejo, s/n. 41510 (Sevilla)
Teléfono: 955 093 040
Correo electrónico: biblioteca@mairenadelalcor.es
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/mairenadelalcor/
Facebook: <http://www.facebook.com/biblioteca.mairena>
Blog: <http://bpmjml.wordpress.com/>

Biblioteca Pública Municipal "Consuelo García Piriz"
Dirección: C/ Santa Ana, s/n. 41510 (Sevilla)
Teléfono: 685 437 815
Correo electrónico: biblioteca@mairenadelalcor.es
Página Web: www.bibliotecaspublicas.es/mairenadelalcor/
Facebook: <http://www.facebook.com/biblioteca.mairena>
Blog: <http://bpmjml.wordpress.com/>

Bibliotecas Públicas Municipales de Morón de la Frontera:

Biblioteca Pública Municipal "Cristóbal Bermúdez Plata" (central)
Dirección: C/ Ánimas, 10. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)
Teléfono: 955 85 23 60
Correo electrónico: bibliotecacentral@fundacionfernandovillalon.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/moron/>
Blog: <http://salainfantilmoron.blogspot.com.es/>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasdemorondelafrontera/>

Biblioteca Pública Municipal "Cronista Juan José García López" (sucursal)
Dirección: Bda. El Rancho, 1ª Fase, nº 1B. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)
Teléfono: 955 529 88 57
Correo electrónico: bibliotecasucursal@fundacionfernandovillalon.es
Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/moron/>
Blog: <http://bibliotecacronista.blogspot.com.es/>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasdemorondelafrontera/>

Biblioteca Pública Municipal de La Rinconada
Dirección: C/ Zenobia Camprubi, 2. 41309 La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 955 5471 90/666 461 683
Correo electrónico: bibliotecarinconada@aytolarinconada.es
Página web: <http://bibliotecaspublicas/larinconada/index.jsp>

Biblioteca Pública Municipal San José de La Rinconada.
Dirección: C/ Luis de Góngora, 5. 41300 San José de La Rinconada. La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 95 579 4151 – 677 908 813
Correo electrónico: bibliotecasanjose@aytolarinconada.es
Página web: <http://bibliotecasanjosedelarinconada.wordpress.com/>
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.sanjose.9?fref=ts>

Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz."
Dirección: C/ Carretera de la Estación, 2.41300 San José de La Rinconada, La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 955 544 115 – 673 354 720
Correo electrónico: bibliotecasantacruz@aytolarinconada.es
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecahaciendastacruz/?fref=ts>
Blog: <http://leeme-un-cuento.blogspot.com.es>

Biblioteca Pública Municipal "Mateo Alemán"
Dirección: C/ Pueblos Blancos, nº 60. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)
Teléfono: 954 760 444
Correo electrónico: bibliotecamateoaleman@hotmail.com
Página web del Ayuntamiento: www.ayto-sanjuan.es/
Facebook: <https://www.facebook.com/Biblioteca-Mateo-Aleman-905572376147583/?fref=ts>
Blog: bibliotecamateoaleman.blogspot.com

Biblioteca Pública Municipal de Utrera
Dirección: C/ Álvarez Quintero, nº 39. 41710 Utrera (Sevilla)
Teléfono: 955 863 552
Correo electrónico: biblioteca@utrera.org
Página web: www.bibliotecaspublicas.es/utrera
Twitter: twitter.com/BibliodeUtrera
Blog: bputrera.blogspot.com.es
Pinterest: es.pinterest.com/bibliodeutrera/

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Bibliotecas Públicas Municipales de Alcalá de Guadaíra
biblioteca@alcalaguadaira.org

Biblioteca Pública Municipal de Bormujos
bibliotecabormujos@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Carmona
biblioteca@carmona.org

Biblioteca Pública Municipal "Pedro Laín Entralgo"
biblioteca@doshermanas.es

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Delibes"
bibliotecamontequinto@doshermanas.es

Biblioteca Pública Municipal "Tomás Beviá"
biblioteca@ecija.es

Biblioteca Pública Municipal "Elio Antonio de Nebrija"
bibliolebrija@andaluciajunta.es

Bibliotecas Públicas Municipales de Mairena del Alcor
biblioteca@mairenadelalcor.es

Bibliotecas Públicas Municipales de Morón de la Frontera
bibliotecacentral@fundacionfernandovillalon.es

Biblioteca Pública Municipal de La Rinconada
bibliotecarinconada@aytolarinconada.es

Biblioteca Pública Municipal San José de La Rinconada.
bibliotecasanjose@aytolarinconada.es

Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz."
bibliotecasantacruz@aytolarinconada.es

Biblioteca Pública Municipal "Mateo Alemán"
bibliotecamateoaleman@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Utrera
biblioteca@utrera.org

- A través de instancia general presentada en la dirección de los siguientes registros municipales:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Presencial: Plaza del Duque, nº 1. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Telemático (con certificado electrónico): <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.16>

Ayuntamiento de Bormujos
Presencial: Plaza de Andalucía, s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)
Telemático: <http://www.bormujos.es/opencms/opencms/bormujos/formularios/formContacto.html>

Ayuntamiento de Carmona
Presencial: Calle el Salvador, 2. 41410 Carmona (Sevilla)
Telemático: <http://www.carmona.org/servicio/sac/envsug.php>

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Presencial: Plaza de la Constitución, nº1. 41701 Dos Hermanas (Sevilla)
Telemático (con y sin certificado electrónico): <https://sede.doshermanas.es>

Ayuntamiento de Écija
Presencial: Calle San Francisco, 1. 41400 Écija (Sevilla)
Telemático: participacionciudadana@ecija.es

Ayuntamiento de Lebrija
Presencial: Plaza España, 1. 41740 Lebrija (Sevilla)
Telemático (con certificado electrónico): <https://sede.lebrija.es/>

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Presencial: Plaza Antonio Mairena, 1. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)

Telemático: <http://www.mairenadelalcor.org/opencms/opencms/mairenadelalcor/contacto.html>

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Presencial: Plaza del Ayuntamiento, n. 1. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <https://ayto-morondelafrontera.org/to/inicio.egim>

Ayuntamiento de La Rinconada

Presencial: Plaza de España, 6, 41309 La Rinconada (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Presencial: Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://sede.sanjuandeznalfarache.es>

Ayuntamiento de Utrera

Presencial: Pza. Gibaxa, 1. 41710 Utrera (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <https://sede.utrera.org/>

Las Bibliotecas Públicas Municipales incluidas en el ámbito de esta Carta se comprometen a ofrecer una respuesta antes de 15 días naturales, desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, actuará la Concejalía de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca, comunicando a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso. Dicha comunicación consistirá en una carta de disculpas firmada por la persona titular de la Concejalía, con indicación de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

- Plataforma de gestión de proyectos de calidad aGoRa.
- Informe de Seguimiento anual de Resultados y Necesidades.
- Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria.
- SIE (Sistema de Información Estadística).

8. Accesibilidad a los Servicios.

A los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla, a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

Biblioteca Pública Municipal "Editor José Manuel Lara"

Dirección: Plaza del Perejil s/n. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Teléfono: 955796250.
Correo electrónico: biblioteca@alcalaguadaira.org
Página web:



<http://www.bibliotecaspublicas.es/alcalaguadaira/index.jsp>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaalcaladeguadaira>
Twitter: @Bibliotecalcala
Horario habitual: Lunes-Viernes: 09h.-14:00h. y de 17:00h.-21 :00h.
Verano y festivos: Lunes-Viernes: 09h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Casa de la Cultura"

Dirección: C/ General Prim, 2. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Teléfono: 955796391
Correo electrónico: biblioteca@alcalaguadaira.org
Página web:



<http://www.bibliotecaspublicas.es/alcalaguadaira/index.jsp>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaalcaladeguadaira>
Twitter: @Bibliotecalcala
Horario: Lunes-Viernes: 10:00h.-14:00h. Y 17:00h.-21:00h.

Biblioteca Pública Municipal de Bormujos

Dirección: C/ Atarazana, s/n. 41930

Bormujos (Sevilla)

Teléfono: 955 72 50 01

Página web:

www.bibliotecaspublicas.es/bormujos

Correo electrónico:

bibliotecabormujos@gmail.com

Facebook:

www.facebook.com/Bibliobormujos

Blogs: bibliobormujos.blogspot.com

Twitter: twitter.com/bibliobormujos

Horario:

Invierno:

Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h. y 16:30h.-20:30h.

Verano:

Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal "José M^a Requena"

Dirección: C/ Domínguez de la Haza, s/n.

41410 Carmona (Sevilla)

Teléfono: 954 19 14 58.

Correo electrónico:

biblioteca@carmona.org

Página web:

www.bibliotecaspublicas.es/carmona/

[1]Facebook:

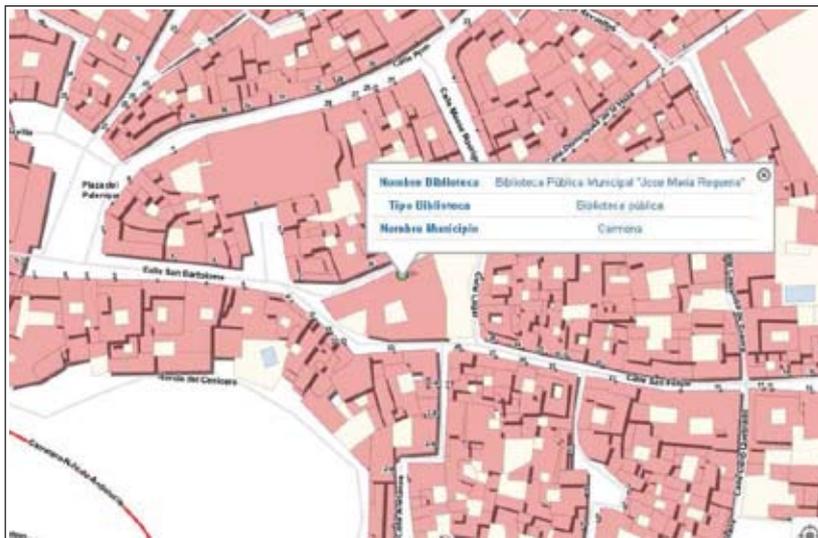
www.facebook.com/biblioteca.carmona/

[2]

Twitter: @Lucerocarmona10

Horario: Lunes-Viernes: 9:00h.-14:30h. y

16:00h.-20:45h.



Biblioteca Pública Municipal "Pedro Laín Entralgo"

Dirección: Plaza Huerta Palacios, s/n. 41001 Dos Hermanas (Sevilla)
Teléfono: 954 91 95 78
Correo electrónico: biblioteca@doshermanas.es
Página web:



<http://www.bibliotecaspublicas.es/doshermanas/otras.htm>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecadoshermanas/>
Blog: <http://www.bibliotecadoshermanas.blogspot.com.es/>
Horario:
Invierno
Lunes -Viernes: 10:00h.-20:30h.
Verano
Lunes: 16:30h.-20:30h.
Martes -Viernes: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Delibes"

Dirección: C/ Venecia 22 – Montequinto-Dos Hermanas
Teléfono: 954124250
Correo electrónico:
bibliotecamontequinto@doshermanas.es
Página web:
<http://bibliotecamontequinto.doshermanas.es/>
Facebook:
<https://www.facebook.com/BibliotecadeMontequinto/>
Otras redes sociales:
<http://www.youtube.com/user/BibliodeMontequinto>
<https://twitter.com/BibMontequinto>



<https://plus.google.com/u/0/+BibliotecadeMontequinto/posts>
<http://www.flickr.com/people/centroculturalbibliotecamontequinto/>
<http://pinterest.com/bibmontequinto/>
<https://www.instagram.com/bibliotecademontequinto/>
Horario:
Invierno: Lunes-Viernes: 10:00h.-20:30h.
Verano: Lunes: 16:30h.-20:30h. y Martes-Viernes: 10:00h.-14:00h.
Sala de estudio y otros espacios culturales: Lunes-Viernes: 09:30h.-00:00h. / Sábados, domingos y festivos: 09:00h.-21:00h.
Horario especial 24 horas en periodos a determinar.

Biblioteca Pública Municipal "Tomás Beviá"

Dirección: Plaza de Santa María 4. 41400 Écija (Sevilla)

Teléfono: 955904354

Correo electrónico: biblioteca@ecija.es

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/ecija/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/bibliotecaEcija/?fref=ts>

Horario:

Invierno: Lunes- Viernes: 09:00h.-14:00h. y 16:00h.-21:00h.

Sábados: 09:30h.-13:30h.

Verano: Lunes - Viernes: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Elio Antonio de Nebrija"

Dirección: Av. Reyes de España, s/n. 41740 Lebrija (Sevilla)

Teléfono: 955897849

Correo electrónico: bibliolebrija@andaluciajunta.es

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/lebrija

Horario: Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h. y 16:00h.-21:00h.

Sala de Estudios: Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h y 16:00h.-21:00h.

Sábados: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal “José Manuel Lara”

Dirección: C/ Don Agustín Jiménez Jiménez- Vallejo, s/n. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)

Teléfono: 95 509 30 40

Correo electrónico: biblioteca@mairenadelalcor.es

Página web:

www.bibliotecaspublicas.es/mairenadelalcor/

Facebook:

<http://www.facebook.com/biblioteca.mairena>

Blog: <http://bpmjml.wordpress.com/>

Horario

Invierno:

Lunes-Viernes: 08:30h.-14:30h. y 16:00h.-21:30h.

Verano:

Lunes-Viernes: 08:30h.-14:30h.

Salas de Estudio: Lunes-Viernes: 08:30h.-14:30h. y 16:00h.-21:30h.

Sábados y Domingos: 09:00h.-14:00h. y 16:00h.-21:00h.

En época de exámenes: 08:30h.-00:00 h. ininterrumpidamente.



Biblioteca Pública Municipal “Consuelo García Píriz”

Dirección: C/ Santa Ana, s/n. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)

Teléfono: 685 437 815

Correo electrónico: biblioteca@mairenadelalcor.es

Página Web:

www.bibliotecaspublicas.es/mairenadelalcor/

Facebook:

<http://www.facebook.com/biblioteca.mairena>

Blog: <http://bpmjml.wordpress.com/>

Horario:

Invierno

Lunes-Jueves: 16:00h.-21:00h.

Sábados: 09:00-14:00h.

Verano: Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h



Biblioteca Pública Municipal “Cristóbal Bermúdez Plata”

Dirección: C/ Ánimas, 10. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)

Teléfono: 95 585 23 60

Correo electrónico:

bibliotecacentral@fundacionfernandovillalon.es

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/moron/>

Blog: <http://salainfantilmoron.blogspot.com.es/>

Facebook:



<https://www.facebook.com/bibliotecasdemorondelafrontera/>

Horario Invierno (habitual): Lunes-Viernes: 08:30 h.-14:00 h. y 17:00h.-20:00 h.

Sala de Estudio: Lunes-Viernes: 08:30 h. - 20:00 h.

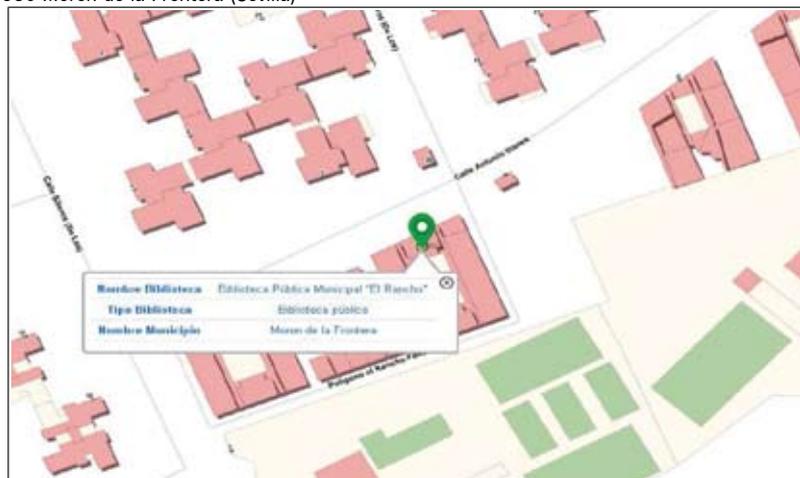
Verano: Lunes-Viernes: 08:15 h.-13:45 h. y [16:15 h.-20:00 h. (Sala de Estudio)]

Biblioteca Pública Municipal “Cronista Juan José García López”

Dirección: Bda. El Rancho, 1ª Fase, n. 1B. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)

Teléfono: 95 529 88 57

Correo electrónico:



bibliotecasucursal@fundacionfernandovillalon.es

Página web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/moron/>

Blog: <http://bibliotecacronista.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecasdemorondelafrontera/>

Horario Invierno (habitual): Lunes-Jueves: 10:00 h.-13:30 h. y 17:00h.-19:00 h.

Viernes: 10:00 h.-13:30 horas

Verano: Lunes-Viernes: 10:00 h.-13:45 h.

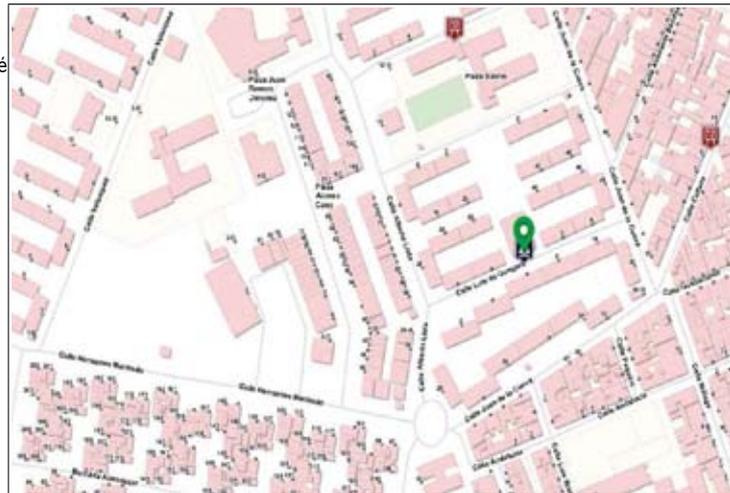
Biblioteca Pública Municipal de La Rinconada

Dirección: C/ Zenobia Camprubi, 2. 41309 La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 955547190/666461683
Correo electrónico: bibliotecarinconada@aytolarinconada.es
Página web: <http://bibliotecaspublicas/larinconada/index.jsp>
Horario habitual:
Lunes: 16:00h.-21:00h.,
Martes-Viernes: 10:00h.-14:00h. Y 16:00h.-20:45h.
Horario de verano: Lunes a viernes: mañanas: 10:00 h.-14:00 h.; Tardes: 17:00 h.-21:00 h.
Sala de Estudio:
Horario especial en periodo de exámenes: Lunes-Viernes: 9:00h.-22:30h.; Sábados: 10:00h.-19:00h.; Domingos: 10:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal San José de La Rinconada

Dirección: C/ Luis de Góngora, 5. 41300 San José de La Rinconada. La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 95 579 4151 – 677 908 813
Correo electrónico: bibliotecasanjose@aytolarinconada.es
Página web:



<http://bibliotecasanjosedelarinconada.wordpress.com/>

Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.sanjose.9?fref=ts>

Horario habitual: Lunes: 16:00 h.-21:00 h.

Martes-Viernes: 10:00h.-14:00h. Y 16:00h.-20:45h.

Horario de verano: Lunes a viernes: mañanas: 10:00h.-14:00h.; Tardes: 17:00h.-21:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Hacienda Santa Cruz"

Dirección: C/ Carretera de la Estación, 2.41300
San José de La Rinconada, La Rinconada (Sevilla)
Teléfono: 955 544 115 – 673 354 720
Correo electrónico:
bibliotecasantacruz@aytolarinconada.es
Facebook:



<https://www.facebook.com/bibliotecahaciendastacruz/?fref=ts>

Blog: <http://leeme-un-cuento.blogspot.com.es>

Horario: Lunes: 16:00 h.-21:00 h.

Martes-Viernes: 10:00 h. - 14:00 h. y 16:00 h. - 20:45 h.

Sala de Estudio:

Lunes-Viernes: 09:00h.-21:00h

Sábados:09:00 h.-14:00 h.

Horario especial en periodo de exámenes: Lunes-Viernes: 9:00h.-22:30h.; Sábados: 10:00h.-19:00h. ; Domingos: 10:00h.-14:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Mateo Alemán"

Dirección: C/ Pueblos Blancos, nº 60. 41920
San Juan de Aznalfarache (Sevilla)
Teléfono: 954 760 444

Correo electrónico:

bibliotecamateoaleman@hotmail.com

Página web del Ayuntamiento: www.ayto-sanjuan.es/

Facebook:

<https://www.facebook.com/Biblioteca-Mateo-Aleman-905572376147583/?fref=ts>

Blog: bibliotecamateoaleman.blogspot.com

Horario: Lunes-Viernes: 09:00h.13:30h. Y 16:00h.-20:30h.



Biblioteca Pública Municipal de Utrera

Dirección: C/ Álvarez Quintero, nº 39. 41710

Utrera (Sevilla) Teléfono: 955 863552

Correo electrónico: biblioteca@utrera.org

Página web: www.bibliotecaspublicas.es/utrera

Twitter: twitter.com/BibliodeUtrera

Blog: bputrera.blogspot.com.es/

Pinterest: es.pinterest.com/bibliodeutrera/

Horario:

Invierno: Lunes-jueves: 09:00h.-14:00h. y 16:00h.-20:30h.

Viernes y sábados: 09:00h.-14:00h.

Verano: Lunes-viernes: 08:30h.-14:30h



SERVICIOS TELEMÁTICOS:

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía.
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/abnopac/>

Requisitos:

- a) para consulta: conexión a Internet.
- b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía (MOPAC: versión para móvil)
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/mopac/>

Requisitos:

- a) para consulta: conexión a Internet
- b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Solicitud de la Tarjeta de Usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
<https://ws096.juntadeandalucia.es/tarjetaUsuarioBibliotecas>

Requisitos: certificado digital o rellenar un formulario si se carece de certificado.

- EBiblio: Préstamo de Libros Electrónicos

<http://andalucia.ebiblio.es/opac/>

Requisitos: carné de biblioteca.

- Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/BoletinRBPA/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Biblioteca Virtual de Andalucía

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (CASBA)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/CatalogoColectivoAndalucia/>

Requisitos: conexión a Internet.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
1	Agilidad en préstamos	Número de bibliotecas que han excedido el tiempo de 10 minutos en realizar el préstamo / Número total de bibliotecas.	0	trimestralmente
2	Condiciones ambientales de Salas	Número de bibliotecas que han obtenido un valor de 7 sobre 10 en satisfacción sobre condiciones ambientales de salas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
3	Interrupción del acceso wifi	Número de ocasiones en las que la biblioteca ha interrumpido la red wifi por incidencias / Número de bibliotecas	0	trimestralmente
4	Disponibilidad servicio de internet	Número de bibliotecas que han mantenido un mínimo de 3 puestos con servicio de internet/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
5	Agilidad en incidencias de red wifi	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en la red wifi / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
6	Agilidad en información y orientación	Número de bibliotecas que han resuelto todas las consultas en 24 horas hábiles / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
7	Publicidad de Programación de Actividades	Número de bibliotecas que han publicado su programación de actividades en el trimestre/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
8	Formación de usuarios	Número de bibliotecas que han impartido en el trimestre 3 acciones formativas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	anualmente
9	Agilidad en Préstamo interbibliotecario	Número de bibliotecas que han realizado todos los préstamos interbibliotecarios en 20 días / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
10	Actualización de los fondos locales	Número de bibliotecas que han actualizado, en el semestre, su fondo referido a la localidad / Número total de bibliotecas X 100.	100%	semestralmente
11	Agilidad en respuesta a sugerencias de compra	Número de bibliotecas que han respondido en 2 días hábiles si las sugerencias de compra recibidas van a ser estimadas / Número total de bibliotecas X 100.	100,00%	trimestralmente
12	Agilidad en incidencias de impresión	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en impresión de documentos/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
13	Agilidad en reservas de la sala	Número de bibliotecas que han realizado todas sus reservas de la sala de forma inmediata / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
14	Imposibilidad de información sobre Catálogo Red Bibliotecas	Número total de bibliotecas / Número de ocasiones en las que no ha sido posible dar respuesta personalizada a peticiones de información sobre acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía.	0	trimestralmente

ANEXO III
Relación de Servicios prestados por cada Biblioteca Municipal

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	"EDITOR JOSÉ MANUEL LARA" ALCALÁ DE GUADAÍRA	"CASA DE LA CULTURA" ALCALÁ DE GUADAÍRA	BORMUJOS	"JOSÉ MARÍA REQUENA" CARMONA	"PEDRO LAÍN ENTRALGO" DOS HERMANAS	"MIGUEL DELIBES MONTEQUINTO" (DOS HERMANAS)	"TOMÁS BEVIÁ" ÉCija	"ELIO ANTONIO DE NEBRUJA" LEBRUJA	"JOSÉ MANUEL LARA" MAIRENA DEL ALCOR	"CONSUELO GARCÍA PÍRIZ" MAIRENA DEL ALCOR
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12				✓	✓	✓		✓		
13	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

La Biblioteca no presta el servicio

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR CADA BIBLIOTECA MUNICIPAL

	"CRISTÓBAL BERMÚDEZ PLATA" MORÓN DE LA FRONTERA	"CRONISTA JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ" MORÓN DE LA FRONTERA	"LA RINCONADA" LA RINCONADA	"SAN JOSÉ DE LA RINCONADA" LA RINCONADA	"HACIENDA SANTA CRUZ" SAN JOSÉ DE LA RINCONADA LA RINCONADA	"MATEO ALEMÁN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE	UTRERA
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓	✓			✓	✓	✓
4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓	✓	✓	✓	✓		✓
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

✓

El Director General de Innovación Cultural y del Libro

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes que a continuación se detallan.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, «Lingüista Antonio Narbona» (Aguadulce), «Ignacio y Francisco Mora» (Aznalcázar), «Rafael Alberti» (Badolatosa), «Huévar del Aljarafe» (Huévar del Aljarafe), «Miguel Hernández» (Lantejuela), «Lora de Estepa» (Lora de Estepa), «Marismillas» (Marismillas), «Las Navas de la Concepción» (Las Navas de la Concepción), «El Palmar de Troya» (El Palmar de Troya), «Pruna» (Pruna) y «Federico García Lorca» (Villanueva de San Juan), y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes, mencionadas anteriormente, que se incorporan como Anexos a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DE LAS SIGUIENTES BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES: "LINGÜISTA ANTONIO NARBONA" (AGUADULCE), "IGNACIO Y FRANCISCO MORA" (AZNALCÁZAR), "RAFAEL ALBERTI" (BADOLATOSA), "HUÉVAR DEL ALJARAFE" (HUÉVAR DEL ALJARAFE), "MIGUEL HERNÁNDEZ" (LANTEJUELA), "LORA DE ESTEPA" (LORA DE ESTEPA), "MARISMILLAS" (MARISMILLAS), "LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN" (LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN), "EL PALMAR DE TROYA" (EL PALMAR DE TROYA), "PRUNA" (PRUNA) Y "FEDERICO GARCÍA LORCA" (VILLANUEVA DE SAN JUAN).

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

Las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla son órganos administrativos adscritos a la Corporación Local de su municipio e integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiéndole su impulso, planificación y coordinación junto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas tienen como MISIÓN ser puerta local de acceso a la información, formación y ocio, como eje difusor de la lectura y uso de las Nuevas Tecnologías, convirtiéndolas en centros de cultura y formación que contribuyen a la integración social y a la transmisión de la herencia cultural local. Todo ello lo realizan bajo determinados VALORES, entre los que destacan la profesionalidad, el trabajo en equipo, la empatía con las personas usuarias y la mejora continua de la calidad en los servicios bibliotecarios. A través de estos valores las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla tienen como VISIÓN ser un referente como centro cultural y de recursos para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento de la ciudadanía a la que sirve.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios disponibles según la relación del Anexo III, en cada una de las siguientes Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla: "Lingüista Antonio Narbona" (Aguadulce), "Ignacio y Francisco Mora" (Aznalcázar), "Rafael Alberti" (Badolatosa), "Huévar del Aljarafe" (Huévar del Aljarafe), "Miguel Hernández" (Lantejuela), "Lora de Estepa" (Lora de Estepa), "Marismillas" (Marismillas), "Las Navas de la Concepción" (Las Navas de la Concepción), "El Palmar de Troya" (El Palmar de Troya), "Pruna" (Pruna) y "Federico García Lorca" (Villanueva de San Juan). Estos compromisos adquiridos en la prestación de los servicios son prestados a la ciudadanía en general, y en especial a:

- 1.- Comunidad educativa (docentes, alumnado, familias).
- 2.- Asociaciones.
- 3.- Instituciones públicas y privadas.
- 4.- Otras Bibliotecas.

La Concejalía o Delegación de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca Pública Municipal o de la Entidad Local Autónoma es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Préstamos: pudiéndose llevar en préstamo libros y otros documentos con el carné de la biblioteca.		
Compromiso de calidad	1	Realizar el préstamo en un máximo de 10 minutos.
Sala de lectura y consulta.		
Compromiso de calidad	2	Mantener diariamente la sala de lectura y consulta con una apariencia pulcra y unas condiciones ambientales óptimas.
Sala de estudio: accediéndose a espacio independiente y permanente.		
Compromiso de calidad	3	Ofrecer una sala de estudio equipada con acceso wifi continuo.
Ordenadores con acceso a internet.		
Compromiso de calidad	4	Mantener un servicio gratuito a Internet con un mínimo de 2 puestos para uso público.

Red Wifi gratuita.

Compromiso de calidad	5	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Información y orientación bibliográfica: proporcionando información sobre consultas de fondos y servicios.

Compromiso de calidad	6	Resolver las consultas en un máximo de 24 horas hábiles.
-----------------------	---	--

Actividades de animación y de fomento a la lectura: cuentacuentos, club de lectura y talleres.

Compromiso de calidad	7	Hacer pública la programación de actividades cada tres meses.
-----------------------	---	---

Formación de personas usuarias en el funcionamiento de la Biblioteca y en nuevas tecnologías.

Compromiso de calidad	8	Impartir anualmente un mínimo de 3 acciones formativas dirigidas a distintos grupos de población.
-----------------------	---	---

Préstamo interbibliotecario: Préstamo de documentos de otras bibliotecas, siendo intermediarios de los mismos.

Compromiso de calidad	9	Proporcionar el documento en un plazo de 20 días.
-----------------------	---	---

Información Local: accediendo a documentos, recursos e información referidos al municipio.

Compromiso de calidad	10	Adquirir las novedades que se publiquen referidas a la localidad de forma semestral.
-----------------------	----	--

Sugerencias de compras.

Compromiso de calidad	11	Responder a la persona usuaria en el plazo de 2 días hábiles, si su sugerencia de compra va a ser estimada.
-----------------------	----	---

Impresión de documentos desde los ordenadores públicos, sujeto al pago de la tasa vigente.

Compromiso de calidad	12	Resolver las incidencias en un máximo de 48 horas hábiles.
-----------------------	----	--

Sala para conferencias, reuniones de grupos, asociaciones y otros eventos.

Compromiso de calidad	13	Resolver las peticiones de reserva de la sala de forma inmediata.
-----------------------	----	---

Acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía a través de internet.

Compromiso de calidad	14	Dar respuesta personalizada a todas las peticiones de información sobre su existencia y funcionamiento.
-----------------------	----	---

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios, y en la página web de cada biblioteca, del Ayuntamiento y/o Entidad Local Autónoma.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley 16/2003, de 22 diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31/12/2003).
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23/06/2007).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (BOE núm. 312, de 30/12/2013).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30/06/2014).
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 268, de 05/11/2014).
- Decreto 230/1999, de 15 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA, núm. 151, de 30/12/1999).
- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 08/11/2001).
- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29/08/2007).
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17, de 27/01/2009).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en las direcciones web:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/serviciosCiudadania/informacion_general/normativas

<http://www.mcu.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

<http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/searchLegislation.do>

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Acceder de forma libre y gratuita a todos los servicios, salvo los que estén sujetos a tasa como el préstamo interbibliotecario y la impresión de documentos.
- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específica de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.
- Obtener la información de manera eficaz y rápida.
- Conocer la identidad del personal empleado público que le atiende.
- Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios y recursos.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Tener acceso a la normativa específica que regula el servicio de Biblioteca.
- Preservar sus datos personales con la garantía establecida en la Ley.

Obligaciones:

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y la tolerancia con las demás personas usuarias, así como con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Respetar la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.
- Identificarse la persona usuaria, con el correspondiente carné, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.**a) Información:**

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- Folletos impresos distribuidos por las distintas áreas del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma así como en la Biblioteca, y otros centros anejos si los hubiera.
- Las siguientes páginas web de cada Biblioteca, Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma:

Biblioteca Pública Municipal "Lingüista Antonio Narbona"

Web del Ayuntamiento: <http://www.aguadulce.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Ignacio y Francisco Mora"

<http://bibliotecaaznalcazar.blogspot.com.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Web del Ayuntamiento: <http://www.badolatosa.es/>

Biblioteca Pública Municipal de Huévar del Aljarafe

Web del Ayuntamiento: <http://www.huevardelaljarafe.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Hernández"

<http://www.bibliotecaspublicas.es/lantejuela/>

Biblioteca Pública Municipal de Lora de Estepa

Web del Ayuntamiento: <http://www.loradeestepa.es>

Biblioteca Pública Municipal de Las Navas de la Concepción

Web del Ayuntamiento: <http://www.lasnavasdelaconcepcion.es>

Biblioteca Pública Municipal de Las Navas de la Concepción

Web del Ayuntamiento: <http://www.lasnavasdelaconcepcion.es>

Biblioteca Pública Municipal de Pruna

Web del Ayuntamiento: www.pruna.es

Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya

Web de la Entidad Local Autónoma: <http://www.elpalmaresdetroya.es/>

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
Web del Ayuntamiento: www.villanuevadesanjuan.es/

- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/transparencia.html> > Publicidad activa > Relaciones con la ciudadanía > Cartas de servicios.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Las siguientes redes sociales:

Biblioteca Pública Municipal "Lingüista Antonio Narbona"
Facebook: <https://www.facebook.com/Ayuntamiento-de-Aguadulce-Sevilla>
Otros: <https://www.facebook.com/cultura.aguadulce>

Biblioteca Pública Municipal Ignacio y Francisco Mora
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.deaznalcazar>

Biblioteca Pública Municipal de Huévar del Aljarafe
Facebook: <https://www.facebook.com/biblioteca.huevardelaljarafe>
Twitter: [bibliohuevar](https://twitter.com/bibliohuevar)

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Hernández"
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecalantejuela.miguelhernandez?ref=hl>
Otras redes sociales: <https://bibliotecapublicalantejuela.wordpress.com/contacto/>

Biblioteca Pública Municipal de Lora de Estepa
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaloradeestepa>

- Correo electrónico remitido a todas las personas usuarias.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Complimentación de cuestionarios de satisfacción disponibles en los mostradores de información de la Biblioteca.

- Comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal "Lingüista Antonio Narbona"

Dirección: c/ Juan Ramón Jiménez, 34. 41550 Aguadulce (Sevilla).

Teléfono: 954 81 65 92

Fax Ayuntamiento: 954 81 63 28

Correo electrónico: biblioaguadulce@hotmail.com

Web del Ayuntamiento: <http://www.aguadulce.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/Ayuntamiento-de-Aguadulce-Sevilla>

Biblioteca Pública Municipal "Ignacio y Francisco Mora"

Dirección: c/ Juan Carlos I, s/nº. 41849 Aznalcázar (Sevilla).

Teléfono: 955750758

Fax: 955750555

Correo electrónico: biblioteca.aznalcazar@andaluciajunta.es

Web: <http://bibliotecaaznalcazar.blogspot.com.es/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.deaznalcazar>

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Dirección: C/ Carnicería s/n. 41570 Badolatosa (Sevilla)

Teléfono: 663 916 027

Correo electrónico: bpmralberti@hotmail.com

Web del Ayuntamiento: <http://www.badolatosa.es/>

Biblioteca Pública Municipal de Huévar del Aljarafe

Dirección: Plaza de los Cazadores s/n. 41830 Huévar del Aljarafe (Sevilla)

Teléfono: 954757092

Fax: 954756588

Correo electrónico: bibliotecahuevar@hotmail.com

Facebook: bibliotecahuevar

Twitter: bibliohuevar

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Hernández"

Dirección: C/Virgen del Rosario, 23. 41630 Lantejuela (Sevilla)

Teléfono: 600 471 785

Fax: 954828202

Correo electrónico: bibliotecalantejuela@gmail.com

Web: <http://www.bibliotecaspublicas.es/lantejuela/>

Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecalantejuela.miguelhernandez?ref=hl>

Otras redes sociales: <https://bibliotecapublicalantejuela.wordpress.com/contacto/>

Biblioteca Pública Municipal de Lora de Estepa
Dirección: C/ San Miguel, N° 26. 41564 Lora de Estepa (Sevilla)
Teléfono: 954829224
Correo electrónico: bibliotecaloradeestepa@gmail.com
Web del Ayuntamiento: <http://www.loradeestepa.es>
Facebook: <https://www.facebook.com/bibliotecaloradeestepa>

Biblioteca Pública Municipal de Marismillas
Dirección: C/Doña Sol, s/n. 41731 Marismillas, Las cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfonos: 955874233-955874038
Correo electrónico: culturamarismillas@hotmail.es ; marismillas@dipusevilla.es
Web de la Entidad Local Autónoma: <http://www.marismillas.es>

Biblioteca Pública Municipal de Las Navas de la Concepción
Dirección: c/ Velarde, 43. 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)
Teléfono: 955885236
Fax Ayuntamiento: 955885259
Correo electrónico: bibliotecanavas39@gmail.com
Web del Ayuntamiento: www.lasnavasdeconcepcion.es

Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya
Dirección: Avda. de Utrera, s/n. 41719 El Palmar de Troya, Utrera (Sevilla).
Teléfono: 955 832 917
Fax: 955832770
Correo electrónico: bmelpalmaresdetroya@gmail.com
Web de la Entidad Local Autónoma: <http://www.elpalmaresdetroya.es/>

Biblioteca Pública Municipal de Pruna
Dirección: c/ Real, 17. 41670 Pruna (Sevilla)
Teléfono: 954 85 83 65
Correo electrónico: bibliopruna@gmail.com
Web del ayuntamiento: www.pruna.es

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
Dirección: C/ Puerta Osuna s/n. 41660 Villanueva de San Juan (Sevilla)
Teléfonos: 955916793-635923284
Fax: 955916717
Correo electrónico: villanuevasanjuan@dipusevilla.es
Web del Ayuntamiento: www.villanuevadesanjuan.es/

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Biblioteca Pública Municipal "Lingüista Antonio Narbona"
biblioaguadulce@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Ignacio y Francisco Mora"
biblioteca.aznalcazar@andaluciajunta.es

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"
bpmralberti@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Huévar del Aljarafe
bibliotecahuevar@hotmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Hernández"
bibliotecalantejuela@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Lora de Estepa
bibliotecaloradeestepa@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Marismillas
culturamarismillas@hotmail.com

Biblioteca pública Municipal "Las Navas de la Concepción"
bibliotecanavas39@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya
bmelpalmarde Troya@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal de Pruna
bibliopruna@gmail.com

Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"
villanuevasanjuan@dipusevilla.es

- A través de instancia general presentada en la dirección de los siguientes registros municipales y Entidades Locales Autónomas:

Ayuntamiento de Aguadulce

Presencial: Plaza Ramón y Cajal, nº 1, 41550 Aguadulce (Sevilla)

Ayuntamiento de Aznalcázar

Presencial: Avda. Juan Carlos I, 29, 41849 Aznalcázar (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://aznalcazar.sedelectronica.es/logout>

Ayuntamiento de Badolatosa

Presencial: Avda. de Cuba, 32, 41570 Badolatosa (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://sede.badolatosa.es/>

Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe

Presencial: Avenida de la Alegría s/n ., 41830 Huévar del Aljarafe (Sevilla)

Telemático: <http://www.huevardelaljarafe.es/opencms/opencms/huevar/contacto.html>

Ayuntamiento de Lantejuela

Presencial: Modesto Mallén López 9, 41630 Lantejuela (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://sede.lantejuela.org>

Ayuntamiento de Lora de Estepa

Presencial: Plaza de Andalucía, Nº 15, 41564 Lora de Estepa

Telemático (con certificado electrónico): <https://sedeloradeestepa.dipusevilla.es/>

Entidad Local Autónoma de Marismillas

Presencial: Plaza Mayor, n. 5. 41730 Marismillas, Las cabezas de San Juan (Sevilla)

Telemático: <http://www.marismillas.es/opencms/opencms/marismillas>

Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Presencial: Plaza de España, 7, 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya

Presencial: C/ Geranio s/n., 41719 El Palmar de Troya (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es/>

Ayuntamiento de Pruna

Presencial: C/ Real, 17. 41670 Pruna (Sevilla)

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan

Presencial: Plaza de la Iglesia, 10. 41660 Villanueva de San Juan (Sevilla)

Telemático (con certificado electrónico): <http://sede.villanuevadesanjuan.es/>

Las Bibliotecas Públicas Municipales y de Entidades Locales Autónomas incluidas en el ámbito de esta Carta se comprometen a ofrecer una respuesta antes de 15 días naturales, desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, actuará la Concejalía o Delegación de la Corporación Local a la que esté adscrita cada Biblioteca, comunicando a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso. Dicha comunicación consistirá en una carta de disculpas firmada por la persona titular de la Concejalía o Delegación, con indicación de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia en el servicio prestado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

- Plataforma de gestión de proyectos de calidad aGoRa.
- Informe de Seguimiento anual de Resultados y Necesidades.
- Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria
- SIE (Sistema de Información Estadística).

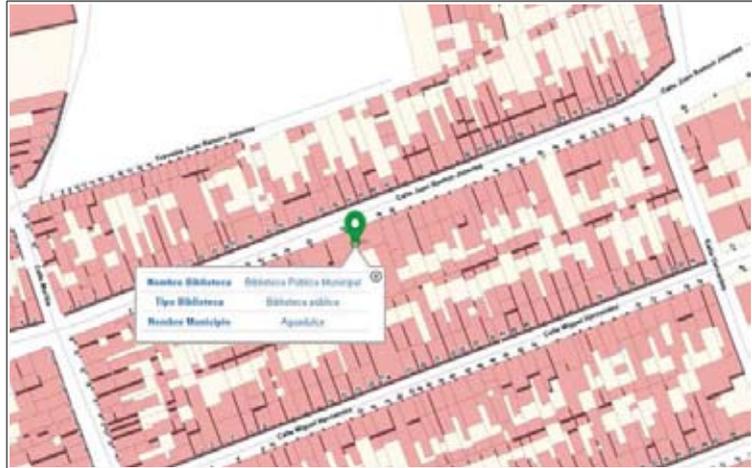
8. Accesibilidad a los Servicios.

A los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Sevilla, a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

Biblioteca Pública Municipal "Lingüista Antonio Narbona"

Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, 32
41550 Aguadulce
Teléfonos:
Biblioteca: 954 81 65 92
Ayuntamiento: 954 81 60 21
Fax: 954 81 63 28
Correo electrónico: biblioaguadulce@hotmail.com
Horario:
Invierno:
Mañanas:
Martes-Viernes: 08:00h.-13:00h.
Tardes:
Lunes-jueves: 16:00h.-19:00h.
Verano:
Lunes-Viernes: 08:00h.-14:30h.



Biblioteca Pública Municipal "Ignacio y Francisco Mora"

Dirección: c/ Juan Carlos I, s/nº. 41.849. Aznalcázar (Sevilla).
Teléfono Biblioteca: 955750758. Fax: 955750555.
Web: <http://bibliotecaaznalcazar.blogspot.com.es/>
Correo electrónico:
biblioteca.aznalcazar@andaluciajunta.es
Facebook:



<https://www.facebook.com/bibliotecamunicipal.deaznalcazar>

Otras redes sociales: <https://www.flickr.com/photos/bibliotecaaznalcazar/>

Horario:

Invierno: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h. Sala de estudios: 9:00h.-14:00h. y 16:00h.-20:00h.

Verano: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h. Sala de estudios: 9:00h.-14:00h. y 16:00h.-20:00h.

Biblioteca Pública Municipal "Rafael Alberti"

Dirección: C/ Carnicería s/n. 41570. Badolatosa (Sevilla)

Teléfonos Biblioteca: 663 916 027

Correo electrónico: bpmralberti@hotmail.com

Web del Ayuntamiento: <http://www.badolatosa.es/>

Horario:

Invierno: Lunes-Viernes: 16:00h.-20:00h.

Verano: Lunes-Viernes: 11:00h.-15:00h.

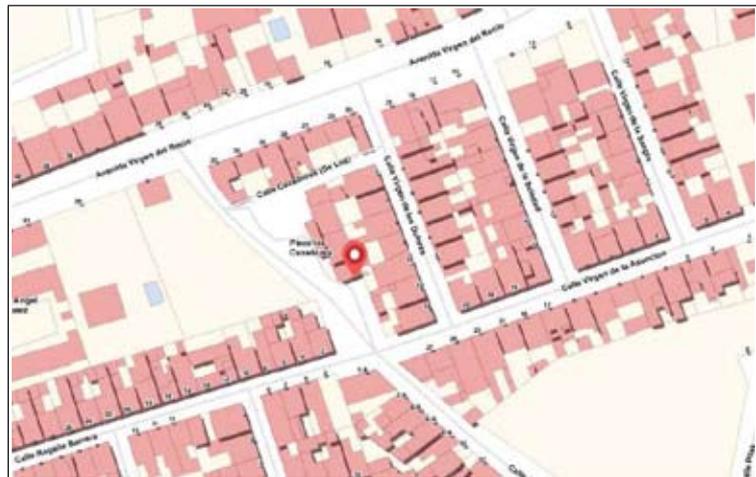
**Biblioteca Pública Municipal de Huévar del Aljarafe**

Dirección: Plaza de los Cazadores s/n
41830 Huévar del Aljarafe (Sevilla)

Teléfonos Biblioteca: 954757092. Fax: 954756588

Correo electrónico : bibliotecahuevar@hotmail.com

Facebook:



<https://www.facebook.com/biblioteca.huevardelaljarafe>

Twitter: bibliohuevar

Horario:

Invierno : Lunes-Viernes: 10:00h.-13:00h. y 16:00h.-20:00h.

Verano: Mañanas: Lunes-Viernes: 09:00h.-14:00h.

Tardes: Bibliopiscina.

Biblioteca Pública Municipal "Miguel Hernández"

Dirección: C/Virgen del Rosario, 23

41630 Lantejuela (Sevilla)

Teléfonos Biblioteca: 600 471 785

Ayuntamiento: 954 828 088. Fax: 954828202

Página web:

<http://www.bibliotecaspublicas.es/lantejuela/>

Correo electrónico: bibliotecalantejuela@gmail.com

Facebook:



<https://www.facebook.com/bibliotecalantejuela.miguelhernandez?ref=hl>

Otras redes sociales: <https://bibliotecapublicalantejuela.wordpress.com/contacto/>

Horario de invierno:

Mañanas: Lunes y Martes 7:45h.-15:00h.

Viernes: 7:45h.-14:45h.

Tardes: Lunes y Martes: 16:00h.-20:00h,

Miércoles y Jueves: 15:30h.-19:30h.

Horario de Verano: 07:45h.-15:15h.

Julio y agosto: 08:00h.-14:30h.

Biblioteca Pública Municipal de Lora de Estepa

Dirección: C/ San Miguel, N° 26, 41564 Lora de Estepa (Sevilla)

Teléfono: 954829224

Correo electrónico:

bibliotecaloradeestepa@gmail.com

Web del Ayuntamiento: <http://www.loradeestepa.es>

Facebook:

<https://www.facebook.com/bibliotecaloradeestepa>

Horario:

Invierno: Lunes-Viernes 17:00h.-20:00h.

Verano: Julio: Lunes: 17:00 h.-20:00 h.

Bibliopiscina: Martes-Viernes: 16:00h.-19:00h.

Agosto: Lunes-Viernes: 17:00h.-20:00 h.



Biblioteca Pública Municipal "Marismillas".

Dirección: Calle Doña Sol s/n.41731 Marismillas, Las cabezas de San Juan (Sevilla).
Teléfonos: 955874233 – 955874038
Correo electrónico: marismillas@dipusevilla.es ; culturamarismillas@hotmail.com
Web de la Entidad Local Autónoma: <http://www.marismillas.es>
Horario invierno:
Lunes-Viernes 12:00h.- 14:00h.
Lunes y Miércoles 16:00h.-19:00h.
Horario Verano:
Lunes – Viernes 12:00h. – 14:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Las Navas de la Concepción"

C/ Velarde, 43
41460 Navas de la Concepción (Sevilla)
Teléfono: 955885236
Fax del Ayuntamiento: 955885259
Correo electrónico: bibliotecanavas39@gmail.com
Web del Ayuntamiento: www.lasnavasdeलाconcepción.es
Horario:
Invierno: Lunes-Viernes: 10:30h-13:15h. y 16:00H.- 19:00h.
Verano: Lunes-Viernes: 10:30h-13:15h. y 17:00H.- 20:00h.



Biblioteca Pública Municipal de El Palmar de Troya

Dirección: Avda. de Utrera, s/n.

41719 El Palmar de Troya, Utrera, Sevilla.

Teléfonos Biblioteca: 955 832 917. Fax: 955832770

Correo electrónico: bmelpalmaresdetroya@gmail.com

Horario:

Invierno: Lunes y Martes: Mañanas: 10:30h.-

13:00h. Tardes: 16:00h.-20:00h. Miércoles,

Jueves y Viernes: Mañanas: Cerrado. Tardes:

16:00h.-20:00h.

Verano: Lunes-Viernes: Mañanas: 09:00h-

13:00h. Tardes: Martes y Jueves 18:00h.-20:30h.



Biblioteca Pública Municipal de Pruna

Dirección: c/ Real, 17. 41670 Pruna (sevilla)

Teléfono: 954 85 83 65

Correo electrónico: bibliopruna@gmail.com

Web del ayuntamiento: www.pruna.es

Horario: Lunes-Jueves: 17:00h.-20:00h. y Viernes: 09:00h.-14:00h.



Biblioteca Pública Municipal "Federico García Lorca"

Dirección: C/ Puerta Osuna, s/n.

41660 Villanueva de San Juan

Teléfonos:

Biblioteca: 955916793-635923284

Ayuntamiento: 955916501

Fax: 955916717

Correo electrónico: villanuevasanjuan@dipusevilla.es

Horario:

Invierno:

Lunes-Jueves: 09:00h.-11:30h. y 16:00h.-19:30h.

Viernes: 9:00h.-11:30h.

Verano:

Lunes-Viernes: 08:30h.-14:00h.



SERVICIOS TELEMÁTICOS:

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/abnopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet.

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Catálogo de la Red Bibliotecas Públicas de Andalucía (MOPAC: versión para móvil)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/absys/mopac/>

Requisitos:

a) para consulta: conexión a Internet

b) para renovación de préstamo y reserva de libros: carné de biblioteca.

- Solicitud de la Tarjeta de Usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

<https://ws096.juntadeandalucia.es/tarjetaUsuarioBibliotecas>

Requisitos: certificado digital o rellenar un formulario si se carece de certificado.

- EBiblio: Préstamo de Libros Electrónicos

<http://andalucia.ebiblio.es/opac/>

Requisitos: carné de biblioteca.

- Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/BoletinRBPA/>

Requisitos: conexión a Internet.

- Biblioteca Virtual de Andalucía
<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/>
Requisitos: conexión a Internet.

- Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (CASBA)
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/CatalogoColectivoAndalucia/>
Requisitos: conexión a Internet.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
1	Agilidad en préstamos	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han excedido el tiempo de 10 minutos en realizar el préstamo}}{\text{Número total de bibliotecas}}$	0	trimestralmente
2	Condiciones ambientales de Salas	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han obtenido un valor de 7 sobre 10 en satisfacción sobre condiciones ambientales de salas}}{\text{Número total de bibliotecas}} \times 100$	100%	trimestralmente
3	Interrupción del acceso wifi	$\frac{\text{Número de ocasiones en las que la biblioteca ha interrumpido la red wifi por incidencias}}{\text{Número de bibliotecas}}$	0	trimestralmente
4	Disponibilidad servicio de internet	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han mantenido un mínimo de 2 puestos con servicio de internet}}{\text{Número total de bibliotecas}} \times 100$	100%	trimestralmente
5	Agilidad en incidencias de red wifi	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en la red wifi}}{\text{Número total de bibliotecas}} \times 100$	100%	trimestralmente
6	Agilidad en información y orientación	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han resuelto todas las consultas en 24 horas hábiles}}{\text{Número total de bibliotecas}} \times 100$	100%	trimestralmente
7	Publicidad de Programación de Actividades	$\frac{\text{Número de bibliotecas que han publicado su programación de actividades en el trimestre}}{\text{Número total de bibliotecas}} \times 100$	100%	trimestralmente

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
8	Formación de usuarios	Número de bibliotecas que han impartido en el trimestre 3 acciones formativas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	anualmente
9	Agilidad en Préstamo interbibliotecario	Número de bibliotecas que han realizado todos los préstamos interbibliotecarios en 20 días / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
10	Actualización de los fondos locales	Número de bibliotecas que han actualizado, en el semestre, su fondo referido a la localidad / Número total de bibliotecas X 100.	100%	semestralmente
11	Agilidad en respuesta a sugerencias de compra	Número de bibliotecas que han respondido en 2 días hábiles si las sugerencias de compra recibidas van a ser estimadas / Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
12	Agilidad en incidencias de impresión	Número de bibliotecas que han resuelto en 48 horas hábiles sus incidencias en impresión de documentos/ Número total de bibliotecas X 100.	100%	trimestralmente
13	Agilidad en reservas de la sala	Número de bibliotecas que han realizado todas sus reservas de la sala de forma inmediata / Número total de bibliotecas X 100.	100,00%	trimestralmente

Código del Compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
14	Imposibilidad de información sobre Catálogo Red Bibliotecas	Número total de bibliotecas / Número de ocasiones en las que no ha sido posible dar respuesta personalizada a peticiones de información sobre acceso al Catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía.	0	trimestralmente

ANEXO III
Relación de Servicios prestados por cada Biblioteca Municipal

	"LINGÜISTA ANTONIO NARBONA" AGUADULCE	"IGNACIO Y FRANCISCO MORA" AZNALCÁZAR	"RAFAEL ALBERTI" BADOLOSÁ	HÚEVAR DEL ALJARAFE	"MIGUEL HERNÁNDEZ" LANTEJUELA	LORA DE ESTEPA	MARISMILLAS	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	EL PALMAR DE TROYA	PRUNA	"FEDERICO GARCÍA LORCA" VILLANUEVA DE SAN JUAN
1 PRÉSTAMO: PUDIÉNDOSE LLEVAR EN PRÉSTAMO LIBROS Y OTROS DOCUMENTOS CON EL CARNÉ DE LA BIBLIOTECA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2 SALA DE LECTURA Y CONSULTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3 SALA DE ESTUDIO: ACCEDIÉNDOSE A ESPACIO INDEPENDIENTE Y PERMANENTE.	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
4 ORDENADORES CON ACCESO A INTERNET.	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓
5 RED WIFI GRATUITA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6 INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE CONSULTAS DE FONDOS Y SERVICIOS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7 ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y DE FOMENTO A LA LECTURA: CUENTACUENTOS, CLUB DE LECTURA Y TALLERES.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
8 FORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA Y EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
9 PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO: PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS DE OTRAS BIBLIOTECAS, SIENDO INTERMEDIARIOS DE LOS MISMOS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10 INFORMACIÓN LOCAL: ACCEDIENDO A DOCUMENTOS, RECURSOS E INFORMACIÓN REFERIDOS AL MUNICIPIO.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11 SUGERENCIAS DE COMPRAS.		✓			✓	✓				✓	
12 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DESDE LOS ORDENADORES PÚBLICOS, SUJETO AL PAGO DE LA TASA VIGENTE.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
13 SALA PARA CONFERENCIAS, REUNIONES DE GRUPOS, ASOCIACIONES Y OTROS EVENTOS.	✓	✓	✓			✓	✓			✓	
14 ACCESO AL CATALOGO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE INTERNET	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓

La Biblioteca presta el servicio

✓

La Biblioteca no presta el servicio

El Director General de Innovación Cultural y del Libro.
Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA). (BOJA núm. 125, de 30.7.2017).

Advertido error en la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA), (BOJA núm. 125, de 30 de julio de 2017), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Donde dice:

«174. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 no aprueba el plan en sí sino que, como literalmente indica el primer punto del Acuerdo, aprueba “el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA”. La formulación del plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que ha seleccionado las distintas actuaciones de infraestructuras educativas sobre las bases de los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. (§§ 79 a 82).»

Debe decir:

«174. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 aprueba “el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA”. La formulación del plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que ha seleccionado las distintas actuaciones de infraestructuras educativas sobre las bases de los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. (§§ 79 a 82)», incluyéndose una nota a pie de página que indique: «Punto modificado por la alegación presentada».

Donde dice:

«ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)»

Debe decir:

«ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN ADMITIDA)», desapareciendo tanto la observación como la argumentación.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1175/2015. (PP. 1766/2017).

NIG: 4109142C20150038102.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1175/2015. Negociado: 3L.

De: Doña Olga Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Doña Mariela Beatriz Bogado y don Víctor Acuña Almada.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1175/2015, seguido a instancia de Olga Rodríguez Rodríguez frente a Mariela Beatriz Bogado y Víctor Acuña Almada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

NIG: 4109142C20150038102.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1175/2015. Negociado: 3L.

De: Doña Olga Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Doña Mariela Beatriz Bogado y don Víctor Acuña Almada.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Olga Rodríguez Rodríguez contra don Víctor Acuña Almada y doña Mariela Beatriz Bogado condeno solidariamente a los demandados, a abonar a la actora un total de 4.284,39 euros, devengando la expresada suma el interés legal desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena a los demandados en las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4053 0000 04 1175 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Mariela Beatriz Bogado y Víctor Acuña Almada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 1360/2012. (PP. 2090/2017).

NIG: 2905142C20120006209.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1360/2012. Negociado: 09.

De: Don Bartolome Jiménez Baeza y doña Melissa Ruiz López.

Procurador/a: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Desarrollos y Promociones Marfergui, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1360/2012 seguido a instancia de don Bartolomé Jiménez Baeza y doña Melissa Ruiz López frente a Desarrollos y Promociones Marfergui, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 73/2017

Doña María Concepción Elena Almeida.

En Estepona, a 22 de mayo de 2017.

Vistos por el doña M.^a Concepción Elena Almeida, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona los presentes autos de Juicio Verbal número 1360/2012, seguidos a instancia de don Bartolomé Jiménez Baena y doña Melissa Ruiz López, representados por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, y asistidos de la Letrada doña Ana Planelles

Mohedo, contra la mercantil Desarrollos y Promociones Marfergui, S.L., en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Bartolomé Jiménez Baena y doña Melissa Ruiz López representados por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez, asistidos por la Letrada doña Ana Planelles Mohedo, contra la mercantil Desarrollos y Promociones Marfergui, S.L., condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.203,39 euros, cantidad que devengará el interés legal de conformidad con los artículos 1.100 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de la interposición de la demanda y los del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se librerá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

Y encontrándose dicho demandado, Desarrollos y Promociones Marfergui, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cinco de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130010645.

De: Don Francisco Molero Fernández

Contra: Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Control Orden y Seguridad, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Molero Fernández contra Control Orden y Seguridad, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15.9.17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 623/17

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Molero Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Control Orden y Seguridad, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10.7.17 por un total de 3.042,29 € de principal más la de 608,45 € presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla que con fecha 12.1.15 se ha dictado Decreto de insolvencia en la ejecutoria 175/15, respecto a la ejecutada Control Orden y Seguridad, S.L., y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Control Orden y Seguridad, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 3.042,29 € de principal más la de 608,45 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT036/17TIC. Expediente ERIS G3: 2017/000049.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Sistema de control de presencia en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Noventa y seis mil euros (96.000,00 euros), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de veinte mil ciento sesenta euros (20.160,00 euros); por lo que el importe total, IVA incluido, es de ciento dieciséis mil ciento sesenta euros (116.160,00 euros).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 3 de septiembre de 2017.
 - b) Contratista: Elelog, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: El precio del contrato es de 75.500,00 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 15.855,00 euros, siendo el importe total, IVA incluido, de 91.355,00 euros.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00097/ISE/2017/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00097/ISE/2017/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Gestión servicio público de aula matinal en modalidad de concesión en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74 (20.4.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Sí. 41.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un euros con veinte céntimos (2.245.861,20 €).
 - b) IVA: Exento de IVA, conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de julio de 2017.
 - b) Contratistas:
 - Asociacion Trans, con CIF núm. G29866159.
Lote: 26 Importe (IVA excluido): 73.507,65 €.
 - Astigitana Educasport, S.L., con CIF núm. B91450007.
Lote: 36 Importe (IVA excluido): 64.098,82 €.
 - Aula de Ocio, S.L., con CIF núm. B91314302.
Lote: 37 Importe (IVA excluido): 94.071,32 €.
 - Aulas Formativas Educación y Ocio, S.L., con CIF núm. B91587485.

- Lote: 20 Importe (IVA excluido): 58.366,95 €.
Celemin & Formación, S.L., con CIF núm. B04366787.
- Lote: 1, 5, 24, 40 Importe (IVA excluido): 253.748,86 €.
Educomex Multiservicios, S.L., con CIF núm. B91587485.
- Lote: 20 Importe (IVA excluido): 58.366,95 €.
Eulen, S.A., con CIF núm. A28517308.
- Lote: 32, 35, 38, 41 Importe (IVA excluido): 228.201,62 €.
Euroseper, S.L., con CIF núm. B18374785.
- Lote: 12, 14, 30 Importe (IVA excluido): 228.777,25 €.
Foroline Lex, S.L., con CIF núm. B18976514.
- Lote: 16 Importe (IVA excluido): 60.895,86 €.
Gofand Siglo XXI, con CIF núm. B91473231.
- Lote: 39 Importe (IVA excluido): 54.067,50 €.
GP Servicios Educativos, S.L., con CIF núm. B14688659.
- Lote: 18, 21, 23, 27, 29 Importe (IVA excluido): 342.982,60 €.
Grupo Coperaula, S.L., con CIF núm. B21348438.
- Lote: 19, 33 Importe (IVA excluido): 146.048,23 €.
María Carmen Deza Caparrós, con DNI núm. 18108555B.
- Lote: 2, 25 Importe (IVA excluido): 121.433,44 €
Rube Servicios Pedagógicos, S.L., con CIF núm. B18634477.
- Lote: 11 Importe (IVA excluido): 59.164,26 €.
Senda Animación Sociocultural, S.L., con CIF núm. B11739620.
- Lote: 6, 7, 8, 9, 31, 34 Importe (IVA excluido): 351.718,08 €.
UTE Javier Sogorb-María Ángeles Pérez, con CIF núm. U04866703.
- Lote: 3 Importe (IVA excluido): 58.217,72 €.
6. Formalización.
- a) Fecha: 10 de agosto de 2017.

Camas, 20 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00156/ISE/2017/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00156/ISE/2017/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Gestión servicio público de aula matinal en modalidad de concesión en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138 (20.7.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Sí. 12.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Setecientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (761.934,35 €).
 - b) IVA: Exento de IVA, conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de septiembre de 2017.
 - b) Contratistas:

Actividades Deportivas Mancha Real CPM, S.L., con CIF núm. B23455629.
Lote: 4. Importe (IVA excluido): 63.247,08 €.

Asociación Trans., con CIF núm. G29866159.
Lotes: 8 y 9. Importe (IVA excluido): 134.477,77 €.

Aula de Ocio, S.L., con CIF núm. B91314302.
Lote: 12. Importe (IVA excluido): 59.469,56 €.

Candela Gaitán, S.L., con CIF núm. B04533055.

Lote: 3. Importe (IVA excluido): 63.784,51 €.

Euroseper, S.L., con CIF núm. B18374785.

Lotes: 5, 10 y 11. Importe (IVA excluido): 215.290,66 €.

Instituto para el Desarrollo Personal Innovación y del Conocimiento, S.L., con CIF núm. B18955914.

Lotes: 2, 6 y 7. Importe (IVA excluido): 171.542,85 €.

María Ángeles Pérez Rodríguez, con CIF núm. 27525279Y.

Lote: 1. Importe (IVA excluido): 54.121,93 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 11 de septiembre de 2017.

Camas, 20 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00172/ISE/2017/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00172/ISE/2017/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Gestión de Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Gestión del servicio público de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación mediante concesión
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145 (31.7.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Sí. 5.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento ocho euros con cincuenta céntimos (1.679.108,50 €).
 - b) IVA: Ciento veintiún mil trescientos ochenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (121.383,38 €).
 - c) Importe total (con IVA): Un millón ochocientos mil cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos (1.800.491,88 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de septiembre de 2017.
 - b) Contratistas:
 - Col-Servicol, S.L., con CIF núm. B29682127.
 - Lote: 2 Importe (IVA excluido): 676.368,62 €.
 - Industria Restauración Colectiva, S.L. (IRCO), con CIF núm. B46630752.
 - Lote: 1 Importe (IVA excluido): 479.816,93 €.
 - Mediterránea de Cátering, S.L., con CIF núm. B30145775.
 - Lote: 5 Importe (IVA excluido): 268.916,90 €.

Salón Celebraciones El Cortijo, S.L., con CIF núm. B21295001.

Lote: 3, 4 Importe (IVA excluido): 254.006,05 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 11 de septiembre de 2017.

Camas, 20 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga hace pública la formalización del contrato de obras que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
 - c) Número de expediente: MA.OBR.04/2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reforma del Centro de Participación Activa «Trinidad» de Málaga, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Málaga.
 - e) Plazo de ejecución: Dieciséis semanas.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 45215221-2 Trabajos de construcción de centros de día.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento setenta y un mil ochocientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos (171.835,28 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.8.2017.
 - b) Contratista: Fajosa, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 116.300,00 € (IVA excl.). A esta cantidad le corresponde un IVA por importe total de 24.423,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a ciento cuarenta mil setecientos veintitrés euros (140.723,00 €, IVA incluido).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 25.8.2017.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, adjudicado mediante procedimiento Abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2017/000092.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Dragado de conservación del Puerto de Conil.
 - c) CVP: 45244009.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 mayo 2017 n.º 81.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 365.808,16 €. Importe total: 442.627,87 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 280.026,15 €. Importe total: 338.831,64 €.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora: Subempreitadas e Trabalhos Maritimos, Lda. (SUBMARIT).
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2016/000352.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Dragado de conservación de instalaciones deportivas y pesqueras. Puerto de Sancti-Petri. Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - c) CVP: 45244009.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.3.2017, número 50.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 324.308,76 €. Importe total: 392.413,60 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2017.
 - c) Contratista: Subempreitadas e Trabalhos Marítimos, Lda. (SUBMARIT).
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 281.272,99 €. Importe total: 340.340,32 €.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, sobre formalización de los contratos de obras que se indican.

1. Entidad contratante.
 - a) Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=FYV07&pkCegr=&lite=N>.
2. Objeto del contrato, presupuesto de licitación, adjudicación y formalización de los contratos.
 - A) Obras de renovación y conservación del espacio público en calle Blasco Ibáñez en el ámbito ARRU de la Barriada Arrayanes, de Linares (Jaén).
 - a) Expediente núm. 2016/000503.
 - b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017.
 - c) Presupuesto de licitación: 293.953,05 euros (IVA excluido).
 - d) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2017.
 - e) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2017.
 - f) Contratista: Herysan 2007, S.L.
 - g) Importe de adjudicación: 179.869,87 euros.
 - B) Obras de reparación y rehabilitación de las 114 VPP y el espacio público en el entorno de Plaza José Zorrilla (promoción JA-0977) en el ámbito ARRU de la Barriada Arrayanes, de Linares (Jaén).
 - a) Expediente núm. 2016/00008208.
 - b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2017.
 - c) Presupuesto de licitación: 304.387,80 euros (IVA excluido).
 - d) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
 - e) Fecha de formalización del contrato: 5 de septiembre de 2017.
 - f) Contratista: Construcciones Uxcar 97, S.L.
 - g) Importe de adjudicación: 185.275,91 euros.
 - C) Obras de reparación y rehabilitación de las 36 VPP en calle Tirso de Molina, núm. 10 (promoción JA-0977), en el ámbito ARRU de la Barriada Arrayanes, de Linares (Jaén).
 - a) Expediente núm. 2016/00008228.
 - b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2017.
 - c) Presupuesto de licitación: 179.856,14 euros (IVA excluido).
 - d) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
 - e) Fecha de formalización del contrato: 5 de septiembre de 2017.
 - f) Contratista: Rivervial Grupo Constructor S.L.
 - g) Importe de adjudicación: 119.152,51 euros.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con un solo criterio de adjudicación.

4. Otras informaciones: Proyectos cofinanciados por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (tasa de cofinanciación 80%), así como por Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2013-2016.

Jaén, 19 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 2696/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Habilitación y Gestión Económica.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
 - 3) Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - 4) Teléfono: 950 011 712.
 - 5) Telefax: 950 011 109.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.dpal.ccul@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadedandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: CC/DTCTD/JARD/ALCAZABA/2017-19.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento de jardines y parques del Conjunto Monumental de la Alcazaba.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.
 - Domicilio: C/ Almanzor, s/n.
 - Localidad y código postal: Almería, 04002.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2019.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Por un plazo máximo al originariamente contratado, dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 773110003 - Servicio mantenimiento de jardines y parques.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 129.438,54 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 64.719,27 euros. Importe total: 78.310,32 euros.

6. Garantías exigidas.
Provisional (importe): No.
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: O (Servicios Generales), 6 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques), A.
 - Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: O (Servicios Generales), 6 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques), 1.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Sí.
 - Otros requisitos específicos: No.
 - Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14:00 horas). Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora. En caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta, en el mismo día, mediante fax o telegrama.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
 - Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
 - Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - Dirección electrónica: No.
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido): No.
 - Admisión de variantes, si procede: Sí. Anexos VI-A y VI-B del PCAP.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- Descripción: Apertura en acto público de los sobres 2 y 3.
 - Dirección: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería. Paseo de la Caridad, 125, finca Santa Isabel, 3.ª planta, Sala de Juntas.
 - Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - Fechas: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso: No.
11. Otras informaciones.
- Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación y en el correo electrónico o fax facilitado por las empresas participantes.
 - Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.
 - Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se efectúa nuevo anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita, al haberse procedido a la anulación de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de dicha Delegación Territorial (BOJA núm. 159, de 21.8.2017), por error material en el procedimiento. (PD. 2697/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Cultura.
 - c) Número de expediente LIMP/CO/MADINAT/8/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de limpieza.
 - b) Lugar de ejecución: Museo y Sede Institucional del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.
 - c) Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 5,5.
 - d) Localidad y código postal: Córdoba, 14005.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sin prórroga.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: N.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 192.000 euros (IVA excluido).
5. Valor estimado: 192.000 (IVA excluido).
6. Garantía provisional: No.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o cualquier otro día inhábil, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, en el mismo día, mediante telegrama o fax remitido al número 957 015 306.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

2. Domicilio: Calle Capitulares, núm. 2.
3. Localidad y código postal: Córdoba, 14002.
9. Obtención de documentación e información.
 - a) Sección de Gestión Económica.
 - b) Calle Capitulares, núm. 2.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Teléfono: 957 015 332. Fax: 957 015 306.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Dirección internet del Perfil del Contratante. Plataforma de Contratación [http: www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Córdoba, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se convoca licitación pública para el otorgamiento de concesión administrativa en dominio público marítimo terrestre que se cita. (PD. 2695/2017).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Domicilio: Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).
 - b) Teléfono de información: 671 598 519.
 - c) Correo electrónico: hidrica.ma.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - d) Dirección de internet del Perfil del concesionario: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 9 horas del día de presentación de oferta.
2. Objeto de licitación.
 - a) Tipo: Concesión Administrativa.
 - b) Descripción: Ocupación en dominio público marítimo-terrestre para la explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas «BEN- 23 K-4» Playa Las Gaviotas. T.M. Benalmádena.
 - c) Número de expediente: CNC02/15/MA/0100.
3. Procedimiento, tramitación, y criterios de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 11.500,00 euros.
5. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: 5% del importe del proyecto seleccionado.
6. Requisitos específicos del concesionario:
 - a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días, contados desde la publicación del anuncio de concesión administrativa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida y publicándose ésta en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Modalidad y documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga. Avda. de la Aurora, núm. 47. 29071 Málaga. De acuerdo con el punto 12 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de

imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente, mediante la remisión del justificante de presentación al siguiente correo electrónico: hidrica.ma.cmaot@juntadeandalucia.es.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Fecha: Sobre núm. 2, a las 10 horas del séptimo día natural posterior a la apertura del sobre núm. 1. Esta fecha publicará en el portal del contratante.
- b) Lugar: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Aurora, num. 47, 29071 Málaga.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del/la adjudicatario/a.

10. Otras informaciones: La composición de la mesa de adjudicación concesional y de la comisión técnica se publicará en el perfil del contratante.

Málaga, 6 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/0001169 (ref. interna EQ.04/17 INV).
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sistema de lavado y procesado de jaulas para el estabulario (unidad de mamíferos) en la Universidad Pablo de Olavide, financiado con fondos FEDER (UNPO15-CE-2999).
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 38970000-5 «Investigación, ensayos y simuladores científicos-técnicos».
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2017, Plataforma de Contratación del Estado:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=KqKSgyXRYjkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 126.800,00 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 126.800,00 € IVA excluido.
Importe total: 153.428,00 € IVA incluido.
6. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2017.
 - c) Contratista: Antonio Matachana, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 115.000,00 € IVA excluido
Importe total: 139.150,00 € IVA incluido
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase informe de valoración publicado en el Perfil de Contratante.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Rector Accidental, Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Único. Hacer público que, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, ambos de 2017, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actitud publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04535449	GRUPO SOLOVERDE SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2224	P251040187087	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/250	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5451011B	STAN, DANIEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2230	P101041007304	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH0410-2016/18	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6042684D	KAABOUCH RACHID	NOTIFICA-EH0410-2017/2227	P251040186791	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/235	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7598612X	VIERA DE SANDOVAL GLADYS	NOTIFICA-EH0410-2017/2229	P101041004267	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/2329	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8678674S	EL HATTANI, AICHA	NOTIFICA-EH0410-2017/2232	P101041008835	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/501224	Of. Liquid. de EL EJIDO
X9844014Z	MUNTEANU ADRIAN LUCIAN	NOTIFICA-EH0410-2017/2228	P251040185522	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/193	Of. Liquid. de EL EJIDO
18111246B	FRESNEDA GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH0410-2017/2223	P101041004251	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/2337	Of. Liquid. de EL EJIDO
27183461Z	CANO RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/2238	P251040187577	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/266	Of. Liquid. de EL EJIDO
27245835N	CRIADO CRIADO JUAN	NOTIFICA-EH0410-2017/2242	P101041004181	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/2268	Of. Liquid. de EL EJIDO
43111089G	CORTES UTRERA JOSEFA	NOTIFICA-EH0410-2017/2225	P251040186816	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/236	Of. Liquid. de EL EJIDO
54137558C	SANTIAGO CORTES MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0410-2017/2226	P251040186834	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/238	Of. Liquid. de EL EJIDO
54201551G	SANTIAGO CORTES SALVADOR	NOTIFICA-EH0410-2017/2235	P251040186825	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/237	Of. Liquid. de EL EJIDO
54203351X	AHLAL GHIZLANE	NOTIFICA-EH0410-2017/2234	P101041002946	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2012/500344	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2072690E	BALLALI KASMI ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0410-2017/2241	0252040185994	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/132	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6700509B	DIRNEA FLORIN MARIUS	NOTIFICA-EH0410-2017/2236	0252040185782	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/121	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8714870D	FERREIRA DA SILVA PAULO MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2233	0102041257272	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2012/500266	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8714870D	FERREIRA DA SILVA PAULO MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2233	0102041257283	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2012/500265	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0895639X	AKDIM, MUSTAPHA	NOTIFICA-EH0410-2017/2231	0252040186484	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/154	Of. Liquid. de EL EJIDO
08904409M	RODRIGUEZ SEDANO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0410-2017/2220	0252040185721	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/115	Of. Liquid. de EL EJIDO
42753604P	LOPEZ SALVADOR CLAUDIA	NOTIFICA-EH0410-2017/2222	0252040185416	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/99	Of. Liquid. de EL EJIDO
53710566T	SEGURA SEGURA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2017/2239	0252040184305	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/69	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27270335V	ROMERO VARGAS ELOINA	NOTIFICA-EH0410-2017/2221	0331041081402	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/514	Of. Liquid. de EL EJIDO
53711698M	PRATS ROMERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2017/2240	0331041058844	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH0410-2017/249	Of. Liquid. de EL EJIDO
54608526V	OUACHARAF HAMMIRI ABDELAZIZ	NOTIFICA-EH0410-2017/2237	0331041078995	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/485	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 28 de julio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04171039	INVERALMERIA SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1238	P251040187376	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/50	Of. Liquid. de VERA
X5579723S	BELKBIR MALIKA	NOTIFICA-EH0409-2017/1252	P101041008485	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/859	Of. Liquid. de VERA
X6807668J	BARR LESLEY LILIAN	NOTIFICA-EH0409-2017/1241	P251040186895	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/48	Of. Liquid. de VERA
X8023333J	LUCCARELLI FERNANDO MARIO	NOTIFICA-EH0409-2017/1243	P101041002115	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0409-2017/49	Of. Liquid. de VERA
00408607N	MONASTERIO LOPEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0409-2017/1256	P101041003445	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500717	Of. Liquid. de VERA
05215718P	PEREA GARRIDO MARIANO MAURO	NOTIFICA-EH0409-2017/1255	P101041011163	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/1197	Of. Liquid. de VERA
24461174F	TORRES FERNANDEZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH0409-2017/1249	P101041000934	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500640	Of. Liquid. de VERA
27222044A	FERNANDEZ CORTES ISABEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1257	P251040186152	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/38	Of. Liquid. de VERA
27236742G	TORRES GALERA ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2017/1236	P251040186843	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/45	Of. Liquid. de VERA
27236742G	TORRES GALERA ANTONIO	NOTIFICA-EH0409-2017/1236	P251040186861	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/46	Of. Liquid. de VERA
27524803J	LOPEZ SOLER MARTIN	NOTIFICA-EH0409-2017/1245	P101041006717	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500766	Of. Liquid. de VERA
34842909W	LOZANO GARCIA ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2017/1232	P101041002921	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/882	Of. Liquid. de VERA
34844504X	MARQUEZ CANO EMILIO ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1231	P101041011224	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2016/1664	Of. Liquid. de VERA
34865068N	VILAR GARCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1233	P111040071771	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH0409-2012/94	Of. Liquid. de VERA
34865068N	VILAR GARCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1233	P111040071787	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH0409-2017/267	Of. Liquid. de VERA
34865068N	VILAR GARCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1233	P161040018004	PROP LIQ GENERAL GESTION	SUCDONOL-EH0409-2012/94	Of. Liquid. de VERA
52995715N	CADARSO MORA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0409-2017/1253	P101041005204	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500680	Of. Liquid. de VERA
77698807T	PUGLLA MONTALVAN CARLOS ANDRES	NOTIFICA-EH0409-2017/1247	P101041007322	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500641	Of. Liquid. de VERA
78237334M	CAPARROS FERNANDEZ PEDRO JOSE	NOTIFICA-EH0409-2017/1254	P101041008695	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/653	Of. Liquid. de VERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04171039	INVERALMERIA SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1238	0162041032113	LIQ. GENERAL	CAUCIOOL-EH0409-2008/4	Of. Liquid. de VERA
B04753737	LOGISTICA ALMANSUR SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1246	0252040184276	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/12	Of. Liquid. de VERA
X0262752T	BROADY JANET	NOTIFICA-EH0409-2017/1234	0102041258294	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/16	Of. Liquid. de VERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7508077A	KNOWLES MICHAEL WILLIAM	NOTIFICA-EH0409-2017/1240	0252040187042	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/27	Of. Liquid. de VERA
Y0881257A	DOS SANTOS BONFIM, GEOVAN	NOTIFICA-EH0409-2017/1244	0102041254672	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/277	Of. Liquid. de VERA
23265033G	CORTES LOPEZ JOSE ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1239	0102041270821	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/175	Of. Liquid. de VERA
34815781Z	PEREZ MARTINEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH0409-2017/1248	0102041264332	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2014/500322	Of. Liquid. de VERA
34862518S	TORRES FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1237	0102041246003	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0409-2016/174	Of. Liquid. de VERA
51348501N	GAMELLA CASTRO M JESUS	NOTIFICA-EH0409-2017/1250	0102041266050	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2016/502167	Of. Liquid. de VERA
72704916F	BARRIO OYON FERNANDO DEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1251	0252040182620	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0409-2016/127	Of. Liquid. de VERA
77649680R	SOLANO QUEZADA LILIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0409-2017/1242	0102041258995	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500212	Of. Liquid. de VERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23265033G	CORTES LOPEZ JOSE ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1239	0331041070150	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0409-2017/175	Of. Liquid. de VERA
75221434A	GUERRERO SERRANO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0409-2017/1235	0331041085821	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH0409-2017/10	Of. Liquid. de VERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5579723S	BELKBIR MALIKA	NOTIFICA-EH0409-2017/1252	1341041016436	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/859	Of. Liquid. de VERA
X8023333J	LUCCARELLI FERNANDO MARIO	NOTIFICA-EH0409-2017/1243	1341041010592	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICUOL-EH0409-2017/49	Of. Liquid. de VERA
00408607N	MONASTERIO LOPEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0409-2017/1256	1341041011843	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500717	Of. Liquid. de VERA
05215718P	PEREA GARRIDO MARIANO MAURO	NOTIFICA-EH0409-2017/1255	1341041019236	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/1197	Of. Liquid. de VERA
24461174F	TORRES FERNANDEZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH0409-2017/1249	1341041009341	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500640	Of. Liquid. de VERA
27524803J	LOPEZ SOLER MARTIN	NOTIFICA-EH0409-2017/1245	1341041014625	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500766	Of. Liquid. de VERA
34844504X	MARQUEZ CANO EMILIO ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1231	1341041019263	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2016/1664	Of. Liquid. de VERA
34865068N	VILAR GARCIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0409-2017/1233	1341041020356	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDONOL-EH0409-2017/267	Of. Liquid. de VERA
52995715N	CADARSO MORA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0409-2017/1253	1341041013085	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500680	Of. Liquid. de VERA
77698807T	PUGLLA MONTALVAN CARLOS ANDRES	NOTIFICA-EH0409-2017/1247	1341041015282	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500641	Of. Liquid. de VERA
78237334M	CAPARROS FERNANDEZ PEDRO JOSE	NOTIFICA-EH0409-2017/1254	1341041016664	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/653	Of. Liquid. de VERA

Almería, 14 de agosto de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04178000	MIX-AGRICOLA SLU	NOTIFICA-EH0410-2017/2382	P101041008214	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH0410-2015/126	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04358107	MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2384	P251040187062	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/248	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04358107	MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2384	P251040187123	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/254	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04537791	PROMOGASA PROYECTOS URBANIZADORES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2387	P251040187044	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/246	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04537791	PROMOGASA PROYECTOS URBANIZADORES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2387	P251040187053	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/247	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04537791	PROMOGASA PROYECTOS URBANIZADORES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/2387	P251040187105	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/252	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04734448	HORTALIZAS A. SANCHEZ SLU	NOTIFICA-EH0410-2017/2392	P101041005974	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/310	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04812236	TRIBALISTAS	NOTIFICA-EH0410-2017/2394	P251040187035	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/245	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3257379G	EN NJIMI MOULBAB	NOTIFICA-EH0410-2017/2385	P101041002973	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500892	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5811045A	BELFAQYH ZAHRA	NOTIFICA-EH0410-2017/2389	P101041002982	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500892	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7553879N	CHIGER RAFIKA	NOTIFICA-EH0410-2017/2390	P101041007882	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/501216	Of. Liquid. de EL EJIDO
07523317V	RODRIGUEZ GIL LORENZO	NOTIFICA-EH0410-2017/2395	P251040187071	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/249	Of. Liquid. de EL EJIDO
18112154E	VILLEGAS FERNANDEZ OSCAR	NOTIFICA-EH0410-2017/2383	P101041007155	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/500863	Of. Liquid. de EL EJIDO
34857805V	AREVALO BARAZAS MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2381	P101041005965	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2014/4914	Of. Liquid. de EL EJIDO
54121021C	ALARCON TORO NOELIA	NOTIFICA-EH0410-2017/2388	P251040187437	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/260	Of. Liquid. de EL EJIDO
54139525D	RODRIGUEZ TROYANO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0410-2017/2391	P251040187132	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/255	Of. Liquid. de EL EJIDO
78034170T	MUÑOZ AGUILERA JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2017/2393	P251040187796	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/269	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5985013E	SUSUNAGA CELEMIN CARLOS MAURICIO	NOTIFICA-EH0410-2017/2386	0122040090220	LIQUIDACION DONACIONES	ITPAJDOL-EH0410-2017/130	Of. Liquid. de EL EJIDO
27181789K	MALDONADO SANCHEZ BRIGIDA	NOTIFICA-EH0410-2017/2378	0252040185400	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/98	Of. Liquid. de EL EJIDO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27513882V	AGUILAR REYES MARIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH0410-2017/2379	0252040185800	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/123	Of. Liquid. de EL EJIDO
34860010Z	CARMONA MORENO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2017/2380	0252040185612	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/112	Of. Liquid. de EL EJIDO
75263984A	FERRE BONILLA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/2396	0252040183632	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/43	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 17 de agosto de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04562088	URBANALMERIDAL SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8832	RAF1040135997	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/984	UNIDAD DE RECAUDACION
B04562088	URBANALMERIDAL SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8832	0291040392440	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1835	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2017/8381	0291040391320	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04654943	SABIO URBANO ENERGIAS. L	NOTIFICA-EH0401-2017/8843	RAF1040135385	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/921	UNIDAD DE RECAUDACION
B04654943	SABIO URBANO ENERGIAS. L	NOTIFICA-EH0401-2017/8843	0291040392946	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/877	UNIDAD DE RECAUDACION
B65104234	EUROKEY INSTANT SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8435	0291040391494	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1726	UNIDAD DE RECAUDACION
B81876591	GESTORA DE RECURSOS MEDIOAMBIENTALES SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8451	A251040193506	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/59	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B81876591	GESTORA DE RECURSOS MEDIOAMBIENTALES SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8451	P251040186256	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/59	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B86062288	HABITEA ACTIVOS 2010 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8450	A251040193497	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/58	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B86062288	HABITEA ACTIVOS 2010 SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8450	P251040186247	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/58	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X3264514D	RUS SIMONA DANIELA	NOTIFICA-EH0401-2017/8545	P101041004312	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/1536	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8546804G	VARGA GEORGETA CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8878	RAF1040134764	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/867	UNIDAD DE RECAUDACION
X8546804G	VARGA GEORGETA CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8878	0291040392535	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/443	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0353609K	MOSKVINA SVETLANA	NOTIFICA-EH0401-2017/7590	P101041002483	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/507506	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
00412635S	MAZO SALMERON MARIA AMALIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8590	0291040391975	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/601	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27234799Q	LOPEZ COLLADO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8864	RAF1040134545	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/848	UNIDAD DE RECAUDACION
27234799Q	LOPEZ COLLADO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8864	0291040392160	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/285	UNIDAD DE RECAUDACION
27521631S	RUBIO MUÑOZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2017/8643	0291040392255	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/563	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34849742G	FERNANDEZ CABEZA ELADIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8707	A251040194075	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34849742G	FERNANDEZ CABEZA ELADIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8707	P251040186807	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53708931K	MARTINEZ MONTOYA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/8500	0291040391670	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/824	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75257261L	FERNANDEZ MIRAS MIRIAM	NOTIFICA-EH0401-2017/8872	RAF1040134624	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/852	UNIDAD DE RECAUDACION
75257261L	FERNANDEZ MIRAS MIRIAM	NOTIFICA-EH0401-2017/8872	0291040392343	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/340	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2017/8381	0162041139215	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04653739	EXPLOTACIONES CABO DE GATA SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/7494	0102041254895	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8818	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B65104234	EUROKEY INSTANT SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8435	0162041139286	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/1726	UNIDAD DE RECAUDACION
X5329420K	HAMIDA OUI DJAMILA	NOTIFICA-EH0401-2017/7365	0102041249283	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1552	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08911889X	GUTIERREZ BONACHERA MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7280	0102041232162	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502701	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27171517F	BORBALAN ANDUJAR ONOFRE	NOTIFICA-EH0401-2017/8530	0252040184892	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/54	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34859449M	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/8685	0102041249633	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39100737R	MAGAÑA GARCIA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8654	0102041261934	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2167	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44357564V	RODA RIVERA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/7504	0102041250166	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501731	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45197980J	ROMERO CANEDA ORLANDO	NOTIFICA-EH0401-2017/8661	0102041243481	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/980	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52875400X	FRAILE BLANCO JORGE ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2017/8305	0102041231212	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2016/199	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75256135C	GUTIERREZ ALIAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/8660	0102041259636	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77696796J	BELACEL AIT MOKHTAR LYES	NOTIFICA-EH0401-2017/8698	0102041238402	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04653739	EXPLOTACIONES CABO DE GATA SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/7494	0393041258994	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2436	UNIDAD DE VALORACION
Y0353609K	MOSKVINA SVETLANA	NOTIFICA-EH0401-2017/7590	0393041303584	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/507506	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5709083T	SANMARCO VILLANUEVA JOHANNA CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2017/8733	0331041077726	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/502902	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0316346H	JAKOUT RACHID	NOTIFICA-EH0401-2017/8780	0331041079424	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/6634	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27519260J	LOZANO VARGAS ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8512	0331041076003	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2016/2690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53707251C	CANTON PALMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7667	0322000304552	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/475	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53712926Z	TORRES LOZANO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8511	0331041076012	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2016/2690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75192846G	VARGAS SANCHEZ PURIFICACION	NOTIFICA-EH0401-2017/8514	0331041075976	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2016/2690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75209347Z	BERRUEZO RUIZ ELOISA	NOTIFICA-EH0401-2017/8804	0331041077552	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2017/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75261001X	PEREZ MUÑOZ JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/8996	0331041080675	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/791	UNIDAD DE RECAUDACION
75717406A	CAPEL RODRIGUEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8741	0331041078051	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/503088	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3264514D	RUS SIMONA DANIELA	NOTIFICA-EH0401-2017/8545	1341041012132	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1536	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0353609K	MOSKVINA SVETLANA	NOTIFICA-EH0401-2017/7590	1341041010784	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/507506	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04290755	AGROPECUARIA CARBOMESA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/8931	0531040033903	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH0401-2017/526	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27194760C	RUBIO DIAZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8368	0511040045460	CITACION	ACTUINSP-EH0401-2014/1018	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75244824W	RUBIO DAZA ANA	NOTIFICA-EH0401-2017/8370	0511040045433	CITACION	ACTUINSP-EH0401-2014/1015	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 18 de agosto de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04760005	FM LOPEZ CARA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7424	P101041002133	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/855	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
J04783254	ENZO AUTOMOVILES S.C.	NOTIFICA-EH0401-2017/9167	P101041006552	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2015/500142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6376228F	EL ARGOUME ABDELLATIF	NOTIFICA-EH0401-2017/7561	P101041001275	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/4106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1996659C	IONCICA, LUCIAN CRISTINEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8116	RAF1040135114	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/900	UNIDAD DE RECAUDACION
Y1996659C	IONCICA, LUCIAN CRISTINEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8116	0291040390742	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/488	UNIDAD DE RECAUDACION
01898864F	TORREGO LLORENTE YOLANDA	NOTIFICA-EH0401-2017/8949	P101041006726	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/10249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08909767G	SALINAS PARRA SUSANA	NOTIFICA-EH0401-2017/8118	RAF1040135141	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/902	UNIDAD DE RECAUDACION
08909767G	SALINAS PARRA SUSANA	NOTIFICA-EH0401-2017/8118	0291040390846	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/491	UNIDAD DE RECAUDACION
27511809Z	PIERNAS ZAMORA ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/9230	A251040194513	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/1118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27511809Z	PIERNAS ZAMORA ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/9230	P251040187211	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/1118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34852539H	CANTON GUIRADO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/9460	P111040071622	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2017/199	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34862420D	SALINAS LORES CELIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6089	P111040070965	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2017/191	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75230115J	RIVAS SALVADOR MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/9343	P101041007033	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/11084	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75257593Y	LOPEZ BERENGUEL SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/9397	P101041008284	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/6882	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75261001X	PEREZ MUÑOZ JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/9351	P101041007374	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/11399	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75714888S	AMADOR FERNANDEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2017/8540	P101041003113	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/508505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04775458	SOL LOS TRANCOS, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/9065	0102041255081	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/10899	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04829412	ROCANJULL INVERSIONES, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/9108	0102041261424	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2017/1301	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B47599618	PLAZA DEL MAR DEL TOYO SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7336	0102041253412	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8755	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B47599618	PLAZA DEL MAR DEL TOYO SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7336	0102041253425	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8755	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5977659M	BOURQUIA, LATIFA	NOTIFICA-EH0401-2017/7366	0102041249313	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1586	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0253942J	SOMODEAN, IOAN PAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/7238	0102041246712	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1996659C	IONCICA, LUCIAN CRISTINEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8116	0942041097832	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/488	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3748195Z	EMANUELSSON, RICHARD CARL ALLAN	NOTIFICA-EH0401-2017/9433	0102041239942	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/500697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3770078R	EMANUELSSON, ULRIKA ANNA KATARINA	NOTIFICA-EH0401-2017/9432	0102041239951	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/500697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3941610E	ADNAN HASSAN	NOTIFICA-EH0401-2017/7270	0102041257706	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3812	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08909767G	SALINAS PARRA SUSANA	NOTIFICA-EH0401-2017/8118	0942041097921	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/491	UNIDAD DE RECAUDACION
27269979Y	MALENO CANTON MARIA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/9307	0112040101135	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH0401-2017/152	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52917358Q	GONZALEZ BELMONTE JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/7279	0102041230415	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76632178L	GIMENEZ NIETO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7273	0102041247283	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/6322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
01898864F	TORREGO LLORENTE YOLANDA	NOTIFICA-EH0401-2017/8949	0393041316412	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/10249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75230115J	RIVAS SALVADOR MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/9343	0393041316990	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/11084	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75257593Y	LOPEZ BERENGUEL SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/9397	0393041095221	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/841	UNIDAD DE VALORACION
75261001X	PEREZ MUÑOZ JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/9351	0393041318284	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/11399	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75714888S	AMADOR FERNANDEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2017/8540	0393041306743	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/508505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04808127	SANCOR15	NOTIFICA-EH0401-2017/9593	0322040236271	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1049	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04808127	SANCOR15	NOTIFICA-EH0401-2017/9593	0322040236280	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1050	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04846093	501 SABOR BRUNO, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/9602	0322040236350	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1057	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04846101	PUB ALDANIS'S, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/9603	0322040236366	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1058	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0008165Z	ETTAHIRI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/9501	0331041087081	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/574	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y1888314M	BAIARAM, LEONARD	NOTIFICA-EH0401-2017/9139	0331041084701	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/510	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y2637845N	FRANEY VICENT PAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/7951	0322000337556	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/744	SECRETARIA GENERAL
Y2637875L	MAKER SUKHPREET	NOTIFICA-EH0401-2017/7949	0322000337531	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/742	SECRETARIA GENERAL
Y2637953M	BAKER ROGER HENRY	NOTIFICA-EH0401-2017/7950	0322000337540	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/743	SECRETARIA GENERAL
23970846Q	FERNANDEZ GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7834	0322000320512	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/643	SECRETARIA GENERAL
27203014V	CAPEL MENDEZ MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/9029	0322040235185	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/989	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27240334P	FAJARDO SANTIAGO ONOFRE	NOTIFICA-EH0401-2017/9530	0331041088542	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/605	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27249572T	CAMACHO TORRES MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8968	0322040234783	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/970	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27258340M	CARVAJAL BRETONES FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2017/7895	0322000322673	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/688	SECRETARIA GENERAL
27269428F	MARTINEZ VILEGAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2017/9028	0322040234564	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/954	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27270554Y	CAMACHO TORRES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/8970	0322040234801	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/972	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27488107W	CAPEL MENDEZ BARBARA	NOTIFICA-EH0401-2017/9033	0322040235221	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/994	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27514033F	LOPEZ SAEZ JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/9581	0322040236165	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1038	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27533004A	CAPEL MENDEZ DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/9032	0322040235212	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/993	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34837358V	CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO	NOTIFICA-EH0401-2017/9267	0331041084150	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/916	UNIDAD DE RECAUDACION
34852539H	CANTON GUIRADO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/9460	0331041083335	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2017/199	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
45593030S	CORTES RODRIGUEZ GUILLERMINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6632	0331041063744	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/420	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
48546586A	CARRILLO MARTINEZ KEVIN	NOTIFICA-EH0401-2017/6997	0331041069231	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/771	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54119642K	SANTIAGO RODRIGUEZ YOLANDA	NOTIFICA-EH0401-2017/9511	0331041087702	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/587	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75234699C	AMADOR MOYA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/9155	0331041085295	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/524	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75239155Z	FENOY LINARES ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2017/9131	0331041080465	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/8197	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75253999T	PEDRERO PEREGRIN ELENA	NOTIFICA-EH0401-2017/7885	0322040234311	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/432	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75271585Z	MARTIN FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0401-2017/9526	0331041088481	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/601	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75715660M	GUERRERO GONZALEZ CARMEN ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2017/9373	0331041085611	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/544	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75722974M	RUBIO DAZA MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/7637	0322000307151	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/509	SECRETARIA GENERAL
75727365A	MORALES GARCIA INDALECIO	NOTIFICA-EH0401-2017/8744	0331041078146	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/503186	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636763G	FERRER LOPEZ IRENE	NOTIFICA-EH0401-2017/8760	0331041078523	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/503933	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04760005	FM LOPEZ CARA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7424	1341041010610	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/855	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
J04783254	ENZO AUTOMOVILES S.C.	NOTIFICA-EH0401-2017/9167	1341041014485	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2015/500142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6376228F	EL ARGOUME ABDELLATIF	NOTIFICA-EH0401-2017/7561	1341041009734	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/4106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
01898864F	TORREGO LLORENTE YOLANDA	NOTIFICA-EH0401-2017/8949	1341041014643	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/10249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34852539H	CANTON GUIRADO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/9460	1341041015194	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/199	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34862420D	SALINAS LORES CELIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6089	1341041003976	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/191	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75230115J	RIVAS SALVADOR MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/9343	1341041014993	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11084	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75257593Y	LOPEZ BERENGUEL SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/9397	1341041016244	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/6882	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75261001X	PEREZ MUÑOZ JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/9351	1341041015334	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11399	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75714888S	AMADOR FERNANDEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2017/8540	1341041011475	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/508505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 29 de agosto de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Priego, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75655709S	HIDALGO ROPERO JOSEFA	NOTIFICA-EH1414-2017/793	R301140009873	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1414-2017/26	Of. Liquid. de PRIEGO
80147443X	COBO MONTES MANUEL	NOTIFICA-EH1414-2017/794	R301140009602	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1414-2017/19	Of. Liquid. de PRIEGO

Córdoba, 18 de septiembre de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23400587L	SANCHEZ MARTIN SEBASTIAN	NOTIFICA-EH1813-2017/1838	P101181032601	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/1168	Of. Liquid. de SANTA FE
24240529R	FLORES MARTINEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1813-2017/1839	P101181034771	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/1642	Of. Liquid. de SANTA FE
44288231Y	MARTIN PEREZ LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1813-2017/1840	P101181034071	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/2105	Of. Liquid. de SANTA FE
75154767J	MORENO POLO ALVARO	NOTIFICA-EH1813-2017/1843	P101181034087	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/2106	Of. Liquid. de SANTA FE
75156801T	MANZANO SOLERO JUAN DIOS	NOTIFICA-EH1813-2017/1841	A251180197304	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2017/31	Of. Liquid. de SANTA FE
75156801T	MANZANO SOLERO JUAN DIOS	NOTIFICA-EH1813-2017/1841	P251180186913	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2017/31	Of. Liquid. de SANTA FE
75160064C	MOCHON VARGAS JOSUE	NOTIFICA-EH1813-2017/1847	P101181034053	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/2103	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18667600	KARTING LOS FAISANES, SL	NOTIFICA-EH1813-2017/1842	0252180182853	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1813-2017/10	Of. Liquid. de SANTA FE
B19570241	FLOR Y RONCHA, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1813-2017/1845	0102181176726	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/2126	Of. Liquid. de SANTA FE
74686698V	ARQUELLADAS ANGUIITA LUIS RABAN	NOTIFICA-EH1813-2017/1846	0102181197874	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/4389	Of. Liquid. de SANTA FE
75171926Z	LOPEZ BERTOS SOFIA	NOTIFICA-EH1813-2017/1844	0102181204722	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2017/1190	Of. Liquid. de SANTA FE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24240529R	FLORES MARTINEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1813-2017/1839	0393181059345	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2017/1642	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 11 de septiembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24083262P	MEGIAS QUESADA LUIS MANUEL	NOTIFICA-EH1804-2017/727	P251180184777	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2017/80	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
26800558S	PARAMO MIÑARRO FRANCISCO DAVID	NOTIFICA-EH1804-2017/728	P251180184463	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2017/67	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
26800558S	PARAMO MIÑARRO FRANCISCO DAVID	NOTIFICA-EH1804-2017/728	P251180184515	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2017/71	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
26803678F	PARAMO MIÑARRO MARIA DE LAS MERCEDES	NOTIFICA-EH1804-2017/730	P251180184481	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2017/69	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
26803678F	PARAMO MIÑARRO MARIA DE LAS MERCEDES	NOTIFICA-EH1804-2017/730	P251180184533	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2017/73	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76438425H	LOPEZ CANO JESUS	NOTIFICA-EH1804-2017/729	0102181192164	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2017/500104	Of. Liquid. de ALMUÑECAR

Granada, 12 de septiembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2721623R	POULSEN, LASSE KAAE	NOTIFICA-EH1806-2017/1559	P101181034927	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/638	Of. Liquid. de GUADIX
23645830J	OLIVENCIA GARRIDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1806-2017/1552	P101181036031	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/620	Of. Liquid. de GUADIX
38106654R	RABANEDA LORENTE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1806-2017/1561	A251180192973	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/91	Of. Liquid. de GUADIX
38106654R	RABANEDA LORENTE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1806-2017/1561	P251180182871	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/91	Of. Liquid. de GUADIX
39025535D	JIMENEZ LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1806-2017/1557	A251180194005	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/112	Of. Liquid. de GUADIX
39025535D	JIMENEZ LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1806-2017/1557	P251180183867	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/112	Of. Liquid. de GUADIX
39679684S	BERLANGA CABRERA MANUELA	NOTIFICA-EH1806-2017/1563	P101181033414	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/324	Of. Liquid. de GUADIX
46155893E	ROUKBI NABILA	NOTIFICA-EH1806-2017/1564	P101181029372	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/668	Of. Liquid. de GUADIX
74362305Q	CARMONA SIERRA CAROLINA	NOTIFICA-EH1806-2017/1562	A251180192921	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/88	Of. Liquid. de GUADIX
74362305Q	CARMONA SIERRA CAROLINA	NOTIFICA-EH1806-2017/1562	P251180182835	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/88	Of. Liquid. de GUADIX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24158856R	PEREZ RUIZ JUAN	NOTIFICA-EH1806-2017/1556	0102181200893	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2017/215	Of. Liquid. de GUADIX
52408091S	BALSEBRE JIMENEZ M BELEN	NOTIFICA-EH1806-2017/1558	0102181189364	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2010/1538	Of. Liquid. de GUADIX
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24168765C	MOLERO LOPEZ ANA	NOTIFICA-EH1806-2017/1553	0322180113220	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1806-2017/60	Of. Liquid. de GUADIX
24234157T	MOLERO LOPEZ MARIA ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1806-2017/1555	0322180113245	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1806-2017/62	Of. Liquid. de GUADIX
29078160L	LECHUGA VELEZ MARIA NATIVIDAD	NOTIFICA-EH1806-2017/1554	0322180107611	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1806-2017/48	Of. Liquid. de GUADIX
37365405L	GONZALEZ CASCALES CONSUELO	NOTIFICA-EH1806-2017/1565	0322180107200	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1806-2017/43	Of. Liquid. de GUADIX
47920494V	PARIS RODRIGUEZ IRENE	NOTIFICA-EH1806-2017/1560	0331180613461	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1806-2016/253	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 13 de septiembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Motril, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18656835	PROMOCIONES MAGDALITE SRL	NOTIFICA-EH1811-2017/2456	P101181035733	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2011/2404	Of. Liquid. de MOTRIL
X3261138Z	ATTALAI ABDELKADER	NOTIFICA-EH1811-2017/2471	P101181017165	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH1811-2017/25	Of. Liquid. de MOTRIL
X8318575G	SCOTTO, DARIO	NOTIFICA-EH1811-2017/2463	P101181014191	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/502618	Of. Liquid. de MOTRIL
X8319894N	SENCIUC DAN	NOTIFICA-EH1811-2017/2461	P101181015957	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2017/500381	Of. Liquid. de MOTRIL
Y4108336K	KORNELUK, MAIK	NOTIFICA-EH1811-2017/2468	P101181022451	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/2324	Of. Liquid. de MOTRIL
03451332K	GONZALEZ CUELLAR JESUS	NOTIFICA-EH1811-2017/2458	A251180191591	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1811-2017/29	Of. Liquid. de MOTRIL
03451332K	GONZALEZ CUELLAR JESUS	NOTIFICA-EH1811-2017/2458	P101181011032	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1811-2015/47	Of. Liquid. de MOTRIL
03451332K	GONZALEZ CUELLAR JESUS	NOTIFICA-EH1811-2017/2458	P251180181785	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/29	Of. Liquid. de MOTRIL
23600244J	GONZALEZ QUIRANTES HORACIO	NOTIFICA-EH1811-2017/2452	P101181027577	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/1177	Of. Liquid. de MOTRIL
23789531X	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2454	A251180195423	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1811-2017/164	Of. Liquid. de MOTRIL
23789531X	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2454	P251180184847	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/164	Of. Liquid. de MOTRIL
24093949T	BUSTOS JIMENEZ M ADOLFO	NOTIFICA-EH1811-2017/2448	P111180123641	PROP LIQ SUCESSIONES GESTION	SUCDONOL-EH1811-2015/154	Of. Liquid. de MOTRIL
38871260H	MEDINA MORENO SONIA	NOTIFICA-EH1811-2017/2469	A251180191695	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1811-2017/31	Of. Liquid. de MOTRIL
38871260H	MEDINA MORENO SONIA	NOTIFICA-EH1811-2017/2469	P101181011111	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1811-2016/1	Of. Liquid. de MOTRIL
38871260H	MEDINA MORENO SONIA	NOTIFICA-EH1811-2017/2469	P251180181855	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/31	Of. Liquid. de MOTRIL
74717245C	LOPEZ CECILIA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1811-2017/2453	P101181031734	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/371	Of. Liquid. de MOTRIL
74717245C	LOPEZ CECILIA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1811-2017/2453	P101181031743	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/371	Of. Liquid. de MOTRIL
74729860P	MORENO MORENO MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH1811-2017/2444	P121180081692	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH1811-2014/628	Of. Liquid. de MOTRIL
74734079H	ESTEVEZ FERNANDEZ ELISABETH MARIA	NOTIFICA-EH1811-2017/2464	R301180030946	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1811-2017/23	Of. Liquid. de MOTRIL
74740717D	ESTEVEZ FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	NOTIFICA-EH1811-2017/2465	D113180082571	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1811-2017/16	Of. Liquid. de MOTRIL

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18655852	PROMOCIONES YUMBOL SRL	NOTIFICA-EH1811-2017/2455	0252180181696	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/578	Of. Liquid. de MOTRIL
B18850925	RENOPLAN ENERGIAS SL	NOTIFICA-EH1811-2017/2460	0252180181042	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/567	Of. Liquid. de MOTRIL
B83953885	TESALIA HISPANA SL	NOTIFICA-EH1811-2017/2467	0102181164141	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/2064	Of. Liquid. de MOTRIL
X6692681A	OBREJAN NICA VERONICA	NOTIFICA-EH1811-2017/2459	0102181172862	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/502105	Of. Liquid. de MOTRIL
23771940Z	GUTIERREZ GUTIERREZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2446	0252180167695	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/300	Of. Liquid. de MOTRIL
23783053H	HIDALGO PEREZ GONZALO	NOTIFICA-EH1811-2017/2447	0252180166082	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/226	Of. Liquid. de MOTRIL
23798885A	DIAZ HIDALGO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2451	0252180181666	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/575	Of. Liquid. de MOTRIL
24083958Z	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1811-2017/2450	0102181198246	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2015/501182	Of. Liquid. de MOTRIL
24098175V	SALINAS VILLAFRANCA MANUEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2449	0252180187245	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/90	Of. Liquid. de MOTRIL
74721966A	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1811-2017/2443	0252180183220	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/9	Of. Liquid. de MOTRIL
74735847S	MOYA MARTOS MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1811-2017/2457	0252180185475	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2017/39	Of. Liquid. de MOTRIL
75167620D	CALERO TORRES ISABEL	NOTIFICA-EH1811-2017/2462	0102181170833	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/502322	Of. Liquid. de MOTRIL
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8319894N	SENCIUC DAN	NOTIFICA-EH1811-2017/2461	0393181021922	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1811-2017/500381	Of. Liquid. de MOTRIL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18966069	MASQSALUD 2011 SL	NOTIFICA-EH1811-2017/2466	0331180628870	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1811-2017/269	Of. Liquid. de MOTRIL
B19302884	PROPIEDADES RECOLETOS SLU	NOTIFICA-EH1811-2017/2470	0331180643096	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1811-2016/1291	Of. Liquid. de MOTRIL
23761214Y	MALPICA CUELLO ANTONIO	NOTIFICA-EH1811-2017/2445	0331180641355	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH1811-2017/223	Of. Liquid. de MOTRIL
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74717245C	LOPEZ CECILIA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1811-2017/2453	1341181152823	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/371	Of. Liquid. de MOTRIL

Granada, 13 de septiembre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82313891	PROYECTOS ESTEVE ROLDAN SL	NOTIFICA-EH2102-2017/755	P101210275092	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2017/500359	Of. Liquid. de AYAMONTE
N0183738D	DEBT RESOLUTION CORP SARL	NOTIFICA-EH2102-2017/758	P101210275117	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2016/502269	Of. Liquid. de AYAMONTE
N8267451F	SMITH-TARLING PROPERTIES LIMITED	NOTIFICA-EH2102-2017/761	P101210274672	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2017/393	Of. Liquid. de AYAMONTE
X7176957Z	MARTINS ALEXANDRE MIGUEL NORBERTO	NOTIFICA-EH2102-2017/754	P101210269937	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2016/502574	Of. Liquid. de AYAMONTE
37252156E	LARROCHA RABANAL RICARDO	NOTIFICA-EH2102-2017/759	R301210015954	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH2102-2017/20	Of. Liquid. de AYAMONTE
76029785L	POLO CASARES SARA	NOTIFICA-EH2102-2017/760	P101210269921	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2016/502574	Of. Liquid. de AYAMONTE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4350730G	GONCALVES MARTINS SONIA ISABEL	NOTIFICA-EH2102-2017/753	0102210498626	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2016/502331	Of. Liquid. de AYAMONTE
48801080W	BOUSSIF FADOUA	NOTIFICA-EH2102-2017/757	0102210502310	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2016/502456	Of. Liquid. de AYAMONTE
53964812G	NAVARRO DEL POZO MARINA	NOTIFICA-EH2102-2017/756	0102210501651	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2016/2102	Of. Liquid. de AYAMONTE

Huelva, 18 de septiembre de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
33394716G	AMORES COBOS, FRANCISCO	PNC
25595388E	BECERRA RAMÍREZ, RAFAEL	PNC
53695093Y	CABRERA BERNAL, RAQUEL	PNC
74756182H	CALDERÓN HIJANO, ANTONIA	PNC
77197548A	CASTAÑO RINCÓN, JORGE WILLIAN	PNC
51480977P	DE NAVAS PÉREZ, AMELIA DE LAS MERCEDES	PNC
24877796F	FERRER FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	PNC
24807734A	GARCÍA BENÍTEZ, PRESENTACIÓN	PNC
24952495W	GARCÍA BONILLA, MARÍA	PNC
27386104G	GARCÍA GREENBERRY, DANIEL	PNC
25103078G	GARCÍA PINTEÑO, PILAR	PNC
14897443K	GONZÁLEZ LÓPEZ, MERCEDES	PNC
74875879T	HEREDIA JIMÉNEZ, ELIA	PNC
24781082P	IVARS PINEDA, ISABEL	PNC
24697631R	JIMÉNEZ BECERRA, ENCARNACIÓN	PNC
30774077P	LEÓN HERRERO, FRANCISCA	PNC
25055129X	LÓPEZ LLAMAS, ENCARNACIÓN	PNC
01345580B	LUQUE CAZORLA, MIGUEL	PNC
27330909D	MACHUCA CUEVA, LUISA	PNC
45072947P	MARTÍN JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES	PNC
76149020E	MÉNDEZ PÉREZ, MARÍA ENRIQUETA	PNC
24779109J	NÚÑEZ CAMACHO, MARÍA ISABEL	PNC
78720025H	OLIVEROS MORALES, DANIVIA FRANCISCA	PNC
X0349633V	MICELI, M. DOMINGA	PNC
25697948W	ORTEGA CEBADOR, DAVID	PNC
24689892J	ORTEGA ORTEGA, JOSEFA	PNC
24760589P	PORRAS PACHECO, DOLORES	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
74891287K	ROUDAK MUEME, MALIKA	PNC
25094275X	RUIZ LÓPEZ, PEDRO	PNC
46738144M	SANGÜESA OSUNA, ISABEL	PNC
77441393W	SERNA RAVE, ROSA ELENA	PNC
24772854Z	TORREJÓN ROMÁN, CONCEPCIÓN	PNC
24845408A	VARGAS HIDALGO, DAVID	PNC
24981754M	VILLA CAYUELA, ANTONIA	PNC
74895518C	SANTIAGO VILLALOBOS, ROCÍO	PNC
X2178697E	ZHENG, JINBO	PNC

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de Reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de Reclamación previa de trámite inicial en expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X2243675W	AMENCHAR, ZOHRA	PNC
25063287A	GALVÁN GONZÁLEZ, ANA MARÍA	PNC
Y2248381F	GEORGIEV GEORGIEV, IVÁN	PNC
37628047R	JIMÉNEZ RICO, OCTAVIO	PNC
25696425C	ONTIEL NADALES, SALVADOR	PNC
25058442B	SANCHIZ FAJARDO, LUISA	PNC

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de petición de opción relativa a la solicitud de trasvase a pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 15 días manifieste la prestación que desea percibir, advirtiéndole que de no efectuarla en el plazo indicado continuará como beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
44597041H	ESCUADERO MORENO, GINES	750-2017-2999-2
78979025S	HOLGADO LUNA, JUAN PEDRO	750-2017-1725-2

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación. Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
74789367Z	AGUILAR CARRASCO, VICTORIANO	750-2016-7363-1
53655358S	ARMADA GUILLERON, FRANCISCO JUAN	750-2017-2655-2
24785080G	BIEHLER PARGA, VICTOR	750-2010-4048-1
25924107W	CASTRO TORRALBA, MARIA CRISTOBALINA	750-2017-1691-1
26804962A	DE LA MORENA DOMINGUEZ, ENRIQUE ALBERTO	750-2016-6368-2
X4876281M	EL JAMAI, MALIKA	750-2017-3477-2
79201959X	GALEANO NOGUERA, GUILLERMINA	750-2017-4682-1
24764967Q	GONZALEZ MORENO, CARLOS	750-1995-3932-1
33417585B	GOÑI GARCIA, MARIA LANKA	750-2017-4214-2
74798932B	GUTIERREZ PELAEZ, MARIA DEL CARMEN	750-2017-4635-1
25020795S	HUERTAS JIMENEZ, MARIA VICTORIA	750-2010-4300-1
24785359F	HURTADO ALBA, ANDRES	750-2017-3617-1
24761255F	LEIVA RUIZ, JOSEFA	750-2008-5526-1
78981927L	LEVYSTONE BITTON, MEYER NAHMAN	750-2017-3546-1
41008459B	LOPEZ BANDERA, ADRIAN	750-2017-4213-2
74944591B	MARISCAL ORELLANA, CARLOS JESUS	750-2017-1758-2
74791310W	MARTIN BUENO, FRANCISCA	750-2017-4641-1
24839582L	NUÑEZ NAVAS, ANA	750-2017-2336-1
24788374D	PERAL VERDUGO, JULIA	750-2017-3327-1
X4705466B	PILKINGTON, MURIEL	750-2017-3490-1
74377277S	QUESADA PEREA, CARLOS	750-2017-4421-2
01382996Y	RAMIREZ LLACH, PALOMA	750-2017-3465-1
X0938466C	REBROUB, ABDELMALEK	750-2017-3740-1
39029104J	RIOS GONZALEZ, FRANCISCA	750-2017-3618-1

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X0587924K	ROHL, GILLIAN CAROLE	750-2017-4445-1
78992636X	SLAOUI, HABIBA CHRAIBI	750-2017-3545-1
25739789Y	SLASSI-SENNOU MNIAI, KHADIJA	750-2017-4526-1
52237712C	VEGA ORELLANA, IGNACIO	750-2017-1031-2
74802718W	VERGARA SANCHEZ, JOSEFA	750-2017-1762-1

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/15. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X5946664Z	ANTCZAK, ELZBIETA	750-2017-3452-1
09382687K	ARIAS BUENO, JAVIER	750-2017-3127-2
X5879523X	BOTBOL MORYOUSSEF, SOL	750-2017-5216-1
24784620G	CASTILLO VALDERRAMA, MARIA ANGELES	750-2017-3459-1
X2081288H	CHARKAOUI, FATIMA	750-2017-1757-1
25726639N	FOLGADO RAIGON, VERONICA	750-2017-3462-2
Y2301533Y	GARCIA VERGARA, MARIA ALEJANDRA	750-2017-4599-2
22602386X	GIMENEZ NAVARRO, LUIS MANUEL	750-2017-2744-1
X0882527V	HAMDACH, BENAZZI	750-2017-2199-1
X1264251X	LAMBRECHTS, HILDA FANY FRANCISCA	750-2017-5213-1
X7557339E	LYHEMDI, FATIMA	750-2017-4922-1
X8213877W	MUNTANER, SILVIO DANIEL	750-2015-8184-2
X3053439M	PILLAY, THAMAMATHURAN	750-2017-2941-1
75847150G	RAMIREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	750-2017-4636-1
25084454X	RANDO MORENO, JOSE ANTONIO	750-1993-4313-2
24891254X	RUIZ HINOJOSA, SEBASTIAN	750-1996-5210-2
24078087P	TORRES MORON, MARIA JOSEFA	750-2017-1841-1
50793385R	TORROBA SANTANDER, LUIS	750-2017-4675-1
X0704894J	VERSCHAFFEL, ANN ELISABETH HELENE	750-2013-7892-1
23175342Q	VICO GARCIA, ANTONIA	750-2017-3576-1
X4934210C	YASHAN, VIRA	750-2017-4490-2

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan, correspondientes al procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, se ha acordado la publicación a través del presente anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro de Valoración y Orientación situado en la C/ Linares, número 2-4, de Jaén, teléfono 953 002 900, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del texto íntegro.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Núm. Expediente	Núm. DNI	Nombre y Apellidos	Acto notificado
23/91757/17	X6913385E	HALLY THIAM	CITACIÓN 8/8/2017
23/90129/16	25992495B	JOSÉ MARTÍNEZ RUBIO	CITACIÓN 28/04/2017
23/91178/17	25791720A	JUAN TELLO FERNÁNDEZ	CITACIÓN 28/04/2017
23/89861/16	*3030923	VICENTE CANO RIVERA	CITACIÓN 14/08/2017
23/88728/16	25932255P	JUAN BAREA ORTEGA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
23/90600/16	26006213K	MANUEL SANTIAGO DÍAZ HIDALGO	CITACIÓN 2/05/2017

Jaén, 12 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional a doña Edosa Edobor y don Wisdom J. Nwarimoya, de fecha 14 de julio de 2017, relativa el/los menores P.N.E., y M.E.E., expedientes números 352-2017-00003498-1 y 352-2017-00003506-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal a don José María Benítez Domínguez y a doña Ana Belén Avilés Casas, de fecha 9 de julio de 2017, relativa a los menores A.B.A. y O.B.A., expediente número 352-2015-1927/1950-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar y rectificación de errores que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar y rectificación de errores a doña Irene Sánchez Ruiz y don Jesús Arrabal Sánchez, de fechas 29 de junio y 4 de julio de 2017, relativa a los menores Y.A.S., Y.A.S., y N.A.S., expediente número 352-2009-00004156-1, 352-2014-00001146-1 y 352-2007-00004777-1. Significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y archivo del acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo y archivo del acogimiento familiar a doña Lucía Kiss, de fecha 6 de julio de 2017, relativa el/la menor N.W.B., expediente número 352-2012-00002272-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción y extinción de acogimiento temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de guarda con fines de adopción y extinción de acogimiento temporal a doña Ana Cristina de Jesús Araujo, de fecha 20 de julio de 2017, relativa el/la menor R.J.A., expediente número 352-2014-00002837-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 7 de septiembre 2017 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el Expte. de Protección núm. (DPAL)352-2010-00004819-1 (EQM-1), referente a la menor R.Z.C., ha dictado Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don José Antonio Zurdo López, al haberse desconocerse el domicilio en el que debe ser notificado, conforme al artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4 planta, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 13 de septiembre 2017 la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de Protección número. (DPAL)352-2016-00002569-1 (EQM0406), referente a la menor E.C., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución para los procedimientos núm. 373-2017-0000351-3 de Guarda con fines de Adopción y núm. 377-2017-00000086-1 de Extinción de Acogimiento Familiar Temporal.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Florina Costandachi, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella al no hacerse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª Pta (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 6.9.2017 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de Protección (DPAL)352-2017-00000352-1 (EQM-0406), referente al menor V.L.L., ha dictado Resolución de Extinción de Acogimiento Familiar Temporal.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Sonia Liébana López, por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según artículo 779 de Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.^a pta (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 6.9.2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de Protección (DPAL)352-2017-00000352-1 (EQM-0406), referente al menor V.L.L., ha dictado Resolución Definitiva de Guarda con Fines de Adopción.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Sonia Liébana López por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según artículo 779 de Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 7 de septiembre 2017 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el Expte. de Protección núm. (DPAL)352-2015-00002270-1 (EQM-2), referente al menor P.J.E.D., ha dictado resolución de restricción de régimen de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don Pedro J. Egúez Salazar, al desconocerse el domicilio en el que debe ser notificado, conforme al artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000549-16-P.

Notificado: Rajesa Formación, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Font de la Carrasquera, 24, B D - El Vedat, Torrent (Valencia).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000012-17-P.

Notificado: Transavia Airlines, C.V.

Ultimo domicilio: Avda. Bruselas, núm. 7, Piso 4.º, Alcobendas (Madrid).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000126-17-P.

Notificado: Don Santiago Mínguez Alnaez.

Ultimo domicilio: C/ Quemada, núm. 15, 2, Ati., Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000207-17-P.

Notificado: Roja Reservas Económicas, S.L.

Ultimo domicilio: Carretera de Níjar - La Cañada, s/n, La Cañada (Almería).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000259-17-P.

Notificado: Don Adeodato Altamirano Macarrón.

Ultimo domicilio: Paseo Cerrado de Calderón, núm. 11, Edf. Romero, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000360-17-P.
Notificado: Don Ángel Vela Díaz.
Ultimo domicilio: Urb. Sierramar, núm. 7, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000422-17-P.
Notificado: Inversiones BSA, S.L., «Cónico La Trocha».
Ultimo domicilio: C. Cial. La Trocha, Coín (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000430-17-P.
Notificado: Don Sergio Rodríguez Azuaga.
Ultimo domicilio: C/ Puerto Oncala, núm. 20, 4.º F, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de las resoluciones en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Previa acreditación de su identidad, dichas personas o sus representantes podrán comparecer en la citada Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2 en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.

A N E X O

EXPEDIENTE	Resolución	SOLICITANTES	Localidad
41-AP-E-00-2443/11	Inadmisión	Cazorla Gausi, Rafael	Sevilla
41-AP-E-00-1538/11	Inadmisión	Beltrán Muñoz, Raquel	Sevilla
41-AP-E-00-1871/11	Inadmisión	Melgar Valle, Francisca Gloria	Sevilla
41-AP-E-00-1902/11	Inadmisión	Herrero de la Fuente, Joaquín Israel	Sevilla
41-AP-E-00-1910/11	Inadmisión	Gallardo de la Torre, Elena	Sevilla
41-AP-G-00-2666/11	Inadmisión	Figueroa Gordillo, Isaac	Sevilla
41-AP-E-00-0316/12	Inadmisión	Sánchez Lagares, Juan Antonio	Sevilla
41-AP-G-00-2481/02	Inadmisión	Romero Sánchez, Francisco José	Marchena (Sevilla)
41-AP-E-00-1612/10	Inadmisión	Baquero Garrote, Domingo	Sevilla
41-AP-G-00-2878/10	Inadmisión	Chamorro Barran, Rafael	Gelves (Sevilla)
41-AP-G-00-3210/10	Inadmisión	García Extremera, Alberto	Mairena del Aljarafe (Sevilla)
41-AP-E-00-1890/11	Inadmisión	De Miguel Pineda, José Joaquín	Sevilla
41-AP-E-00-0031/12	Inadmisión	Jiménez Martínez, Yolanda	La Rinconada (Sevilla)
41-AP-G-00-0506/11	Inadmisión	González Jiménez, Alba María	Sevilla
41-AP-G-00-0234/12	Inadmisión	Naranjo, Christopher	Sevilla

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 139/16, instado por División de Transportes, J.L., Pantoja, S.L.U., contra Agencia de Transportes Almetrasanz, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Agencia de Transportes Almetransanz, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 10,00 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 143/16, instado por Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, S.L. contra Frigo Costacanela, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Frigo Costacanela, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17, a las 12,45 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 45/16, instado por Vesta Polska, S.P. Z.O.O contra Transoromana de Servicios, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Transoromana de Servicios, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 10,15 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 71/17, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), a fin de que comparezca para la celebración de nueva vista el día 17.10.17 a las 10,30 horas. El acto de la vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista, se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación por correo certificado con acuse de recibo de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 55/17, instado por Grupo Gametrans, S.L., contra Samaflex, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Samaflex, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 12,30 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la vista correspondiente al expediente con número 54/16, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Jerroles, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Jerroles, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva vista el día 17.10.17, a las 11,45 horas. El acto de la vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la vista, se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la vista correspondiente al expediente con número 77/16, instado por Seur Geopost, S.L.U. contra International FJD Seafood, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada International FJD Seafood, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 12,15 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actúe. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 40/16, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Privilegio Adicional, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Privilegio Adicional, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 11,30 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 73/16, instado por Seur Geopost, S.L.U., contra Tic Phone, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Tic Phone, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17 a las 12,00 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la cédula de citación de la Junta Arbitral del Transporte para la celebración de la Vista correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, de la cédula de citación para la celebración de la Vista correspondiente al expediente con número 108/16, instado por Seur Geopost, S.L.U. contra Mascotas Nena, S.L., se procede por esta Junta Arbitral a dictar providencia por la que se acuerda citar a la entidad demandada Mascotas Nena, S.L., a fin de que comparezca para la celebración de nueva Vista el día 17.10.17, a las 11,15 horas. El acto de la Vista tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la Plaza de San Andrés, núm. 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a esa entidad que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, así como, en su caso, con la documentación acreditativa de la vinculación jurídica con la empresa a la que represente y en cuyo nombre actué. La no comparecencia de la parte demandada citada en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por ella misma, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere la parte demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistida de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
R-AF-1A/2017	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A CAUSAHABIENTE	Dª TAMARA CARRASCO BUZÓN	24523625J	ALCALÁ DE GUADAIRA
R-AF-28A/2017	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A CAUSAHABIENTE	HEREDEROS DE Dª BENITA ROMERO SÁNCHEZ	28114741R	SEVILLA
R-AF-32A/2017	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A CAUSAHABIENTES	HEREDEROS DE Dª ANA MARIA SOLA PEREZ	27834751J	SEVILLA

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en la Dirección Provincial de la mencionada Agencia, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

- Acto notificado:

D/D.^a Ibrahim Najae Ahbayti con DNI 77355847Q y D/D.^a Luisa Fernández García con DNI 77350173T, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Pedro Ruiz Alcántara con DNI 77321734N, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Purificación Martos Vílchez con DNI 75103578E, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Manuela Aranda Martínez con DNI 35997099S y D/D.^a Antonio Gómez Quesada con DNI 25955842C, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Gioconda Méndez Zambrano con DNI 77432128Y y D/D.^a Sixto Sabando con DNI X44163010R, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Amancio Sánchez Tostado con DNI 26016474R, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

D/D.^a Patricia Pedrosa González con DNI 77334925R, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase de Jaén.

Jaén, 7 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 17 de abril de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de las obras de Reurbanización interior de la parcela «Sector Almería» (JA-0919) en el Arru de Barriada las Lagunillas y Puerta de Madrid, en el municipio de Andújar (Jaén). Expte: 2016/006214.

Interesado: Señalizaciones y Balizamientos la Castellana, S.A. CIF: A80221971.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 7 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 17 de abril de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de las obras de Reurbanización interior de la parcela «Sector Almería» (JA-0919) en el Arru de Barriada las Lagunillas y Puerta de Madrid, en el municipio de Andújar (Jaén). Expte: 2016/006214.

Interesado: Grupo Cubarge, S.L.U. CIF: B92758499.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén.

Jaén, 7 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en las viviendas sociales que se indican, procede la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos.

La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Por el presente anuncio se les otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-PO-028	53777	Linares	Marqués de Cabriñana, 1-3.º B	26182899K	Martínez de la Torre María
JA-7065	SC_00010	Jaén	Avda. Sta. M.ª de Valle, 14B-2.º E	26020748C	Carrasco Troya Francisco

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 8 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en las viviendas sociales que se indica procede la notificación de Propuesta de resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado propuesta de resolución.

Las causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Por el presente anuncio se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-7065	SC_00038	Jaén	Sta. M. ^a del Valle 14B-2.ºH	77358084E	García Cano Vernónica
JA-7065	SC_00038	Jaén	Sta. M. ^a del Valle 14B-2.ºH	77365629T	Castillo Vico Daniel
JA-7056	13180	Cabra Sto.Cristo	Huertas 10-1º 5	26502802V	Amador Muñoz Antonio

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 8 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar la resolución que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en la Dirección Provincial de la mencionada Agencia, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

- Acto notificado:

Doña M.^a Ángeles Ortega Ruiz, con DNI 77353557A, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase, de Jaén.

Doña Alicia Ruiz Casas, con DNI 53591468L, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase, de Jaén.

Doña Ángeles Montejo Lebres, con DNI 50010257T, para la posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.^a fase, de Jaén.

Jaén, 15 de septiembre de 2017.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación o carro y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los Acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones o carro que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, planta 7.^a, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 25.1 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los Acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Expediente	Fecha acuerdo	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 198	03/08/2017	CAYETANO JOSÉ MICHININA QUINTERO, C/ Lubet, 13. bajo, 11002 Cádiz (Cádiz) JUANA DOLORES HEREDIA PÉREZ, C/ Nécora 14, 11393 Zahara de los Atunes (Cádiz)	PEPE RIVAS	7ª CA-2-28-96
Ab. 220	01/08/2017	NAVIRIEGOS LAALGABA, S.L.U., C/ Benito Pérez Galdós, 22, 41980 La Algaba (Sevilla)	MALÚ	7ª SE 2145-07
Ab. 227	03/08/2017	JAVIER REYES RIVERA, C/ Real Almadraba, 10, 11160 Barbate (Cádiz)	PECES	7ª CA-4-120-92
Ab. 233	04/08/2017	JOSÉ MELERO SÁNCHEZ, Barriada de San José, 13, 11160 Barbate (Cádiz)	VIRGEN DEL CARMELO	7ª AT-3-661-91

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación,
Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de uso de las prerrogativas del art. 76 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación o carro y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los Acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones o carro que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, planta 7.º, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 25.1 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
10/07/2017	DAVID FONT BRIONES, Avda. Del Océano, 10, 21100, Punta Umbría, Huelva.	GAULA	7.ª AL-5-098-92

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Pedro Román Labrador.
- NIF/CIF: 31665142F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0400/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.8.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Rubén Perea Ruiz.
- NIF/CIF: 75765988D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0401/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.8.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Esteban Bautista Roldán.
- DNI/NIF: 52320792R
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0708/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 10.8.17 y modelo 048 adjunto con núm. 0482110115036 para abono sanción.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materias de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Muñoz Riaza.
- NIF/CIF: 75746185D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0255/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.7.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Gómez Espinosa.
- NIF/CIF: 31264176T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0255/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.7.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco de Paula Veá Carrasco.
- NIF/CIF: 316164466E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0312/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.8.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Milkgras, S. L.

NIF/CIF: B-23.726.938.

Expediente: JA/61/2017.

Fecha acto notificado: 22.8.2017.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Manuel Campos Reyes.

NIF/CIF: 26.187.674-N.

Expediente: JA/10/2017.

Fecha acto notificado: 25.8.2017.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2511/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63993.

Con la denominación: Construcción de Vivienda Unifamiliar y Piscina, ubicado en Parcela P1 N.º 10.1 Sector URP-NG-9 – «Partido de Nagüelles», en el término municipal de Marbella.

Promovido por: MT Brocomp, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 22 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 2495/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/794/16/N.
Denominación: Centro de Gestión de Residuos Peligrosos.
Término municipal: Sevilla.
Promovido por: Llopis Servicios Ambientales, S.L.

Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto Técnico.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en

el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de agosto de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Aljaraque, publicando la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017. (PP. 2577/2017).

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución núm. 1581/2017, de fecha 21 de agosto, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de personal al servicio de este Ayuntamiento, para el año 2017, en la que figura, las siguientes plazas de nuevo ingreso:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: SUBESCALA TÉCNICA.

Categoría	Clase	R.D.L. 5/2015		Núm. Vacantes	Denominación
		Grupo	Subgrupo		
Técnico	Superior	A	A1	1	Psicólogo/a SAF (Servicio de Atención a Familias).
Técnico	Medio	A	A2	4	1 Trabajador/a Social SIO2 (Servicio de Información y Orientación Núm. 2). 1 Trabajador/a Social SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio). 1 Educador/a Social SAF (Servicio de atención a Familias). 1 Técnico/a de Cooperación Social SAF (Servicio de Atención a Familias)

Contra el presente acto, definitivo en la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, contado dichos plazos desde el día siguiente al de la presente publicación.

Aljaraque, 23 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Yolanda Rubio Villodres.